

## DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

### AREA DE PRESIDENCIA SECRETARIA GENERAL EDICTO

El Pleno de esta Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 2019, acordó aprobar inicialmente el Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2020, integrado por: el propio de esta Corporación, el Patronato Provincial de Turismo, el Patronato Provincial de Viviendas, el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico y la Fundación Provincial de Cultura; los Estados de Previsión de Gastos e Ingresos de TUGASA, EPICSA, la Empresa Provincial de Vivienda y Suelo de Cádiz, S.A., y de la Fundación Medio Ambiente, Energía y Sostenibilidad de la Provincia de Cádiz; el Estado de Gastos e Ingresos del Consorcio Provincial contra Incendios, la Institución Ferial de Cádiz (IFECA), y Consorcio para la gestión de residuos sólidos urbanos de la Provincia de Cádiz en trámite de aprobación. Asimismo, aprobó el estado de consolidación del Presupuesto General; los anexos a dicho Presupuesto General; y las Bases de Ejecución.

Lo que se hace público de conformidad con lo previsto por el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al objeto de que los interesados a que se refiere el artículo 170.1 puedan presentar, en el plazo de los quince días hábiles siguientes al de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, por las causas que se detallan en el número 2 del anteriormente citado artículo, cuantas reclamaciones puedan estimar oportunas a la defensa de sus derechos.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones de acuerdo con lo previsto en el artículo 169 del RDL 2/2004.

El expediente se encuentra en la Secretaría General y se publicará por el Área de Servicios Económicos, en cumplimiento de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en la siguiente dirección de la página web: [gobiernoabierto.dipucadiz.es/catalogo-deinformacion-publica](http://gobiernoabierto.dipucadiz.es/catalogo-deinformacion-publica), para su examen por los interesados, a que hace referencia el número 1 del artículo 170 del RDL 2/2004 y por las causas que se detallan en el número 2 del citado artículo.

19/12/2019. La Vicesecretaria General. Fdo.: Marta Álvarez-Requejo Pérez.  
La Presidenta. Fdo.: Irene García Macías. **Nº 101.710**

## ADMINISTRACION LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA ANUNCIO

Por medio de la presente se pone en conocimiento que mediante Decreto de la Alcaldía, de fecha 4 de diciembre de 2019, SE HA RESUELTO:

“(…) PRIMERO.- NOMBRAR TENIENTES DE ALCALDE de este Ayuntamiento a los siguientes Sres. Concejales, miembros de la Junta de Gobierno Local, por el orden que se expresa:

- PRIMER TENIENTE DE ALCALDE: D<sup>a</sup>. FRANCISCA SÁNCHEZ GALVÁN.
- SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDE: D. JOSÉ ORTIZ GALVÁN.
- TERCER TENIENTE DE ALCALDE: D. JOSE MANUEL CAMACHO HURTADO.
- CUARTO TENIENTE DE ALCALDE: D. ALEJANDRO MANZORRO MORENO.
- QUINTO TENIENTE DE ALCALDE: D<sup>a</sup>. ANA ISABEL SÁNCHEZ LOAIZA.

En virtud de este nombramiento queda sin efecto el nombramiento de Tenientes de Alcalde efectuado mediante Decreto de la Alcaldía con referencia administrativa VJSEC-00171-2019, de fecha 17/06/2019.

SEGUNDO.- Corresponde a los Tenientes de Alcalde, por el orden de su nombramiento, sustituir a la Alcaldía en la totalidad de sus funciones, en caso de ausencia, enfermedad o impedimento que le imposibilite para el ejercicio de sus atribuciones, así como en los supuestos de vacante, hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

TERCERO.- El nombramiento de los Tenientes de Alcalde requiere para su eficacia la aceptación expresa del Concejal destinatario, si bien se entenderá tácitamente aceptado si pasados tres días hábiles desde la notificación de la presente Resolución, éste no presenta a la Alcaldía renuncia expresa del mismo.

CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los nombrados para su conocimiento y efectos oportunos.

QUINTO.- PUBLICAR la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

SEXTO.- DAR CUENTA al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de su firma.”

Lo que se traslada para general conocimiento, en Vejer de la Frontera a fecha de la firma electrónica.

04/12/2019. EL ALCALDE. Fdo: Francisco Manuel Flor Lara. **Nº 98.120**

### AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA ANUNCIO

Por medio de la presente se pone en conocimiento que mediante Decreto de la Alcaldía, de fecha 4 de diciembre de 2019, SE HA RESUELTO:

“(…)”

PRIMERO.- NOMBRAR TENIENTES DE ALCALDE de este Ayuntamiento a los siguientes Sres. Concejales, miembros de la Junta de Gobierno

Local, por el orden que se expresa:

- PRIMER TENIENTE DE ALCALDE: D<sup>a</sup>. FRANCISCA SÁNCHEZ GALVÁN.
- SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDE: D. JOSÉ ORTIZ GALVÁN.
- TERCER TENIENTE DE ALCALDE: D. JOSE MANUEL CAMACHO HURTADO.
- CUARTO TENIENTE DE ALCALDE: D. ALEJANDRO MANZORRO MORENO.
- QUINTO TENIENTE DE ALCALDE: D<sup>a</sup>. ANA ISABEL SÁNCHEZ LOAIZA.

En virtud de este nombramiento queda sin efecto el nombramiento de Tenientes de Alcalde efectuado mediante Decreto de la Alcaldía con referencia administrativa VJSEC-00171-2019, de fecha 17/06/2019.

SEGUNDO.- Corresponde a los Tenientes de Alcalde, por el orden de su nombramiento, sustituir a la Alcaldía en la totalidad de sus funciones, en caso de ausencia, enfermedad o impedimento que le imposibilite para el ejercicio de sus atribuciones, así como en los supuestos de vacante, hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

TERCERO.- El nombramiento de los Tenientes de Alcalde requiere para su eficacia la aceptación expresa del Concejal destinatario, si bien se entenderá tácitamente aceptado si pasados tres días hábiles desde la notificación de la presente Resolución, éste no presenta a la Alcaldía renuncia expresa del mismo.

CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los nombrados para su conocimiento y efectos oportunos.

QUINTO.- PUBLICAR la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

SEXTO.- DAR CUENTA al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de su firma.”

Lo que se traslada para general conocimiento, en Vejer de la Frontera a 4/12/19. EL ALCALDE Fdo: Francisco Manuel Flor Lara.

**Nº 98.122**

### AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA ANUNCIO

Por medio de la presente se pone en conocimiento que mediante Decreto de la Alcaldía, de fecha 4 de diciembre de 2019, SE HA RESUELTO:

“(…)”

PRIMERO.- ESTABLECER las siguientes ÁREAS DE ORGANIZACION de este Ayuntamiento:

1<sup>a</sup>. ÁREA DE PRESIDENCIA, SEGURIDAD Y PARTICIPACIÓN, que

incluye:

1. Relaciones Institucionales.
2. Comunicación.
3. Proyectos estratégicos.
4. Fiestas.
5. Cooperación Exterior.
6. Turismo.
7. Comercio.
8. Deportes.
9. Seguridad ciudadana.
10. Tráfico y transporte.
11. Consumo.
12. Sanidad.
13. Participación Ciudadana.
14. Atención a la Ciudadanía.
15. Cementerio.
16. Núcleos Rurales.
17. Agricultura y Ganadería.
18. Explotación Forestal.
19. Playas.

2<sup>a</sup>.- ÁREA DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, que incluye:

1. Gestión, Planificación y Disciplina Urbanística.
2. Medio Ambiente.
3. Infraestructuras.
4. Vivienda.
5. Obras Públicas.
6. Mantenimiento Urbano.
7. Parques y Jardines.
8. Alumbrado Público.
9. Agua.
10. Recogida de basuras y limpieza viaria.

3<sup>a</sup>.- ÁREA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PATRIMONIO, que

incluye:

1. Innovación.
2. Recursos Humanos.
3. Fomento de empleo.
4. Patrimonio.
5. Cultura.
6. Administración electrónica.
7. Nuevas tecnologías.
8. Industria y Energía.

4<sup>a</sup>.- ÁREA DE ASUNTOS SOCIALES Y FAMILIA, que incluye:

1. Servicios Sociales.
2. Educación y Universidad.
3. Política de Igualdad.
4. Mayor.

5. Juventud.
6. Infancia.

5ª.- ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, que incluye:

1. Economía.
2. Hacienda.

En virtud de este acuerdo quedan sin efecto las Áreas de Organización establecidas mediante Decreto de la Alcaldía con referencia administrativa VJSEC-00173-2019, de fecha 17/06/2019.

SEGUNDO.- REALIZAR a favor de los Sres. Concejales que se expresan las siguientes DELEGACIONES GENERICAS:

- D. José Ortiz Galván: ÁREA DE PRESIDENCIA, SEGURIDAD Y PARTICIPACIÓN.
- D. Alejandro Manzorro Moreno: ÁREA DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO.
- Dña. Francisca Sánchez Galván: ÁREA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PATRIMONIO.
- D. José Manuel Camacho Hurtado: ÁREA DE ASUNTOS SOCIALES Y FAMILIA.
- Dña. Ana Isabel Sánchez Loaiza: ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA.

TERCERO.- ALCANCE DELEGACIONES GENÉRICAS.

3.1.- Todos los Concejales con delegaciones genéricas ejercerán en cada una de sus Áreas las siguientes facultades:

1. Gestionar, programar, dirigir, coordinar e inspeccionar los servicios y materias incluidas en sus Áreas.
2. Conformar, previamente al reconocimiento de las obligaciones, las autorizaciones y disposiciones de gastos que se originen en los servicios comprendidos en su Área.
3. Impulsar la tramitación de los distintos expedientes que afecten a los servicios y materias incluidas.
4. Supervisar la actuación de los Concejales con delegaciones especiales incluidas en su Área.

3.2.- Además de las facultades previstas en el apartado anterior, SE DELEGAN por esta Alcaldía, de forma expresa, en el SR. CONCEJAL con delegación genérica, DELEGADO DEL ÁREA DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, D. ALEJANDRO MANZORRO MORENO las siguientes atribuciones:

1. Dirigir, inspeccionar e impulsar la gestión de los asuntos propios del Área.
2. Resolución de los expedientes de licencia de obra menor, actuaciones urbanísticas comunicadas, declaraciones responsables y comunicaciones previas en materia de obras menores.
3. Resolución de expedientes de legalización de obras sujetas a autorización de obra menor.
4. Resolución de los expedientes en relación con las actividades sujetas al régimen de declaración responsable para la apertura de establecimientos.
5. Resolución de Licencia Inicial y/u otros permisos municipales análogos para la instalación de actividades no calificadas, su modificación o ampliación dentro del ámbito material de la presente delegación.
6. Resolución de funcionamiento o permisos análogos que acrediten el control posterior de la Administración en relación con la apertura de establecimientos y actividades.
7. Resolución de expedientes para la transmisión de la titularidad de licencias.
8. Resolución de expedientes de Licencias Urbanísticas de Ocupación o Utilización de edificios e instalaciones, o parte de los mismos, su ampliación o modificación, dentro del ámbito de su delegación.
9. Resolución de expedientes para la autorización de espectáculos públicos y actividades recreativas extraordinarias y ocasionales.
10. Ordenar por motivos de seguridad, salubridad y ornato público, la ejecución de obras necesarias a fin de mantener en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo de terrenos, solares, edificaciones, construcciones e inmuebles en general. Resultando igualmente competente para el ejercicio de las facultades precisas para el efectivo cumplimiento de lo ordenado, así como las necesarias para la suspensión o alzamiento de esta medida en relación con una Orden de Ejecución previamente emitida.
11. Cuando así estuviere previsto en las Ordenanzas o Planeamiento Municipales, ordenar la ejecución de obras de mejora en toda clase de edificios para su adaptación al entorno, debiendo referirse tales obras a elementos ornamentales y secundarios del inmueble.
12. Resolución del procedimiento reglamentario para la declaración legal de ruina urbanística, incluyendo la presente delegación el dictado de las órdenes de ejecución que resultaren necesarias en el seno de dicho procedimiento.
13. Declaración de ruina inminente de construcciones o edificaciones amanecen con derruirse de modo inminente, con peligro para la seguridad pública e integridad del patrimonio protegido por la legislación específica o por el instrumento de planeamiento urbanístico, así como la disposición de todas las medidas que sean precisas, incluido el apuntalamiento de la construcción o edificación y su desalojo.
14. La inmediata suspensión de las obras o el cese del acto o uso en curso de ejecución, realización o desarrollo, así como del suministro de cualesquiera servicios públicos, cuando estando sujeto a licencia urbanística o aprobación, se realicen, ejecuten o desarrollen sin las mismas o, en su caso, sin orden de ejecución, o contraviniendo las condiciones de aquellas. Cuando la orden de suspensión notificada sea desatendida, disponer la retirada y el depósito de la maquinaria y los materiales de las obras, instalaciones o usos que se vinieren desarrollando.
15. Imposición de multas coercitivas que procedan en el ámbito material del Área de Urbanismo y Ordenación del Territorio.
16. Incoación, impulso y propuesta de resolución de los expedientes de restablecimiento del orden jurídico perturbado por un acto o un uso objeto de suspensión, o que no estando ya en curso de ejecución, se haya realizado sin la aprobación o licencia urbanística preceptivas o, en su caso, orden de ejecución, o contraviniendo las condiciones de las mismas.
17. Suspensión, paralización, cese y prohibición de actividades que se desarrollen sin la preceptiva licencia urbanística, declaración responsable, comunicación previa u

otras autorizaciones administrativas necesarias para su ejercicio, o sin ajustarse a las condiciones o determinaciones de las mismas.

18. Incoación, impulso y resolución de los expedientes sancionadores por comisión de infracciones tipificadas en el ámbito material del Área de Urbanismo y Ordenación del Territorio. Dicha delegación incluye la atribución de esta Alcaldía para dictar cuantos actos y resoluciones sean precisos en la tramitación de expedientes sancionadores por infracciones a la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido y a la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, concretamente la incoación, impulso y resolución de los expedientes sancionadores por comisión de infracciones tipificadas las citadas normas.

19. Resolver cuando proceda, sobre la admisión a trámite de expedientes tramitados por el Servicio de Urbanismo y, concretamente, los Proyectos de Actuación para la declaración de las actuaciones de interés público en terrenos que tengan el régimen de suelo no urbanizable, conforme a lo dispuesto en los artículos 42, 43, 52 y concordantes de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

20. Declaración de régimen de fuera de ordenación o de asimilación a dicho régimen, previsto en la Disposición Adicional primera de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, y en el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía y normativa de desarrollo.

21. La firma de cuantos documentos genere el Área de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en lo referente a los trámites pertinentes que demande la impulsión de los expedientes administrativos tramitados en materia de urbanismo y medio ambiente. Esta facultad comprende tanto el visado como las comunicaciones a que se refiere el art. 192.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. En tal sentido, en la antefirma de la documentación referida figurará: "EL ALCALDE. Por Decreto de fecha ---. EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO".

La Alcaldía conserva la firma de documentos administrativos cuya firma sea indelegable, así como, en la representación institucional municipal que ostenta, la firma de protocolos, pactos, acuerdos, contratos y convenios que hubieren de formalizarse en aplicación o ejecución de acuerdos del Pleno Municipal o la Junta de Gobierno Local.

3.3.- Además de las facultades previstas en el apartado 3.1. anterior, SE DELEGAN por esta Alcaldía, de forma expresa, en la SRA. CONCEJAL con delegación genérica, DELEGADA DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, Dña. ANA ISABEL SÁNCHEZ LOAIZA las siguientes atribuciones:

1. Aprobación de Padrones y, en su caso, Listas cobradoras de toda clase de tributos y precios públicos.
2. Aprobación de liquidaciones tributarias, en vía de gestión o inspección, y de precios públicos así como la inclusión, exclusión o variación de elementos tributarios, en las matrículas o padrones correspondientes.
3. Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones fiscales, de acuerdo con lo establecido en las leyes.
4. Aprobación de expedientes de devolución de ingresos indebidos.
5. Aplazamiento, con o sin fraccionamiento, de deudas tributarias o derivadas de prestaciones patrimoniales de carácter público, incluidas las deudas dimanantes de la imposición de sanciones pecuniarias, salvo las urbanísticas, ya se encuentren en periodo voluntario de pago o en ejecutiva.
6. Rectificaciones de errores materiales, aritméticos o de hecho padecidos al tiempo de practicar liquidaciones tributarias o de precios públicos.
7. Resolución de los expedientes de cancelación o devolución de toda clase de garantías y fianzas constituidas por los contribuyentes.
8. Aprobación del Plan de la Inspección Tributaria.
9. Iniciación y resolución de los expedientes tramitados por la comisión de infracciones de naturaleza tributaria.
10. Aprobación de los modelos de Actas de inspección.
11. Efectuar requerimientos a terceros.
12. Resolución de expedientes de compensaciones de créditos y débitos.
13. Aprobación, disposición de gastos y reconocimiento de obligaciones del Presupuesto Municipal.
14. Aprobación de órdenes de pagos del Presupuesto Municipal, sin limitación en su cuantía.
15. Suscribir los documentos contables relativos a la aprobación, disposición y reconocimiento de la obligación (documentos A, D y O) y los relativos a la ordenación del pago (Documento P).

Asimismo, se delega la firma de cuantos documentos genere el Área de Economía y Hacienda, en lo referente a los trámites pertinentes que demande la impulsión de los expedientes administrativos tramitados en materia de economía y hacienda. Esta facultad comprende tanto el visado como las comunicaciones a que se refiere el art. 192.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. En tal sentido, en la antefirma de la documentación referida figurará: "EL ALCALDE. Por Decreto de fecha ---. LA CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA".

La Alcaldía conserva la firma de documentos administrativos cuya firma sea indelegable, así como, en la representación institucional municipal que ostenta, la firma de protocolos, pactos, acuerdos, contratos y convenios que hubieren de formalizarse en aplicación o ejecución de acuerdos del Pleno Municipal o la Junta de Gobierno Local.

3.4.- Además de las facultades previstas en el apartado 3.1. anterior, SE DELEGAN por esta Alcaldía, de forma expresa, en la SRA. CONCEJAL con delegación genérica, DELEGADA DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PATRIMONIO, Dña. FRANCISCA SÁNCHEZ GALVÁN las siguientes atribuciones:

- En materia de personal y recursos humanos:
- 1. La aprobación de la oferta de empleo público de acuerdo con el presupuesto y la plantilla aprobados por el Ayuntamiento Pleno.

2. La aprobación de las bases de las pruebas para la selección del personal funcionario.
3. La aprobación de las bases de las pruebas para la selección del personal laboral fijo y temporal, cuando la duración del contrato sea superior a seis meses.
4. La aprobación de las bases para los concursos de provisión de puestos de trabajo.

Asimismo, se delega la firma de cuantos documentos genere el Área de Administración General y Patrimonio, en lo referente a los trámites pertinentes que demande la impulsión de los expedientes administrativos tramitados en materia de personal y recursos humanos. Esta facultad comprende tanto el visado como las comunicaciones a que se refiere el art. 192.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. En tal sentido, en la antefirma de la documentación referida figurará: "EL ALCALDE. Por Decreto de fecha ---. LA CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PATRIMONIO".

La Alcaldía conserva la firma de documentos administrativos cuya firma sea indelegable, así como, en la representación institucional municipal que ostenta, la firma de protocolos, pactos, acuerdos, contratos y convenios que hubieren de formalizarse en aplicación o ejecución de acuerdos del Pleno Municipal o la Junta de Gobierno Local.

3.5.- Las atribuciones que se delegan según lo dispuesto en los apartados 3.2, 3.3 y 3.4 anteriores conllevan, en orden a la eficacia administrativa de la delegación conferida, las actuaciones precisas para la tramitación de los correspondientes expedientes, comprendiendo la facultad de dictar los actos finalizadores del procedimiento tanto en forma de resolución expresa como en forma de desistimiento, renuncia o caducidad de conformidad con el artículo 84 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO.- REALIZAR a favor de los Concejales que se expresan las siguientes DELEGACIONES ESPECIALES para la dirección y gestión de los servicios y asuntos incluidos en las áreas establecidas en el punto primero:

D<sup>a</sup>. FRANCISCA SÁNCHEZ GALVÁN:

- Administración.
- Recursos Humanos.
- Fomento del Empleo.
- Cultura.
- Patrimonio.
- Cementerio.

D. JOSÉ ORTIZ GALVÁN:

- Comunicación.
- Relaciones Institucionales.
- Proyectos estratégicos.
- Cooperación exterior.
- Turismo.
- Agricultura y ganadería.
- Explotación forestal.

D. ALEJANDRO MANZORRO MORENO:

- Urbanismo: Policía de uso del suelo y la edificación, mediante la intervención preventiva de los actos de construcción y uso del suelo, subsuelo y vuelo (licencias urbanísticas, ejecución y conservación de obras y construcciones). Inspección de la ejecución de actos sujetos a intervención preventiva, protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden urbanístico perturbado. Sanción de las infracciones urbanísticas.
- Ordenación del Territorio: Planificación Territorial y Urbanística, Gestión Urbanística para la ejecución del planeamiento de ordenación urbanística. Dirección, Inspección y Control de dicha ejecución.
- Vivienda.
- Obra Pública.
- Agua.

D. JOSÉ MANUEL CAMACHO HURTADO:

- Servicios Sociales.
- Discapacidad.
- Familia.
- Participación ciudadana.

D<sup>a</sup>. ANA ISABEL SÁNCHEZ LOAIZA:

- Economía.
- Hacienda.
- Igualdad.
- Infancia.

D<sup>a</sup>. CARMEN MARÍA MUÑOZ PEREGRINO:

- Mayor.
- Parques Infantiles.
- Sanidad.
- Consumo.

D. JOSÉ MIGUEL CASTRO SÁNCHEZ:

- Seguridad Ciudadana.
- Policía Local.
- Protección Civil.
- Tráfico y transporte.
- Fiestas.
- Juventud.
- Limpieza Viaria.
- Recogida de Residuos.

D. JAIME FLOR RODRÍGUEZ:

- Presidencia.
- Deportes.

- Playas.
  - Nuevas Tecnologías.
  - Mantenimiento urbano.
- D<sup>a</sup>. GEMA MENA GARCÍA:

- Atención a la ciudadanía.
- Comercio.
- Medio Ambiente.
- Educación.

QUINTO.- REALIZAR a favor de los Concejales que se expresan las siguientes DELEGACIONES ESPECIALES para ámbitos territoriales concretos:

5.1. La coordinación de estas Delegaciones Especiales será llevada a cabo por esta Alcaldía, reservándose esta Alcaldía las atribuciones en materia de núcleos rurales respecto a los siguientes ámbitos territoriales:

- La Muela.
- La Torre.
- Patría.
- Los Parralejos.
- Cantarranas.
- La Oliva.
- Varelo.
- Manzanete.
- El Cañal.

5.2. Las Delegaciones Especiales para ámbitos territoriales concretos serán:

D. JOSÉ MANUEL CAMACHO HURTADO:

- Delegación Especial para Cañada del Taraje.
- Delegación Especial para Los Libreros.
- Delegación Especial para Los Naveros.

D. ALEJANDRO MANZORRO MORENO:

- Delegación Especial para el Casco Histórico.
- Delegación Especial para El Palmar.
- Delegación Especial para Nájara.
- Delegación Especial para Cañada Ancha.
- Delegación Especial para Santa Lucía.

D<sup>a</sup>. GEMA MENA GARCÍA:

- Delegación Especial para San Ambrosio.
- Delegación Especial para Paternilla.
- Delegación Especial para El Soto.
- Delegación Especial para La Barca.

SEXTO.- Los Concejales con delegaciones especiales, recogidas en el punto cuarto anterior, ostentarán las facultades de programación, dirección interna e inspección de los servicios que ostenten, así como la gestión de los asuntos que se deriven, sin perjuicio de las facultades reservadas a los Concejales Delegados Generales. En ningún caso ostentan la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

SÉPTIMO.- Los Concejales con delegaciones especiales para ámbitos territoriales concretos recogidos en el punto quinto anterior, ostentarán las facultades de dirección interna y la gestión de los servicios inherentes, no pudiendo resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros. El concejal delegado del área respectiva será quien establezca los mecanismos de coordinación entre las delegaciones especiales adscritas a su ámbito, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 5.1 del dispositivo quinto anterior, en garantía de la unidad de gobierno y gestión del municipio.

OCTAVO.- La Alcaldía-Presidencia conserva las siguientes facultades:

- Recibir información detallada de la competencia delegada, así como de los actos o disposiciones emanadas en virtud de la delegación.
- Decidir sobre cualquier asunto de una determinada Área, para lo cual deberá ser informado previamente en la adopción de decisiones, especialmente cuando se trate de decisiones de trascendencia.
- Resolver las cuestiones de todo orden y competencia, que pudieran suscitarse entre las distintas áreas.
- Resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, excepto en lo establecido en los puntos 3.2, 3.3 y 3.4 del presente Decreto, en lo referente a las delegaciones otorgadas a favor del Sr. Delegado del Área de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de la Sra. Delegada de Economía y Hacienda y de la Sra. Delegada del Área de Administración General y Patrimonio.
- La resolución de los recursos de reposición.
- La resolución de discrepancias como consecuencia del desacuerdo que manifieste el órgano interventor con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados, formulando reparo por escrito antes de la adopción del acuerdo o resolución, de conformidad con los artículos 215 y 217 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

NOVENO.- Las delegaciones que se confieren en virtud del presente Decreto se entenderán sin perjuicio de la posible revocación y/o avocación de su ejercicio por esta Alcaldía, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y artículos 114 y 116 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

DÉCIMO.- Las competencias delegadas en los Concejales Delegados no podrán ser, a su vez, delegadas por éstos en otro órgano o autoridad.

DÉCIMOPRIMERO.- Las delegaciones conferidas requerirán para ser eficaces la aceptación expresa o tácita del Delegado, entendiéndose tácitamente aceptadas si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación de la presente Resolución el destinatario de la delegación no hace manifestación expresa

ante el órgano delegante de que no acepta la delegación.

DECIMOSEGUNDO.- La delegación de atribuciones surtirá efectos desde el día siguiente al de la fecha del presente Decreto, sin perjuicio de la preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, del contenido de la presente Resolución se dará cuenta al Pleno de la Corporación.

DECIMOTERCERO.- NOTIFÍQUESE por la Sra. Secretaria General a todos los Concejales delegados por la presente Resolución y COMUNÍQUESE a los diferentes Departamentos para su conocimiento y a los efectos de que adopten las medidas que corresponden para la efectividad de cuanto antecede.

DECIMOCUARTO.- La presente Resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento, se fijará en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y se dará cuenta al Pleno Municipal en la primera sesión que celebre, para su conocimiento.

DECIMOQUINTO.- En lo no previsto en la presente resolución se estará a lo establecido en la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, en el Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera (publicado en el BOP de Cádiz núm. 115, de fecha 19 de junio de 2013) y restantes disposiciones que resulten de aplicación."

Lo que se traslada para general conocimiento, en Vejer de la Frontera a 5/12/19. EL ALCALDE. Fdo: Francisco Manuel Flor Lara. Firmado.

Nº 98.124

### AYUNTAMIENTO DE PRADO DEL REY

Dª VANESA BELTRÁN MORALES, ALCALDESA - PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE PRADO DEL REY (CADIZ)

Vista la necesidad de convocar una plaza perteneciente a la Subescala de Servicios Especiales de la Policía Local del Ayuntamiento de Prado del Rey.

Considerando que en el Pleno de Organización celebrado en sesión Extraordinaria de fecha 26 de junio de 2019, en el Punto 1º se acuerda que entre las atribuciones de la Junta de Gobierno Local se encuentra la de "Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.

Considerando lo establecido en el art. 10 de la Ley 40/15, de 1 de octubre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

"1. Los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de un asunto cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

En los supuestos de delegación de competencias en órganos no jerárquicamente dependientes, el conocimiento de un asunto podrá ser avocado únicamente por el órgano delegante."

En uso de las facultades legalmente conferidas RESUELVO:

Primero: Avocar puntualmente y para el presente caso para esta Alcaldía-Presidencia la competencia delegada, para aprobar la oferta de empleo público extraordinaria 2019 del Ayuntamiento de Prado del Rey.

Segundo: Facultar a la Sra. Alcaldesa para que suscriba cuantos documentos considere necesarios en ejecución de la presente resolución.

Tercero: Dar cuenta del presente acuerdo en la próxima sesión plenaria, que se celebre.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa, de lo que, como Secretario, doy fe, en Prado del Rey a 4 de noviembre de 2019. La Alcaldesa. El Secretario.

Nº 98.351

### AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA

#### ANUNCIO

El Pleno municipal del Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera, en sesión ordinaria celebrada el 15 de julio de dos mil diecinueve (punto 6, adoptó acuerdo de aprobación definitiva de expediente de Innovación de Planeamiento de referencia "MODIFICACIÓN PUNTUAL 2 del PLAN PARCIAL SECTOR "BUENAVISTA 1" VEJER DE LA FRONTERA (CÁDIZ)", MAYO 2018, en unión a su RESUMEN EJECUTIVO, del PGOU de Vejer de la Frontera. El documento ha sido inscrito bajo el asiento nº 70, en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento (Subsección de Instrumentos de Planeamiento), y con el número de registro 8203 en el Registro Autonómico (Sección de Instrumentos de Planeamiento del Libro Registro de Vejer de la Frontera, Unidad Registral de Cádiz).

Dicho acuerdo, al ser aprobatorio de un instrumento que goza del rango de disposición administrativa de carácter general, podrá ser objeto de recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la disposición impugnada. Ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen pertinente. En consecuencia, a los efectos de su entrada en vigor, de acuerdo con los artículos 65.2 y 70.2, ambos de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), se procede a la publicación de la normativa urbanística aprobada para general conocimiento.

"La manzana G de la Unidad de Ejecución 1 del Plan Parcial del SAU 1 BUENAVISTA 1, es el origen de esta MP-2 del PP, en virtud de la cual hay un cambio en la tipología edificatoria, pasando de aplicarle la Ordenanza particular de vivienda

unifamiliar grado 2, a la Ordenanza particular de vivienda plurifamiliar, manteniendo el uso residencial. Ello se realiza mediante la sustitución del artículo 48 del Capítulo 1 "Vivienda Unifamiliar" del Título V ORDENANZAS PARTICULARES del Plan Parcial, aplicable hasta entonces a dicha manzana, por un nuevo artículo 57.bis. Manzana G, dentro del Capítulo 2 "Vivienda Plurifamiliar" del mismo del Título V. Por otro lado, en cumplimiento de los Informes Sectoriales emitidos, se ha añadido una determinación en el art. 7.5.5 del Plan Parcial para esta manzana G. Finalmente, el Apartado 3.6. del Plan Parcial en el que se contiene el Cuadro Resumen de las Características de la Ordenación, se ha actualizado e incorporado al mismo el uso característico plurifamiliar de la manzana G. La modificación se completa con la planimetría de ordenación (zonificación) que refleja el cambio propuesto, concretamente Planos nº 5 y 6 originales, que se sustituyen con los PLANOS 5 y 6 MODF., respectivamente. Los cambios operados son los siguientes, expuestos de forma sistemática de acuerdo con su posición en el instrumento de planeamiento.

"ORDENANZA VIVIENDA PLURIFAMILIAR.

""Art.7.5.5.- Altura de la edificación.

1.- La altura máxima de la edificación será de dos (2) o tres (3) plantas, y seis y medio metros (6,50m) y nueve y medio metros (9,50 m) respectivamente, según se especifique en el plano de Clasificación y Calificación del suelo, a excepción de la manzana G, en la que la altura máxima de la edificación será la indicada en su ordenanza particular.

2.- Por encima de la altura máxima se permiten áticos vivideros y otros elementos, tales como cajas de escaleras, lavaderos, trasteros y chimeneas de ventilación, que se retranquearán como mínimo una distancia igual a su altura respecto de las líneas de fachada, considerando una ocupación máxima total del 40% respecto a la superficie de parcela bruta, para la manzana G la altura de dichos áticos y otros elementos por encima de la altura máxima permitida, no podrá superar 2,70 metros, y en caso de cubierta inclinada 3 metros."

""3.6. RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS DE LA ORDENACIÓN.

CUADRO RESUMEN ACTUALIZADO (incorporando los 3 Estudios de Detalle de la Unidad de Ejecución 1 (más su Proyecto de Reparcelación), los 2 Estudios de Detalle de la Unidad de Ejecución 2 (más su Proyecto de Reparcelación), y la separación en SUO-1 (UE-1 y UE-2) y SUC dentro de la ZONA 5 (UE-3), que dispone el Plan General de Ordenación Urbanística de Vejer de la Frontera, por Adaptación Parcial a la Ley 7/2002) E INCORPORANDO ESTA MODIFICACION PUNTUAL 2.

1) Superficie total del sector: 83.343

SUO-1 (UE-1 y UE-2)=73.908 m2

UE-3 (SUC)= 9.435 m2

2) Sup. Sistemas Locales: 42.331+ (1.950,85) 42.331 m2 + (1.950,85 m2)

- Equipamiento deportivo 3.258

SUO-1 (UE-1 y UE-2)=3.258 m2

- Equipamiento educacional 6.516

SUO-1 (UE-1 y UE-2)=6.516 m2

- Red viaria 19.899+ (1.950,85)

SUO-1 (UE-1 y UE-2) = 18.921 m2+(1.950,85m2)

U.E.-1: 12.621+ (433,52+218,37+95,19+197,09)

U.E.-2: 6.300 + (418,47+588,21)

UE-3 (SUC)=978 m2

- Espacios libres 11.403

SUO-1 (UE-1 y UE-2)=7.303 m2

UE-3 (SUC)=4.100 m2

- SIPS (social y comercial) 1.255

SUO-1 (UE-1 y UE-2)=1.255 m2

3) Sup. Manzanas y Parcelas: 41.012 - (1.950,85)

SUO-1 (UE-1 y UE-2) = 36.655 m2 - (1.950,85m2)

U.E.-1: 25.700 - (433,52+218,37+95,19+197,09)

U.E.-2: 10.955 - (418,47+588,21)

UE-3 (SUC)=4.357 m2

- Unifamiliar Adosada 24.679,09 - (944,17)

SUO-1 (UE-1 y UE-2)= 23.734,92 m2

25.700 - 1.020,91- (433,52+218,37+95,19+197,09)

- Plurifamiliar 16.332,91 - (1.006,68)

SUO-1 (UE-1 y UE-2)=11.975,91 - (1.006,68)

10.955 +1.020,91- (418,47+588,21)

UE-3 (SUC)=4.357 m2

4) Edificabilidad lucrativa: 71.675

SUO-1 (UE-1 y UE-2)=61.415 m2c

UE-3 (SUC)=10.260 m2c

- En Unifamiliar adosada 32.896

SUO-1 (UE-1 y UE-2)= 32.896 m2c

- En Plurifamiliar 37.693

SUO-1 (UE-1 y UE-2)=27.433 m2c

UE-3 (SUC)=10.260 m2c

- Comercial 1.086

SUO-1 (UE-1 y UE-2) = 1.086 m2c

5) Aprovechamiento lucrativo total del sector 0,860m2/m2

0,860 m2/m2

6) Número total de viviendas: 543

SUO-1 (UE-1 y UE-2)=482

UE-3 (SUC)= 61

- En Unifamiliar adosada 268

SUO-1 (UE-1 y UE-2)=268

- En Plurifamiliar 275

SUO-1 (UE-1 y UE-2)=214

UE-3 (SUC)= 61

7) DESGLOSE POR MANZANAS					
U.E./ MANZANA	USO CARACTERISTICO	SUPERFICIE m2	m2 COSNTRUIDOS	Nº VIVIENDAS	OTROS USOS ADMITIDOS
U.E.1 A	Unifamiliar	4.724,48	6.930,00	57	(2)
U.E.1 B	Unifamiliar	1.439,81	1.935,00	16	(2)
U.E.1 C	Unifamiliar	666,95	897,00	7	(2)
U.E.1 D	Unifamiliar	1.673,36	2.248,00	18	(2)
U.E.1 E	Unifamiliar	3.518,63	5.022,00	41	(2)
U.E.1 F	Unifamiliar	1.161,81	1.689,00	15	(2)
U.E.1 G	Plurifamiliar	1.020,91	1.637,00	14	(3)
U.E.1 H	Unifamiliar	1.853,00	2.489,00	20	(2)
U.E.1 I	Unifamiliar	2.362,00	3.174,00	25	(2)
U.E.1 J	Unifamiliar	3.119,00	4.191,00	34	(2)
U.E.1 K	Unifamiliar	3.216,00	4.321,00	35	(2)
U.E.2 NUEVA L1	Plurifamiliar	2.475,27	6.301,55	50	(3)
U.E.2 NUEVA L2	Plurifamiliar	1.594,17	4.058,45	30	(3)
U.E.3 M	Plurifamiliar	4.357,00	10.260,00	61	(3)
U.E.2 N1	Plurifamiliar	2.651,26	7.187,27	58	(3)
U.E.2 N2	Plurifamiliar	1.634,42	4.430,73	32	(3)
U.E.2 O	Plurifamiliar	1.592,90	3.818,00	30	(3)
U.E.2 ESC	Educativo	6.516,00	(1)	-	-
U.E.2 DEP	Deportivo	3.258,00	-	-	-
U.E.1 S1	Social	750,00	2.172,00	-	-
U.E.2 S2	Comercial	505,00	1.086,00	-	-
U.E.1 V1	Aire Libre	2.116,00	-	-	-
U.E.1 V2	Aire Libre	4.436,00	-	-	-
U.E.3 V3	Aire Libre	4.100,00	-	-	-
U.E.2 V4	Aire Libre	751,00	-	-	-

(1) La edificabilidad de los usos educacional y deportivo, se adaptará a la contemplada para este tipo de instalaciones por la administración pública correspondiente. En caso de un desarrollo privado se establecerá una edificabilidad de 0,5 m2/m2.

(2) Se admiten como usos compatibles el dotacional siempre que no cause molestias al vecindario, el comercial y los almacenes y garajes ligados directamente a la vivienda.

(3) Se admiten como usos compatibles los siguientes:

a) Dotacionales.

b) Oficinas.

c) Comercial.

d) Hotelero.

e) Talleres Artesanales.

f) Almacenes.

g) Servicios del automóvil en planta baja.

h) RESIDENCIAL unifamiliar grados 1 y 2, con compatibilidad al 100%.

U.E.3 clasificada como SUELO URBANO CONSOLIDADO por Plan General de Ordenación Urbanística de Vejer de la Frontera por Adaptación Parcial a la Ley 7/2002; estando fuera del sector SUO-1 "BUENAVISTA1".

#### CUADRO RESUMEN ACTUALIZADO Y PORMENORIZADO DE SUPERFICIES

U.E.	MANZANA	PARCELA	USO CARACTERISTICO	SUPERFICIE m2	m2 COSNTRUIDOS	Nº de VIVIENDAS
U.E.1	A	A1	RESIDENCIAL unifamiliar	2.672,79 m2	3.952,24 m2c	32
U.E.1	A	A2	RESIDENCIAL unifamiliar	1.891,64 m2	2.774,81 m2c	23
U.E.1	A	A3	RESIDENCIAL unifamiliar	160,05 m2	220,95 m2c	2
U.E.1	(vial secundario / procedente de A)			(433,52 m2)	-----	---
U.E.1	B	B	RESIDENCIAL unifamiliar	1.439,81 m2	1.935,00 m2c	16
U.E.1	C	C	RESIDENCIAL unifamiliar	666,95 m2	897,00 m2c	7
U.E.1	D	D	RESIDENCIAL unifamiliar	1.673,36 m2	2.248,00 m2c	18
U.E.1	E	E1	RESIDENCIAL unifamiliar	451,92 m2	645,00 m2c	4
U.E.1	E	E2	RESIDENCIAL unifamiliar	663,72 m2	923,70 m2c	9

U.E.	MANZANA	PARCELA	USO CARACTERISTICO	SUPERFICIE m2	m2 COSNTRUIDOS	Nº de VIVIENDAS
U.E.1	E	E3	RESIDENCIAL unifamiliar	2.402,99 m2	3.453,30 m2c	28
U.E.1	(vialio secundario / procedente de E)			(218,37 m2)	-----	---
U.E.1	F	F	RESIDENCIAL unifamiliar	1.161,81 m2	1.689,00 m2c	15
U.E.1	(vialio secundario / procedente de F)			(95,19 m2)	-----	---
U.E.1	G	G	RESIDENCIAL plurifamiliar	1.020,91 m2	1.637,00 m2c	14
U.E.1	(vialio secundario / procedente de G)			(197,09 m2)	-----	---
U.E.1	H	H1	RESIDENCIAL unifamiliar	1.017,60 m2	1.344,75 m2c	12
U.E.1	H	H2	RESIDENCIAL unifamiliar	835,40 m2	1.144,25 m2c	8
U.E.1	I	I1	RESIDENCIAL unifamiliar	302,10 m2	405,94 m2c	3
U.E.1	I	I2	RESIDENCIAL unifamiliar	1.618,60 m2	2.175,27 m2c	17
U.E.1	I	I3	RESIDENCIAL unifamiliar	441,30 m2	592,79 m2c	5
U.E.1	J	J1	RESIDENCIAL unifamiliar	297,21 m2	400,77 m2c	2
U.E.1	J	J2	RESIDENCIAL unifamiliar	2.821,79 m2	3.790,23 m2c	32
U.E.1	K	K1	RESIDENCIAL unifamiliar	1.225,26 m2	1.677,59 m2c	15
U.E.1	K	K2	RESIDENCIAL unifamiliar	1.990,74 m2	2.643,41 m2c	20
U.E.1		S1	S.I.P.S.	social750,00 m2	2.172,00 m2c	---
U.E.1		V1	AREA LIBRE	2.116,00 m2	-----	---
U.E.1		V2	AREA LIBRE	4.436,00 m2	-----	---
U.E.1	VIARIO PRINCIPAL			12.621,00 m2	-----	---
U.E.2	L (manzana NUEVA L2)	Parcela 01	RESIDENCIAL plurifamiliar	205,00 m2	521,89 m2c	4
U.E.2	L (manzana NUEVA L2)	Parcela 02	RESIDENCIAL plurifamiliar	205,00 m2	521,89 m2c	4
U.E.2	L (manzana NUEVA L2)	Parcela 03	RESIDENCIAL plurifamiliar	205,00 m2	521,89 m2c	4
U.E.2	L (manzana NUEVA L1)	Parcela 04	RESIDENCIAL plurifamiliar	205,00 m2	521,89 m2c	4
U.E.2	L (manzana NUEVA L1)	Parcela 05	RESIDENCIAL plurifamiliar	205,00 m2	521,89 m2c	4
U.E.2	L (manzana NUEVA L1)	Parcela 06	RESIDENCIAL plurifamiliar	205,00 m2	521,89 m2c	4
U.E.2	L (manzana NUEVA L1)	Parcela 07	RESIDENCIAL plurifamiliar	205,00 m2	521,89 m2c	4
U.E.2	L (manzana NUEVA L1)	Parcela 08	RESIDENCIAL plurifamiliar	205,00 m2	521,89 m2c	4
U.E.2	L (manzana NUEVA L1)	Parcela 09	RESIDENCIAL plurifamiliar	205,00 m2	521,89 m2c	4
U.E.2	L (manzana NUEVA L1)	Parcela 10	RESIDENCIAL plurifamiliar	205,00 m2	521,89 m2c	4
U.E.2	L (manzana NUEVA L1)	Parcela 11	RESIDENCIAL plurifamiliar	205,00 m2	521,89 m2c	4
U.E.2	L (manzana NUEVA L1)	Parcela 12	RESIDENCIAL plurifamiliar	205,00 m2	521,89 m2c	4
U.E.2	L (manzana NUEVA L1)	Parcela 13	RESIDENCIAL plurifamiliar	205,00 m2	521,89 m2c	4
U.E.2	L (manzana NUEVA L2)	Parcela 14	RESIDENCIAL plurifamiliar	205,00 m2	521,89 m2c	4
U.E.2	L (manzana NUEVA L2)	Parcela 15	RESIDENCIAL plurifamiliar	205,00 m2	521,89 m2c	4
U.E.2	L (manzana NUEVA L2)	Parcela 16	RESIDENCIAL plurifamiliar	205,00 m2	521,89 m2c	4
U.E.2	L (manzana NUEVA L1)	Parcela 17	RESIDENCIAL plurifamiliar	212,64 m2	541,34 m2c	5
U.E.2	L (manzana NUEVA L1)	Parcela 18	RESIDENCIAL plurifamiliar	212,64 m2	541,34 m2c	5
U.E.2	L (manzana NUEVA L2)	Parcela 19	RESIDENCIAL plurifamiliar	364,16 m2	927,08 m2c	6
U.E.2	N (manzana N2)	Parcela 20	RESIDENCIAL plurifamiliar	203,00 m2	550,31 m2c	4
U.E.2	N (manzana N2)	Parcela 21	RESIDENCIAL plurifamiliar	203,00 m2	550,31 m2c	4
U.E.2	N (manzana N2)	Parcela 22	RESIDENCIAL plurifamiliar	203,00 m2	550,31 m2c	4
U.E.2	N (manzana N2)	Parcela 23	RESIDENCIAL plurifamiliar	203,00 m2	550,31 m2c	4

U.E.	MANZANA	PARCELA	USO CARACTERISTICO	SUPERFICIE m2	m2 COSNTRUIDOS	Nº de VIVIENDAS
U.E.2	N (manzana N2)	Parcela 24	RESIDENCIAL plurifamiliar	203,00 m2	550,31 m2c	4
U.E.2	N (manzana N2)	Parcela 25	RESIDENCIAL plurifamiliar	203,00 m2	550,31 m2c	4
U.E.2	N (manzana N2)	Parcela 26	RESIDENCIAL plurifamiliar	203,00 m2	550,31 m2c	4
U.E.2	N (manzana N1)	Parcela 27	RESIDENCIAL plurifamiliar	203,00 m2	550,31 m2c	4
U.E.2	N (manzana N1)	Parcela 28	RESIDENCIAL plurifamiliar	203,00 m2	550,31 m2c	5
U.E.2	N (manzana N1)	Parcela 29	RESIDENCIAL plurifamiliar	203,00 m2	550,31 m2c	5
U.E.2	N (manzana N1)	Parcela 30	RESIDENCIAL plurifamiliar	203,00 m2	550,31 m2c	5
U.E.2	N (manzana N1)	Parcela 31	RESIDENCIAL plurifamiliar	203,00 m2	550,31 m2c	5
U.E.2	N (manzana N1)	Parcela 32	RESIDENCIAL plurifamiliar	203,00 m2	550,31 m2c	4
U.E.2	N (manzana N1)	Parcela 33	RESIDENCIAL plurifamiliar	203,00 m2	550,31 m2c	5
U.E.2	N (manzana N1)	Parcela 34	RESIDENCIAL plurifamiliar	203,00 m2	550,31 m2c	4
U.E.2	N (manzana N1)	Parcela 35	RESIDENCIAL plurifamiliar	203,00 m2	550,31 m2c	4
U.E.2	N (manzana N1)	Parcela 36	RESIDENCIAL plurifamiliar	203,00 m2	550,31 m2c	4
U.E.2	N (manzana N1)	Parcela 37	RESIDENCIAL plurifamiliar	203,00 m2	550,31 m2c	4
U.E.2	N (manzana N1)	Parcela 38	RESIDENCIAL plurifamiliar	203,00 m2	550,31 m2c	4
U.E.2	N (manzana N1)	Parcela 39	RESIDENCIAL plurifamiliar	215,26 m2	583,55 m2c	5
U.E.2	N (manzana N2)	Parcela 40	RESIDENCIAL plurifamiliar	213,42 m2	578,56 m2c	4
U.E.2	Manzana O	Parcela 01	RESIDENCIAL plurifamiliar	992,90 m2	2.018,00 m2c	14
U.E.2	Manzana O	Parcela 02	RESIDENCIAL plurifamiliar	600,00 m2	1.800,00 m2c	16
U.E.2	ESC		EDUCATIVO	6.516,00 m2	-----	---
U.E.2	DEP		DEPORTIVO	3.258,00 m2	-----	---
U.E.2	S2		S.I.P.S. COMERCIAL	505,00 m2	1.086,00 m2c	---
U.E.2	V4		AREA LIBRE	751,00 m2	-----	---
U.E.2	VIARIO PRINCIPAL			6.300,00 m2	-----	---
U.E.2	(viario secundario / procedente de L)			(418,47 m2)	-----	---
U.E.2	(viario secundario / procedente de N)			(588,51 m2)	-----	---
U.E.3	Manzana M		RESIDENCIAL plurifamiliar	4.357,00 m2	10.260,00 m2c	61
U.E.3	V3		AREA LIBRE	4.100,00 m2	-----	---
U.E.3	VIARIO PRINCIPAL		978,00 m2	-----	---	---

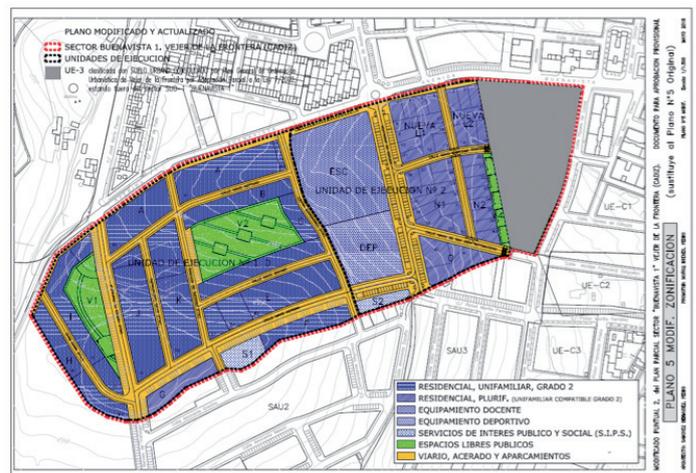
ORDENANZAS REGULADORAS  
TÍTULO V ORDENANZAS PARTICULARES  
CAPÍTULO 1. VIVIENDA UNIFAMILIAR

“Art. 48. Manzana G.  
(SE SUSTITUYE POR EL NUEVO Art. 57bis)”  
CAPÍTULO 2. VIVIENDA PLURIFAMILIAR

“Art. 57bis. Manzana G.  
Le son de aplicación todos los parámetros urbanísticos definidos en los artículos del 7.5.1 al 7.5.10 del apartado 3.5.2 de la Memoria de este Plan Parcial y además las siguientes condiciones particulares:  
1. Edificabilidad máxima: 1.637 m2.  
2. Máxima ocupación: 80%. En Planta Baja el 100% si se destina a uso comercial.  
3. Número máximo de viviendas: 14 (Catorce).  
4. Altura: PB+1 y 6,50 m.  
Se admiten áticos vivideros, y otros elementos tales como cajas de escaleras, lavaderos, trasteros y chimeneas de ventilación, que se retranquearán como mínimo una distancia igual a su altura respecto de las líneas de fachada, considerando una ocupación máxima total del 40% respecto a la superficie de parcela bruta, siempre y cuando tales construcciones, incluidos áticos vivideros, no superen una altura máxima de 2,70 metros o 3 metros en caso de cubierta inclinada.  
5. Planeamiento de desarrollo: Es preceptivo la realización de un Estudio de detalle, salvo que no haya división parcelaria, la actuación sobre la parcela sea unitaria y se acoja a una única licencia urbanística.  
6. Dentro de la manzana se deberá prever una plaza de aparcamiento por vivienda.  
En el caso de que se decida la tipología compatible de unifamiliar grados 1 o 2, las

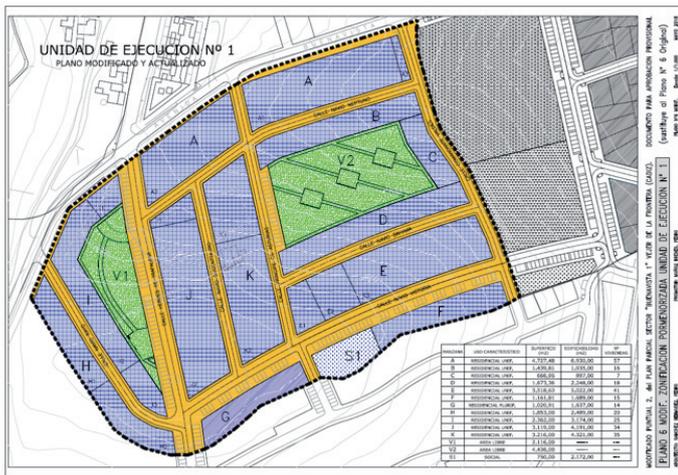
condiciones generales serán las definidas para estas tipologías en el presente documento.””

PLANIMETRÍA DE LA MP-2  
PLANO 5 MODIF. ZONIFICACION  
(Sustituye al Plano 5 Original)



PLANO 6.MODIF. ZONIFICACION PORMENORIZADA.

UNIDAD DE EJECUCION 1  
(Sustituye al Plano 6 Original)



5.4. ACTUACION DEL TRIBUNAL: El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de los miembros que lo componen, siendo necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario.

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse respecto de la interpretación o aplicación de las Bases serán resueltas por el Tribunal, que decidirá, asimismo, lo que debe hacerse en los casos no previstos.

5.5. NOMBRAMIENTO: El Tribunal será nombrado por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

SEXTA.- INICIO DE LA CONVOCATORIA Y CELEBRACION DE PRUEBAS.

6.1. FECHA: La fecha de comienzo de los ejercicios se determinará en la Resolución de la Alcaldía-Presidentencia a que se alude en la Base nº 4.2 de ésta Convocatoria.

6.2. NORMAS VARIAS:

6.2.1. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la convocatoria quienes no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor, debidamente acreditados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.2.2. Una vez comenzado el proceso selectivo, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el Tablón de Anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas si se trata de un nuevo ejercicio.

6.2.3. Entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

6.2.4. En cualquier momento, los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.2.5. En las pruebas desarrolladas por escrito, el Tribunal podrá decidir que los ejercicios sean leídos por los aspirantes. Si alguno de éstos no compareciera a la lectura el día y a la hora que le correspondiera ni justificara suficientemente, a juicio del Tribunal, su ausencia, se le tendrá por retirado, esto es, desistido y renunciado a continuar en el proceso selectivo.

6.2.6. La actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "Q", de conformidad con la Resolución de 15 de marzo de 2019, de la Secretaría de Estado de Función Pública. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "Q", el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "R", y así sucesivamente.

6.2.7. En el supuesto de modificarse alguna de las leyes previstas en los temarios de las plazas convocadas, en el transcurso del periodo existente entre la fecha de publicación de las Bases que regulan el proceso selectivo hasta el momento de celebración de las pruebas, será exigible, únicamente, la legislación que estuviera vigente en el momento de realizarse las pruebas selectivas.

6.3. EXCLUSIONE DE LOS ASPIRANTES EN LA FASE DE SELECCION:

Si el Tribunal tuviese conocimiento, en cualquier momento del proceso selectivo, de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos, deberá proponer, previa audiencia del interesado, su exclusión a la Autoridad convocante, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante a los efectos procedentes.

SEPTIMA.- PROCESO SELECTIVO

El proceso selectivo será el previsto en el Anexo de cada plaza convocada.

OCTAVA.- PRESENTACION DE DOCUMENTOS.

El/los aspirantes propuestos aportará ante el Excmo. Ayuntamiento de Conil de la Frontera dentro del plazo de 20 días naturales, a contar desde el siguiente al que se haga pública la propuesta del Tribunal, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos para tomar parte en la convocatoria.

Si el aspirante propuesto no aportase, dentro del plazo indicado y salvo causa de fuerza mayor, la documentación aludida, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos establecidos en las Bases, no podrá ser nombrado funcionario de carrera o contratado como personal laboral fijo, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud.

En el supuesto anterior el Tribunal Calificador queda facultado para proponer al siguiente aspirante de la lista, que habiendo superado todas las pruebas, haya obtenido mayor puntuación y así sucesivamente.

Si el aspirante propuesto tuviese la condición de funcionario público estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para su anterior nombramiento, en caso de haber sido propuesto para una plaza reservada a personal funcionario, debiendo presentar únicamente certificado del Ministerio u Organismos de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

NOVENA.- BOLSA DE TRABAJO

Resuelto definitivamente el proceso, quedará constituida la Bolsa de Trabajo, con las personas que hayan participado en el procedimiento y que, sin haber obtenido la plaza de objeto de la convocatoria,

hubieran superado la calificación final de la oposición.

La Alcaldía procederá a dictar una Resolución, aprobando la relación de aspirantes integrantes de la Bolsa de Trabajo que corresponda, por el orden de puntuación que resulte, conforme a la Base Séptima de la convocatoria.

La lista se extinguirá, en caso de convocarse un nuevo procedimiento selectivo o de constitución de nueva Bolsa de Trabajo.

El funcionamiento de la Bolsa de Trabajo se ajustará a las Normas de Funcionamiento de las Bolsas de Trabajo de Personal Temporal, del Excmo. Ayuntamiento de Conil de la Frontera.

DÉCIMA.- RECURSOS.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados, en los casos y formas establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

DECIMAPRIMERA.- NORMA FINAL.

Para lo no previsto en las presentes bases será de aplicación en primer lugar, el Real Decreto 5/2015, 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de la Administración Local; subsidiariamente, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración General del Estado y cualquier otra disposición aplicable.

ANEXOS

ANEXO I

PLAZA: ARQUITECTO TÉCNICO (PERSONAL FUNCIONARIO)

NUMERO DE PLAZAS: UNA

CLASIFICACIÓN PROFESIONAL: ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE TÉCNICO MEDIO, GRUPO A (SUBGRUPO A2)

TURNOS: LIBRE

TITULACION EXIGIDA: Titulación Universitaria de Arquitecto Técnico o la titulación que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, según establecen las directivas comunitarias, al finalizar el plazo de presentación de instancias.

CATEGORÍA DE TRIBUNAL: PRIMERA

PROCESO SELECTIVO: CONCURSO-OPOSICIÓN

A) FASE DE OPOSICIÓN

a) Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, durante un tiempo máximo de una hora y media, un tema a elegir por el aspirante, de entre dos temas extraídos al azar por el Tribunal de las materias comunes, del programa anexo a esta convocatoria.

El ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos, siendo eliminados aquéllos que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

En este ejercicio se valorarán, fundamentalmente, los conocimientos sobre el tema expuesto.

b) Segundo ejercicio: Consistirá en la redacción de un informe con propuesta de resolución, sobre dos supuestos prácticos, iguales para todos los aspirantes, que planteará el Tribunal antes de su realización, relativos a las tareas propias de las funciones asignadas a la plaza a la que se aspira. El tiempo de realización para los dos supuestos será de tres horas.

El ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos, siendo eliminados aquéllos que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

Durante el desarrollo de esta prueba, los aspirantes podrán, en todo momento, hacer uso de los textos legales y colecciones de jurisprudencia de los que acudan provistos.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable

c) Tercer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de cien preguntas tipo test sobre las materias específicas del programa anexo a esta convocatoria, siendo el tiempo de realización de este ejercicio, de dos horas.

El ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos, siendo eliminados aquéllos que no alcancen un mínimo de 5 puntos. Se penalizará por cada cuatro respuestas incorrectas con una correcta o con la parte proporcional, en caso de tener menos de cuatro respuestas incorrectas, no puntuando las respuestas en blanco.

La calificación de la Fase de Oposición será la siguiente: Cada miembro del Tribunal otorgará de 0 a 10 puntos, adoptándose las calificaciones sumando las otorgadas y dividiéndolas por el número de miembros del Tribunal asistentes a la sesión. La calificación final de la oposición será la resultante de obtener la media aritmética de los tres ejercicios

B) FASE DE CONCURSO:

Los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición, pasarán a la fase de concurso.

B.1. El Tribunal valorará los méritos alegados y documentalmente justificados, con arreglo al siguiente baremo:

a) Méritos profesionales:

- Por servicios prestados en la Administración Local en plaza o puesto de igual categoría y denominación a la que se opta: 0,20 puntos por mes de servicio trabajado.

- Por servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en la misma categoría y denominación a la que se opta: 0,10 puntos por mes de servicio trabajado.

- Por servicios prestados en empresas públicas o privadas, en plaza o puesto de igual categoría y denominación a la que se opta: 0,002 puntos por mes de servicio trabajado.

A los efectos de puntuación:

- Las fracciones de tiempo de servicios prestados inferiores al mes no se computarán.

- Los servicios prestados a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente respecto a la jornada de trabajo a tiempo completo, siempre y cuando se acredite como mínimo el equivalente a un mes a jornada completa.

- No se computarán servicios que hayan sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 5 puntos.

b) Cursos, Jornadas, Congresos y Seminarios:

Siempre que se encuentren relacionados con la plaza objeto de la convocatoria

y hayan sido organizados bien por una Administración Pública u Organismos de ella dependientes, bien por una Institución Pública o Privada en colaboración con la Administración Pública u Organizaciones Sindicales, se puntuarán conforme al siguiente baremo:

- Hasta 14 horas lectivas: ..... 0,05 puntos.
- De 15 a 40 horas lectivas: ..... 0,10 puntos.
- De 41 a 70 horas lectivas: ..... 0,20 puntos.
- De 71 a 100 horas lectivas: ..... 0,30 puntos.
- De 101 a 200 horas lectivas: ..... 0,40 puntos.
- De más de 200 horas lectivas: ..... 0,50 puntos.

Los cursos en los que no se exprese duración alguna serán valorados con la puntuación mínima a que se refiere la anterior escala.

La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 3 puntos.

#### c) Títulos

Título de Doctor, Máster que tenga la consideración de título Universitario así como otro Título diferente que el exigido como requisito para participar en este procedimiento, tendrá un valor de 0,50 puntos por cada uno de ellos.

La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 1 punto.

#### d) Superación de ejercicios

Por cada ejercicio superado en procesos selectivos, para el acceso en propiedad o interinidad, en la plaza de la misma categoría profesional que la convocada, por un valor de 0,50 puntos por cada uno de ellos.

La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 1 punto.

### B.2. Justificación de los méritos alegados:

#### a) Méritos profesionales:

Certificación expedida por la Administración Pública correspondiente, en la que se acrediten los servicios prestados.

Certificado de cotizaciones a la Seguridad Social acompañado del contrato de trabajo o nóminas, o cualquier otro documento con fuerza probatoria.

#### b) Cursos, Jornadas, Congresos y Seminarios:

Para la acreditación de estos méritos habrá de aportarse certificación, título o diploma expedido por la entidad organizadora; cuando la organización hubiese estado a cargo de entidad privada en colaboración con las Administraciones Públicas, deberá constar expresamente tal condición.

#### c) Títulos:

Para la acreditación de título de doctor, máster u otro título universitario distinto al exigido en la convocatoria habrá de aportarse título o certificado expedido por el órgano competente.

#### d) Superación de ejercicios

Certificación expedida por la Administración Pública correspondiente, en la que se acrediten la superación de ejercicios.

B.3. La puntuación definitiva de esta fase será la resultante de la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados del baremo anterior.

### C). CONCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La calificación definitiva será la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en la fase de oposición, resultando la fase de concurso el 40% y la fase de oposición el 60%, de la puntuación final.

Concluido el proceso, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación la relación de aspirantes por orden de puntuación, resultando aprobado sólo el que resulte con mayor número de puntos sobre el que se elevará a la Alcaldía propuesta de nombramiento.

En caso de empate en la puntuación se resolverá a favor del candidato cuyo sexo se encuentre infrarrepresentado (sexo femenino) en la plaza convocada, de conformidad con lo previsto en el Plan de Igualdad de Oportunidades para el Personal Laboral y Funcionario del Ayuntamiento de Conil de la Frontera. De persistir el mismo, se resolverá a favor del aspirante con mayor puntuación en la tercera prueba de la fase de oposición, relativo a la resolución de dos supuestos prácticos, y en caso de continuar, se resolverá a favor del aspirante que tuviese mayor puntuación en los méritos profesionales de la fase de concurso.

### TEMARIO

#### MATERIAS COMUNES

Tema 1. La Constitución española de 1978: características, estructura y contenido. Principios Generales. Derechos fundamentales y libertades públicas.

Tema 2. El Estado autonómico: principios y características. Competencia del Estado y de las Comunidades Autónomas.

Tema 3. El Estatuto de autonomía para Andalucía y su sistema de distribución de competencias. Ideas Generales de la Administración del Estado, Autonómica, Local, Institucional y Corporativa.

Tema 4. El Régimen Local Español. Concepto de Administración Local, evolución del Régimen Local. Principios constitucionales y regulación jurídica. La Administración Local: Entidades que la integran.

Tema 5. La Provincia: evolución, elementos esenciales. Competencias. Organización y competencias de los órganos. La regulación de las Diputaciones en la legislación autonómica andaluza.

Tema 6. El Municipio. Organización y competencias. Principales órganos. Régimen común y regímenes especiales. Territorio y población del municipio. Legislación básica y autonómica.

Tema 7. La organización municipal. Organos necesarios: El Alcalde, Tenientes de Alcalde, el Pleno y la junta de Gobierno. Organos complementarios: Comisiones informativas y otros órganos. Grupos políticos.

Tema 8. El procedimiento administrativo. La ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: contenido y ámbito de aplicación. La iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento administrativo. Términos y plazos.

Tema 9. Los derechos del ciudadano ante la Administración Pública. Consideración

especial del interesado. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración.

Tema 10. El acto administrativo: concepto, elementos, clasificación, invalidez. Principios generales del procedimiento administrativo: concepto y clases. Fases del procedimiento administrativo común. Cómputo de plazos.

Tema 11. La potestad reglamentaria de las entidades locales: Reglamentos y ordenanzas. Procedimiento de elaboración. Bandos.

Tema 12. Derechos y deberes del empleado público. Incompatibilidades. Carrera profesional y promoción interna. Principios éticos de conducta y actuación. Adquisición y pérdida de la relación de servicio.

Tema 13. La Función Pública. Clases de personal al servicio de las Administraciones públicas. Evaluación del desempeño. Provisión de Puestos de Trabajo y movilidad. Las situaciones administrativas del funcionario público. Régimen disciplinario.

Tema 14. La expropiación forzosa: concepto y naturaleza jurídica. Los sujetos: expropiante, beneficiario y expropiado. El objeto de la expropiación forzosa. Las causas de expropiación. Procedimiento expropiatorio general. La declaración de utilidad pública o de interés general. La declaración de necesidad de la ocupación. El justo precio. El pago y la ocupación. La reversión. Expropiación por razones de urgencia. Los procedimientos especiales.

Tema 15. Contratos del sector público. Delimitación de los tipos contractuales. Contratos sujetos a regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados. Las partes en los contratos: Organo de contratación. Capacidad y solvencia del empresario. Sucesión de la persona contratista. Objeto, presupuesto base de licitación, precio y cuantía del contrato. Revisión de precios. Garantías exigibles.

Tema 16. La igualdad efectiva entre hombres y mujeres. Normativa de aplicación. Políticas públicas de igualdad entre hombres y mujeres.

#### MATERIAS ESPECÍFICAS

Tema 1. Esquema general de la legislación urbanística en España. Distribución competencial de la materia. Texto refundido de la Ley del Suelo. Especial referencia a la situación en Andalucía.

Tema 2. Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía. POTA y Planes de ordenación del territorio de ámbito subregional. POT de La Janda.

Tema 3. Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía: Los instrumentos de Planeamiento. Planeamiento General.

Tema 4. Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía: Planes de desarrollo. Los catálogos.

Tema 5. Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía: Determinaciones complementarias sobre ordenación, programación y gestión. Contenido documental de los instrumentos de planeamiento.

Tema 6. Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía: Normativas directoras para la ordenación urbanística. Ordenanzas Municipales de Edificación y Ordenanzas Municipales de Urbanización.

Tema 7. Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía: Elaboración y Aprobación y sus efectos, la vigencia y la innovación de los instrumentos de planeamiento.

Tema 8. Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía: La ejecución de las dotaciones.

Tema 9. Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía: Las actuaciones de interés público en el suelo no urbanizable. Definición. Objeto. Obligaciones asumidas por los promotores.

Tema 10. Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía: Las actuaciones de interés público en el suelo no urbanizable. Contenido de los Proyectos de Actuación y Planes Especiales.

Tema 11. Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y su Reglamento de Disciplina urbanística. La disciplina urbanística.

Tema 12. Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y su Reglamento de Disciplina urbanística. Las infracciones urbanísticas y sanciones.

Tema 13. Legislación andaluza. Intervención administrativa en la edificación o uso del suelo. La autorización administrativa previa a través de la licencia urbanística: régimen jurídico con especial referencia al silencio administrativo.

Tema 14. Legislación andaluza. Intervención administrativa en la edificación o uso del suelo. Otras técnicas autorizadoras: la comunicación previa o la declaración responsable. Las órdenes de ejecución.

Tema 15. Legislación andaluza. Intervención administrativa en la edificación o uso del suelo. Deberes de conservación y régimen de la declaración de ruina.

Tema 16. Licencias urbanísticas en Andalucía. Concepto y normas generales. Objeto y alcance de la licencia urbanística. Tipologías y actos sujetos a licencia urbanística. Fases y parciales. Actos promovidos por administraciones públicas.

Tema 17. Aspectos urbanísticos con trascendencia económica. Las Contribuciones especiales y cuotas de urbanización. Diferencia entre ambas figuras.

Tema 18. Decreto Ley 3/2019, de 24 de septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema 19. La gestión de los residuos de la construcción y demolición. Normativa de aplicación. Objeto, definiciones, ámbito de aplicación, y obligaciones del productor y poseedor de los residuos de construcción y demolición.

Tema 20. Las obligaciones de las Entidades Locales en materia de protección del patrimonio histórico-artístico.

Tema 21. La participación de las Entidades Locales en la política de vivienda. Las políticas municipales del suelo y viviendas de protección pública.

Tema 22. Patrimonio municipal del suelo como instrumento de gestión en la promoción de viviendas de protección pública.

Tema 23. El Plan de Vivienda y los convenios interadministrativos de colaboración.

Tema 24. Ley 7/2007 de Gestión integral de la calidad ambiental en Andalucía.

Instrumentos de prevención y control ambiental.

Tema 25. La Calificación ambiental y la declaración responsable de los efectos ambientales.

Tema 26. Evaluación de impacto a la salud en Andalucía. Normativa e instrucciones.

Tema 27. Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas. Normativa de aplicación.

Tema 28. La Protección contra la contaminación acústica en Andalucía.

Tema 29. La Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación: aspectos generales. I. Novedades y modificaciones legislativas. Exigencias técnicas y administrativas de la edificación.

Tema 30. La Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación: aspectos generales. II. Requisitos básicos de la edificación. Recepción de la obra y libro del edificio.

Tema 31. La Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación: aspectos generales. III. Sistema de agentes de la edificación, obligaciones y responsabilidades. Sistema de garantías y seguros: condiciones comunes y específicas.

Tema 32. El código técnico de la edificación. Objeto, ámbito de aplicación, contenido y documentos reconocidos. Condiciones técnicas y administrativas. Exigencias básicas. Contenido del proyecto. Documentación del seguimiento de la obra.

Tema 33. El control de calidad en las obras de edificación y urbanización. Normativa de aplicación

Tema 34. La seguridad y salud en el trabajo. Especial referencia a la seguridad y salud en el trabajo de la construcción. Normativa de aplicación. Evaluación de riesgos. Protecciones personales y colectivas. Medidas preventivas. Personal en funciones de control y seguimiento de obra.

Tema 35. Accesibilidad en los edificios, establecimientos e instalaciones. Requisitos que deben cumplir los edificios de pública concurrencia.

Tema 36. Accesibilidad en las infraestructuras y el urbanismo. Espacios y elementos de uso público: Itinerarios peatonales accesibles, zonas de estacionamiento de vehículos, pavimentos y jardinería, mobiliario urbano.

Tema 37. Topografía. Aplicación de la topografía en la redacción de proyectos. Levantamientos taquimétricos. Perfiles longitudinales y transversales. Cubicaciones. Levantamiento planimétrico y altimétrico. Sistemas de información geográfica.

Tema 38. Legislación estatal vigente en materia de suelo y valoraciones. Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana. Estructura. Condiciones básicas de la igualdad en los derechos y deberes constitucionales de los ciudadanos. Bases del régimen del suelo, reglas procedimentales comunes y normas civiles. El Informe de Evaluación de los Edificios.

Tema 39. Legislación estatal vigente en materia de suelo y valoraciones. Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana. Estructura. Cooperación y Colaboración Interadministrativas. Valoraciones. Expropiación forzosa y responsabilidad patrimonial. Función social de la propiedad y gestión del suelo.

Tema 40. Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de valoraciones de la Ley de Suelo. Conceptos y criterios generales. Valoración en situación de suelo rural. Valoración en situación de suelo urbanizado.

Tema 41. El proyecto como base técnica del contrato de obras: concepto, contenidos y tramitación. La supervisión. El presupuesto en las obras públicas. Ejecución, modificación y extinción del contrato. El contrato de concesión de obras.

Tema 42. Los contratos de servicios: los procedimientos y forma de adjudicación. La ejecución, la modificación y la extinción del contrato.

Tema 43. Urbanismo y catastro. Procedimientos de validación y georreferenciación. Normativa aplicable y relación con el Registro de la Propiedad. Acceso al Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística. Especial incidencia en procedimientos de equidistribución, expropiación y obra nueva.

Tema 44. Planeamiento general de Conil de la Frontera

#### ANEXO II

PLAZA: AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO (PERSONAL LABORAL FIJO)

NUMERO DE PLAZAS: 2

GRUPO PROFESIONAL: GRUPO C (SUBGRUPO C2)

TURNOS: LIBRE

TITULACION EXIGIDA: A finalizar el plazo de presentación de las instancias, deberá poseerse la titulación de Graduado en E.S.O. ,Graduado Graduado en E.S.O. ,Graduado Escolar o equivalente, así como alguna de las titulaciones o certificados, previstos en la Resolución de 28 de julio de 2015, conjunta de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y dependencia de Andalucía y de la Secretaría General de Servicios Sociales, por la que se establecen medidas en materia de Acreditación de la cualificación profesional del personal de atención directa a las instituciones sociales y en el domicilio, que se citan a continuación:

-Título FP Grado Medio: Título de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería, Técnico en Atención a personal en situación de dependencia, Técnico en Atención Sociosanitaria.

-Título FPI: Título de Técnico Auxiliar de Enfermería, Técnico Auxiliar de Clínica, Técnico Auxiliar de Psiquiatría.

- Certificado de profesionalidad de Atención socio-sanitaria a personas dependientes en instituciones sociales, de Atención socio-sanitaria a personas en el domicilio, o de Auxiliar de Ayuda a Domicilio, o poseer el correspondiente Certificado acreditativo de Habilitación Excepcional.

- En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación. Además, se adjuntará al título su traducción jurada.

OTROS REQUISITOS: CARNET DE CONDUCIR B

CATEGORÍA DE TRIBUNAL: TERCERA

PROCESO SELECTIVO: OPOSICIÓN

A) FASE DE OPOSICIÓN

Constará de los siguientes ejercicios todos obligatorios y eliminatorios:

a) Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de cincuenta preguntas tipo test sobre las materias del programa anexo a esta convocatoria. El tiempo de realización de este ejercicio será de una hora y media.

b) Segundo ejercicio: Consistirá en la resolución de un supuesto práctico adecuado a la plaza a la que se aspira y relacionado con las materias del programa anexo, con resolución a través del sistema tipo test. El tiempo de realización para el supuesto será de dos horas.

El sistema de calificación de los ejercicios será el siguiente:

Todos los ejercicios serán calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados aquéllos aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

La calificación final será la resultante, de obtener la media aritmética de los dos ejercicios.

B) FASE DE CONCURSO:

Los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición, pasarán a la fase de concurso.

B.1. El Tribunal valorará los méritos alegados y documentalmente justificados, con arreglo al siguiente baremo:

a) Méritos profesionales:

- Por servicios prestados en la Administración Local en plaza o puesto de igual categoría y denominación a la que se opta: 0,20 puntos por mes de servicio trabajado.

- Por servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en la misma categoría y denominación a la que se opta: 0,10 puntos por mes de servicio trabajado.

- Por servicios prestados en empresas públicas o privadas, en plaza o puesto de igual categoría y denominación a la que se opta: 0,05 puntos por mes de servicio trabajado.

A los efectos de puntuación:

- Las fracciones de tiempo de servicios prestados inferiores al mes no se computarán.

- Los servicios prestados a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente respecto a la jornada de trabajo a tiempo completo, siempre y cuando se acredite como mínimo el equivalente a un mes a jornada completa.

- No se computarán servicios que hayan sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 5 puntos.

B) Cursos, Jornadas, Congresos y Seminarios:

Siempre que se encuentren relacionados con la plaza objeto de la convocatoria y hayan sido organizados bien por una Administración Pública u Organismos de ella dependientes, bien por una Institución Pública o Privada en colaboración con la Administración Pública u Organizaciones Sindicales, se puntuarán conforme al siguiente baremo:

- Hasta 14 horas lectivas: ..... 0,05 puntos.

- De 15 a 40 horas lectivas: ..... 0,10 puntos.

- De 41 a 70 horas lectivas: ..... 0,20 puntos.

- De 71 a 100 horas lectivas: ..... 0,30 puntos.

- De 101 a 200 horas lectivas: ..... 0,40 puntos.

- De más de 200 horas lectivas: ..... 0,50 puntos.

Los cursos en los que no se exprese duración alguna serán valorados con la puntuación mínima a que se refiere la anterior escala.

La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 3 puntos.

c) Títulos

Por estar en posesión de otros títulos diferentes y superiores que los exigidos como requisito para participar en este procedimiento: 0,5 puntos por cada título.

No se valorarán los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

Las titulaciones deberán ser otorgadas, reconocidas u homologadas por el Ministerio de Educación y Ciencia.

La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 1 punto.

d) Superación de ejercicios

Por cada ejercicio superado en procesos selectivos, para el acceso en propiedad o interinidad, en la plaza de la misma categoría profesional a la convocada, por un valor de 0,50 puntos por cada uno de ellos.

La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 1 punto.

B.2. Justificación de los méritos alegados:

b) Méritos profesionales:

Certificación expedida por la Administración Pública correspondiente, en la que se acrediten los servicios prestados.

Certificado de cotizaciones a la Seguridad Social acompañado del contrato de trabajo o nóminas, o cualquier otro documento con fuerza probatoria.

b) Cursos, Jornadas, Congresos y Seminarios:

Para la acreditación de estos méritos habrá de aportarse certificación, título o diploma expedido por la entidad organizadora; cuando la organización hubiese estado a cargo de entidad privada en colaboración con las Administraciones Públicas, deberá constar expresamente tal condición.

c) Títulos:

Las titulaciones deberán ser otorgadas, reconocidas u homologadas por el Ministerio de Educación y Ciencia.

d) Superación de ejercicios

Certificación expedida por la Administración Pública correspondiente, en la que se acrediten la superación del/ los ejercicio/s.

B.3. La puntuación definitiva de esta fase será la resultante de la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados del baremo anterior.

C) CONCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La calificación definitiva será la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en la fase de oposición, resultando la fase de concurso el 40% y la

fase de oposición el 60%, de la puntuación final.

Concluido el proceso, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación la relación de aspirantes por orden de puntuación, resultando aprobado sólo el que resulte con mayor número de puntos sobre el que se elevará a la Alcaldía propuesta de nombramiento.

En caso de empate en la puntuación se resolverá a favor del candidato cuyo sexo se encuentre infrarrepresentado (sexo masculino) en la plaza convocada, de conformidad con lo previsto en el Plan de Igualdad de Oportunidades para el Personal Laboral y Funcionario del Ayuntamiento de Conil de la Frontera. De persistir el mismo, se resolverá a favor del aspirante con mayor puntuación en la segunda prueba, relativa a la resolución de un supuesto práctico, y en caso de continuar, se resolverá por sorteo.

#### TEMARIO

##### MATERIAS COMUNES

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: Estructura. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2.- La Comunidad Autónoma de Andalucía. El Estatuto de Autonomía. La administración autónoma: organización y estructura básica. Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Tema 3.- La organización municipal.

Tema 4.- El personal al servicio de las Entidades Locales. Derechos y obligaciones.

Tema 5.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El interesado del procedimiento. La notificación de documentos administrativos.

Tema 6.- Derechos y obligaciones de los trabajadores en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (Ley 31/1995 –Capítulo III–, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales).

Tema 7. La Igualdad efectiva de mujeres y hombres: Políticas Públicas para la Igualdad: Principios Generales.

##### MATERIAS ESPECÍFICAS

Tema 1.- El Servicio de Ayuda a Domicilio. Definición y finalidad. El S.A.D. en la red pública de Servicios Sociales. Su organización.

Tema 2.- El Auxiliar de Ayuda a Domicilio. Servicios complementarios y socio-sanitarios. El código deontológico del Auxiliar de Ayuda a Domicilio.

Tema 3.- Los cuidados del hogar. Funciones del Auxiliar de Ayuda a Domicilio. Limpieza, cuidado y desinfección del hogar. Los productos de limpieza: Tipos y almacenamiento. Gestión y administración del hogar. Aplicación de técnicas básicas de cocina.

Tema 4.- Atención higiénico sanitaria de la persona dependiente. Higiene personal, baño y ducha. El aseo parcial, movilización, traslado y deambulación del dependiente. Higiene en personas encamadas. Úlceras por presión, tratamiento y prevención. Control de la medicación y farmacología.

Tema 5.- Las personas mayores: El proceso de envejecimiento, necesidades del mayor y sus repercusiones en la vida cotidiana.

Tema 6.- Características y necesidades de las personas en situación de dependencia. Autonomía y dependencia.

Tema 7.- La discapacidad: Conceptos generales, clasificación y características. La discapacidad: Necesidades y repercusiones en la vida cotidiana.

Tema 8.- Enfermedad y dependencia: Características y necesidades psicosociales. Enfermedad y dependencia: El trastorno mental. El cuidador formal y el cuidador informal.

Tema 9.- Interrelación y comunicación con personas dependientes. La comunicación, la relación de ayuda. La comunicación efectiva. Escucha activa. Asertividad. Modificación de conductas y resolución de conflictos.

Tema 10.- Fisiopatología en el anciano. El aparato circulatorio. Aparato digestivo. Sistema hepático, biliar y pancreático. Órganos de los sentidos. Sistema nervioso. Sistema endocrino u hormonas sexuales. Sistema músculo-esquelético. Sistema respiratorio. Síndrome de inmunodeficiencia adquirida.

Tema 11.- Psicogeriatría. Psicopatologías más frecuentes en el anciano. El maltrato.

Tema 12.- Atención y apoyo psicosocial. Aproximación a la intervención psicológica y social. Las relaciones sociales en las personas en situación de dependencia. Animación y dinamización del ocio y el tiempo libre.

Tema 13.- Aprendizaje y motivación en las personas en situación de dependencia. Técnicas y ejercicios de mantenimiento y entrenamiento psicológico, rehabilitador y ocupacional. La intervención de acompañamiento y apoyo en el entorno familiar e institucional.

Tema 14.- Primeros auxilios. Conceptos, objetivos y legislación. Sistemas de emergencias sanitarias. Valoración inicial de la asistencia en urgencias. Las constantes vitales: Exploración de la víctima.

Tema 15.- Técnicas de soporte vital básico. Atención básica en lesiones causadas por agentes térmicos. Atención básica en traumatismos, heridas, hemorragias y asfixia. Atención básica en lesiones causadas por agentes químicos y biológicos. Atención básica en otras situaciones de urgencia

#### ANEXO III

PLAZA: PORTERO MANTENEDOR ( PERSONAL LABORAL FIJO)

NUMERO DE PLAZAS: 1

GRUPO PROFESIONAL: GRUPO AP

TURNO: LIBRE

TITULACION EXIGIDA: Otras Agrupaciones Profesionales sin requisito de titulación, conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Sexta, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

CATEGORÍA DE TRIBUNAL: TERCERA

PROCESO SELECTIVO: CONCURSO-OPOSICIÓN

A) FASE OPOSICIÓN

Constará de los siguientes ejercicios todos obligatorios y eliminatorios:

a) Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de cuarenta

preguntas tipo test sobre las materias del programa anexo a esta convocatoria. El tiempo de realización de este ejercicio será de una hora.

b) Segundo ejercicio: Consistirá en la resolución de un supuesto práctico adecuado a la plaza a la que se aspira y relacionado con las materias del programa anexo, con resolución a través del sistema tipo test o una prueba de campo que se determine por el Tribunal. El tiempo de realización para el supuesto será de dos horas.

El sistema de calificación de los ejercicios será el siguiente:

Todos los ejercicios serán calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados aquéllos aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

La calificación final será la resultante, de obtener la media aritmética de los dos ejercicios.

B) FASE DE CONCURSO:

Los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición, pasarán a la fase de concurso.

B.1. El Tribunal valorará los méritos alegados y documentalmente justificados, con arreglo al siguiente baremo:

a) Méritos profesionales:

- Por servicios prestados en la Administración Local en plaza o puesto de igual categoría y denominación a la que se opta: 0,20 puntos por mes de servicio trabajado.

- Por servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en la misma categoría y denominación a la que se opta: 0,10 puntos por mes de servicio trabajado.

- Por servicios prestados en empresas públicas o privadas, en plaza o puesto de igual categoría y denominación a la que se opta: 0,05 puntos por mes de servicio trabajado.

A los efectos de puntuación:

- Las fracciones de tiempo de servicios prestados inferiores al mes no se computarán.  
- Los servicios prestados a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente respecto a la jornada de trabajo a tiempo completo, siempre y cuando se acredite como mínimo el equivalente a un mes a jornada completa.

- No se computarán servicios que hayan sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 5 puntos.

b) Cursos, Jornadas, Congresos y Seminarios:

Siempre que se encuentren relacionados con la plaza objeto de la convocatoria y hayan sido organizados bien por una Administración Pública u Organismos de ella dependientes, bien por una Institución Pública o Privada en colaboración con la Administración Pública u Organizaciones Sindicales, se puntuarán conforme al siguiente baremo:

- Hasta 14 horas lectivas: ..... 0,05 puntos.

- De 15 a 40 horas lectivas: ..... 0,10 puntos.

- De 41 a 70 horas lectivas: ..... 0,20 puntos.

- De 71 a 100 horas lectivas: ..... 0,30 puntos.

- De 101 a 200 horas lectivas: ..... 0,40 puntos.

- De más de 200 horas lectivas: ..... 0,50 puntos.

Los cursos en los que no se exprese duración alguna serán valorados con la puntuación mínima a que se refiere la anterior escala.

La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 3 puntos.

c) Títulos

Por estar en posesión de otros títulos diferentes y superiores que los exigidos como requisito para participar en este procedimiento: 0,5 puntos por cada título

No se valorarán los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

Las titulaciones deberán ser otorgadas, reconocidas u homologadas por el Ministerio de Educación y Ciencia.

La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 1 punto.

d) Superación de ejercicios

Por cada ejercicio superado en procesos selectivos, para el acceso en propiedad o interinidad, en la plaza de la misma categoría profesional, por un valor de 0,50 puntos por cada uno de ellos.

La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 1 punto.

B.2. Justificación de los méritos alegados:

d) Méritos profesionales:

Certificación expedida por la Administración Pública correspondiente, en la que se acrediten los servicios prestados.

Certificado de cotizaciones a la Seguridad Social acompañado del contrato de trabajo o nóminas, o cualquier otro documento con fuerza probatoria.

b) Cursos, Jornadas, Congresos y Seminarios:

Para la acreditación de estos méritos habrá de aportarse certificación, título o diploma expedido por la entidad organizadora; cuando la organización hubiese estado a cargo de entidad privada en colaboración con las Administraciones Públicas, deberá constar expresamente tal condición.

C) Títulos:

Las titulaciones deberán ser otorgadas, reconocidas u homologadas por el Ministerio de Educación y Ciencia.

d) Superación de ejercicios

Certificación expedida por la Administración Pública correspondiente, en la que se acrediten la superación de ejercicios.

B.3. La puntuación definitiva de esta fase será la resultante de la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados del baremo anterior.

C) CONCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Concluido el proceso, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación la relación de aspirantes por orden de puntuación, resultando aprobado sólo el que resulte con mayor número de puntos sobre el que se elevará a la Alcaldía propuesta de contratación.

En caso de empate en la puntuación se resolverá a favor del candidato

cuyo sexo se encuentre infrarrepresentando (sexo femenino) en la plaza convocada, de conformidad con lo previsto en el Plan de Igualdad de Oportunidades para el Personal Laboral y Funcionario del Ayuntamiento de Conil de la Frontera. De persistir el mismo, se resolverá a favor del aspirante con mayor puntuación en la segunda prueba, relativa a la resolución de un supuesto práctico o prueba de campo, y en caso de continuar, se resolverá por sorteo.

#### TEMARIO Temario General

Tema 1.- La Constitución española de 1978: principios generales. Derechos y Deberes fundamentales de los ciudadanos.

Tema 2.- El Municipio: Organización y competencias. La organización municipal.

Tema 3.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El interesado del procedimiento. La notificación de

Tema 4. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Definiciones. Derechos Obligaciones.

Tema 5. La Igualdad efectiva de mujeres y hombres: Políticas Públicas para la Igualdad: Principios Generales.

#### Temario Específico

Tema 1- Callejero de término municipal de Conil de la Frontera.

Tema 2 -Funciones y Tareas de los Conserjes y Porteros Mantenedores. Información y Atención al Público. Atención telefónica.

Tema 3- Apertura y Cierre de Edificios. Puesta en Marcha y Parada de Instalaciones. Control de accesos. Almacenamiento y Traslado de materiales y enseres.

Tema 4- Manejo de Máquinas Reproductoras, Multicopistas, Fax, Encuademadoras, Ordenadores.

Tema 5- Revisión, mantenimiento y reparaciones, que no exijan cualificación técnica, de equipamientos e instalaciones. Tareas básicas de fontanería, saneamiento, albañilería, carpintería, electricidad, calderas y cerrajería.

Tema 6- Funcionamiento y Mantenimiento Básico de Aparatos Eléctricos. Projectores, Sistemas de sonido, Sistemas de megafonía, Sistemas de iluminación.

SEGUNDO.- La convocatoria, juntamente con sus bases, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia así como un extracto de las mismas, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado con el contenido determinado en el artículo 6.2 del Real Decreto 869/1991, produciéndose efectos administrativos desde la fecha en que se publique el extracto en el Boletín Oficial del Estado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Conil de la Frontera a 2 de diciembre de 2019. EL ALCALDE, Fdo. Juan

Manuel Bermúdez Escámez

Nº 98.388

### AYUNTAMIENTO DE CADIZ

CONVOCATORIA SUBVENCIONES EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE LA DELEGACIÓN MUNICIPAL DE FIESTAS A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL AÑO 2020

BDNS(Identif.):485648

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la base de datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

PRIMERO. Beneficiarios: entidades gaditanas sin ánimo de lucro, cuya gestión corresponda a la Delegación Municipal de Fiestas del Ayuntamiento de Cádiz, para actividades estatutarias de dichas entidades de carácter festivo e interés social, que promuevan la participación en las fiestas, la cultura popular, la gastronomía y la promoción de la ciudad y del Carnaval, a desarrollar en el término municipal durante el primer trimestre del año 2020.

SEGUNDO. Objeto. La regulación de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, y dentro de los límites presupuestarios que se especifican, a entidades gaditanas sin ánimo de lucro, cuya gestión corresponda a la Delegación Municipal de Fiestas del Ayuntamiento de Cádiz, para actividades estatutarias de dichas entidades de carácter festivo e interés social, que promuevan la participación en las fiestas, la cultura popular, la gastronomía y la promoción de la ciudad y del Carnaval, a desarrollar en el término municipal durante el primer trimestre del año 2020, así como establecer el procedimiento a que deben someterse en su tramitación, concesión, aceptación y justificación.

TERCERO. Finalidad: La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro, constituidas legalmente, con sede y ámbito de actuación en el municipio de Cádiz, para la realización de actividades y programas a desarrollar durante el primer trimestre del año 2020.

LÍNEA 1: Actividades a realizar en fechas previas al carnaval (antes 20 febrero de 2020)  
LÍNEA 2: Actividades de carnaval (cuyos actos principales se lleven a cabo desde el día 20 de febrero al 1 de marzo)

CUARTO. Bases Regulatoras: Convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de la Delegación Municipal de Fiestas a entidades sin ánimo de lucro para el año 2020, aprobadas por Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz en sesión celebrada el 5 de diciembre de 2019, y cuyo texto íntegro se reproduce a continuación.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE LA DELEGACIÓN MUNICIPAL DE FIESTAS A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL AÑO 2020.

El Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, tiene regulado en su artículo 232 la posibilidad de que los Ayuntamientos puedan subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses

generales o sectoriales de los/as vecinos/as, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realicen.

A tal efecto, el Excmo. Ayuntamiento Pleno en su sesión del día 4 de noviembre de 2005 aprobó unas Bases Regulatoras para la concesión de ayudas a tales fines, adaptadas a las previsiones legales establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), que constituye el marco jurídico para subvencionar la realización de aquellas actividades, proyectos y actuaciones que contribuyan a la mejora de la calidad de vida de gaditanos y gaditanas.

En consecuencia, y en virtud de lo preceptuado en los artículos 22 y siguientes de la LGS, así como en el contenido del texto de las Bases Regulatoras aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento Pleno por acuerdo de 4 de noviembre de 2005, y publicadas en el BOP número 299 del día 29 de diciembre de 2005 (Ordenanza General de Bases Regulatoras de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Cádiz por Procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, en adelante Ordenanza General), se procede a la Convocatoria de subvenciones correspondiente al Carnaval 2020.

#### Artículo 1.- Objeto.

Es objeto de la presente Convocatoria la regulación de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, y dentro de los límites presupuestarios que se especifican, a entidades gaditanas sin ánimo de lucro, cuya gestión corresponda a la Delegación Municipal de Fiestas del Ayuntamiento de Cádiz, para actividades estatutarias de dichas entidades de carácter festivo e interés social, que promuevan la participación en las fiestas, la cultura popular, la gastronomía y la promoción de la ciudad y del Carnaval, a desarrollar en el término municipal durante el primer trimestre del año 2020 (en DOS LÍNEAS descritas en el art. 2.3), así como establecer el procedimiento a que deben someterse en su tramitación, concesión, aceptación y justificación.

#### Artículo 2.- Finalidad.

Las subvenciones que puedan otorgarse en el marco de esta Convocatoria, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 38/2003, LGS, se materializarán en disposiciones dinerarias a favor de las entidades beneficiarias, que deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Que la entrega se realice sin contraprestación directa de las entidades beneficiarias.
- Que la entrega esté sujeta a la ejecución de un proyecto o realización de una actividad, que tenga por finalidad el apoyo a las actividades estatutarias de las entidades solicitantes, y que en todo caso, deberán corresponderse con las previstas en el presente artículo.
- Que el proyecto, acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o promoción de una finalidad pública.

La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro, constituidas legalmente, con sede y ámbito de actuación en el municipio de Cádiz, para la realización de actividades y programas a desarrollar durante el primer trimestre del año 2020.

#### 2.1. Finalidades del Proyecto:

Estas actividades y programas estarán destinadas al público en general sin limitación de edad, sexo, procedencia, etc. en concreto, siempre que teniendo un carácter festivo y con interés social, promuevan:

- La participación ciudadana en actividades y programas que fomenten manifestaciones de la cultura popular gaditana.
- La promoción, difusión y mantenimiento de fiestas tradicionales de la ciudad.
- La organización de actividades y programas que enriquezcan en ámbito festivo y de ocio de la ciudad.
- La iniciativa, creación, formación y difusión artística gaditana.
- El mantenimiento, difusión y ampliación de las fiestas gastronómicas de la ciudad destinadas al público en general.
- Las actividades y programas que complementen y enriquezcan la programación oficial organizada por la Delegación Municipal de Fiestas.

#### 2.2. Contenido de los Proyectos.

El proyecto para el cual se solicita la subvención se debe presentar constando de los apartados siguientes:

- Descripción del proyecto con objetivos generales y específicos.
- Justificación del interés social (festivo, cultural, de ocio y #133;) del Proyecto.
- Presupuesto económico del proyecto con detalle de ingresos y gastos, así como el calendario de actividades previstas para su ejecución.
- Recursos humanos (incluido personal voluntario) con los que cuenta para el desarrollo del proyecto.
- Metodología y, en su caso, material técnico preciso para la realización del proyecto.
- Si se han solicitado otras subvenciones a otros Organismos públicos para el desarrollo de la misma actividad.
- Descripción de actividades previstas, ámbito de las mismas. Perfil y número de personas destinatarias.
- Indicadores que se van a utilizar para la evaluación del proyecto.
- Memoria del proyecto subvencionado en ejercicios anteriores, en su caso, y Memoria de las actuaciones desarrolladas en el ejercicio anterior por la Asociación o Entidad solicitante.

2.3.- Por cada proyecto por el que se solicite financiación podrán concederse hasta 13.500,00.-€ por cada línea.

#### Se realizan DOS LÍNEAS PARA ESTA CONVOCATORIA:

PRIMERA.- ACTIVIDADES A REALIZAR EN FECHAS PREVIAS AL CARNAVAL (antes del 20 de febrero de 2020).

En esta línea de subvenciones podrá presentarse un máximo de una petición de financiación por entidad. No serán admitidas las solicitudes que conlleven una petición de subvención con cargo a esta convocatoria en un porcentaje superior al 80% del coste total de la actuación.

SEGUNDA.- ACTIVIDADES DE CARNAVAL (cuyos actos principales se lleven a cabo desde el día 20 de febrero al 1 de marzo).

En esta línea de subvenciones podrá presentarse un máximo de una petición de financiación por entidad. No serán admitidas las solicitudes que conlleven una petición de subvención con cargo a esta convocatoria en un porcentaje superior al 80% del coste total de la actuación.

2.4.- Serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales (art. 17.3.m Ley 38/2003, LGS).

#### Artículo 3.- Créditos Presupuestarios

3.1.- La aplicación presupuestaria e importe máximo de subvenciones para esta Convocatoria del año 2020, es:

Partida Presupuestaria	Línea	Cuantía Máxima de subvenciones Convocatoria 2020
09004 33800 48900	PRIMERA	27.500,00 €
09004 33800 48900	SEGUNDA	68.900,00 □

3.2.- Las subvenciones previstas en la presente convocatoria están debidamente consignadas en el proyecto de presupuestos municipales, teniendo carácter estimativo, por lo que la concesión de las subvenciones quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en el momento de la resolución de concesión, y todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 56 del RD 887/2006, RLSG. En todo caso tienen como límite las cuantías máximas para cada LÍNEA establecida en el apartado anterior.

3.3.- La determinación de la cuantía individualizada de cada subvención, al convocarse en régimen de concurrencia, requiere para su concesión la comparación de una eventual pluralidad de solicitudes entre sí, de acuerdo con los criterios señalados para su valoración en la presente convocatoria, atendiendo a los límites presupuestarios que se establecen en la misma.

#### Artículo 4.- Requisitos para solicitar las subvenciones.

4.1.- Requisitos de los solicitantes.

Podrán presentar solicitud de subvenciones previstas en esta Convocatoria las entidades y asociaciones que vayan a realizar la actividad para la que se solicita subvención, que tengan sede social en el municipio de Cádiz, y que además de los requisitos señalados en el artículo 13 de la LGS, cumplan los siguientes requisitos:

- Carecer de ánimo de lucro.
  - Estar constituidas conforme a la normativa vigente y debidamente inscritas en el Registro Administrativo correspondiente. Las asociaciones constituidas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley Orgánica Reguladora del Derecho de Asociación (Ley 1/2002, de 22 de marzo) y afectadas por ésta, deberán haber adaptado sus estatutos conforme a lo dispuesto en la citada Ley.
  - Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Cádiz.
  - Tener como fines estatutarios objetivos y finalidades coincidentes con los referidos en el artículo 2 de esta Convocatoria.
  - Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
  - No ser deudora del Ayuntamiento de Cádiz y/o de sus Organismos Autónomos por cualquier deuda de derecho público.
  - Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones municipales recibidas con anterioridad en los términos que se fijaron en las convocatorias.
  - Disponer de estructura y capacidad suficientes para garantizar la ejecución de los proyectos y actividades propuestos.
  - No se subvencionarán a aquellas entidades solicitantes sancionadas o condenadas por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente
- Excepcionalmente podrán ser subvencionadas, entidades sin domicilio social en la ciudad, cuando concurren circunstancias especiales, y así lo acuerde la Junta de Gobierno Local a propuesta suficientemente justificada por el órgano gestor correspondiente.

4.2.- Requisitos de las solicitudes:

4.2.1.- Las solicitudes para concurrir a esta convocatoria deben formularse mediante impreso normalizado (ANEXO 1), debiendo presentar una solicitud por proyecto, acompañada de la siguiente documentación:

- a).- Memoria acreditativa de las actividades realizadas en el año anterior por la Entidad solicitante (ANEXO 2), especificando el importe de todas las subvenciones concedidas a dicha Entidad durante el año por el Ayuntamiento de Cádiz o por cualquier otra Administración Pública o de los Organismos de ellas dependientes.
- b).- Proyecto de la actividad para la cual se solicita la subvención, en modelo normalizado (ANEXO 3). Los proyectos deberán contemplar como mínimo los siguientes aspectos:
  - Descripción del Programa y Objetivos.
  - Datos para valorar el interés social y cultural del programa o actividad.
  - Presupuesto desglosado del mismo.
  - Metodología y, en su caso, material técnico preciso para la realización de la actividad.
  - Calendario de la actividad.
  - Recursos humanos con los que se cuenta.
  - Declaración de otras subvenciones obtenidas para el programa o actividad (ANEXO 4).
- c).- Copia de los Estatutos y relación actualizada, mediante copia del libro de actas de la Entidad y certificación acreditativa de los miembros de los órganos de gobierno de la misma, con sus cargos correspondientes y del número de personas asociadas con que cuenta la Asociación.
- d).- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del solicitante y fotocopia de Código de Identificación fiscal de la Entidad.
- e).- Documento acreditativo de representación o apoderamiento de la persona solicitante.
- f).- Declaración de reunir los requisitos para ser beneficiaria de la subvención solicitada y de no estar incurso en causa de exclusión de la condición de beneficiaria conforme a lo dispuesto en el apartado 2 y 3 del artículo 13 de la LGS (ANEXO 5).

La documentación a que se refieren los apartados c) y d) podrá ser sustituida por

certificación expedida por la Secretaría Municipal en la que se haga constar la inscripción de dicha asociación en el registro municipal de asociaciones, siempre que no se hayan producido modificaciones o alteraciones que afecten a los datos inscritos.

4.2.2.- La comprobación de que la solicitud reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria y de que se aporta la documentación a que se refiere el párrafo anterior competirá al servicio gestor que podrá requerir la subsanación, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 LGS.

A quienes no aportaran la documentación requerida o no subsanaran los defectos después de requeridos en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, se les tendrá por desistidos de su solicitud.

Se establece también una fase de preevaluación en la que el servicio gestor verificará si se acredita el cumplimiento de los requisitos necesarios para adquirir la condición de entidad beneficiaria y, entre ellos, que no se incurra en las prohibiciones del artículo 13.2 y 3 de la LGS y que se reúnen las condiciones mínimas de solvencia exigidas en la Memoria de la entidad para acceder a la condición de beneficiaria.

4.2.3.- Cuando en las solicitudes que se presenten, se incluyan gastos relativos a alquileres de inmuebles, se deberá aportar fotocopia del contrato de arrendamiento y del último recibo de renta abonado, si es que ello no consta en el Departamento Municipal correspondiente (deberá tener relación directa con la actividad subvencionada, siempre que no se consideren gastos generales de mantenimiento).

4.2.4.- No se admitirán más de UNA solicitud de financiación por entidad en cada LÍNEA de esta Convocatoria.

4.2.5.- Si los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento, la entidad solicitante podrá acogerse a lo dispuesto en el párrafo segundo del art. 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas, siempre que el interesado indique en qué momento y ante que órgano administrativo presentó los citados documentos.

4.3.- Acreditación de requisitos.

La acreditación del cumplimiento de los requisitos de las entidades solicitantes y los documentos a presentar en el momento de la petición son los que figuran en los Anexos de esta Convocatoria.

#### Artículo 5.- Iniciación y solicitudes.

El procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de la Delegación Municipal de Fiestas se inicia de oficio mediante esta convocatoria, conforme al art. 23 de la LGS.

5.1. Publicación. La presente Convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz ([www.cadiz.es](http://www.cadiz.es)), sin perjuicio de lo previsto en el artículo 18 de la LGS.

5.2. Plazo de presentación de solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes será: **10 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE CONVOCATORIA EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ.**

5.3. Lugar de presentación de solicitudes:

5.3.1. La solicitud deberá ser presentada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz o bien por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.3.2. La solicitud, que deberá ser suscrita por quien tenga la representación legal o jurídica para ello, deberá estar acompañada de los documentos, generales y específicos, según modelos normalizados que se facilitarán a las personas interesadas.

5.3.3. Si la solicitud presentada no reúne los requisitos exigidos o la documentación adolece de deficiencias, se requerirá a la entidad solicitante para que, en plazo superior a diez días hábiles, puedan subsanar las faltas u omisiones existentes en las solicitudes, bajo apercibimiento de que de no hacerlo así se le tendrá por desistida de su petición y se archivarán sin más trámite

5.3.4. La presentación de la solicitud por parte de la entidad interesada conllevará la autorización para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Delegación de Hacienda del Ayuntamiento de Cádiz.

Artículo 6.- Procedimiento y Órganos competentes para la Instrucción, Resolución y Fiscalización de los expedientes.

Este procedimiento se llevará a cabo para cada una de las dos líneas establecidas en estas Bases.

6.1.- Instrucción:

El órgano instructor correspondiente a este procedimiento es el/la Delegado/a de Fiestas.

6.1.1. Examen de las solicitudes por el servicio gestor: fase de preevaluación en la que el servicio gestor verificará si se acredita el cumplimiento de los requisitos necesarios. El examen de las solicitudes y documentación se efectuará ante el Servicio Municipal de Fiestas, a quien le corresponderá la función de gestionar y asistir en la instrucción del expediente.

6.1.2. Evaluación de solicitudes por la Comisión de valoración del servicio gestor: Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y en su caso de subsanación, el servicio gestor informará sobre las solicitudes recibidas, detallando las no admitidas y las que pasan a evaluación para su posterior valoración, mediante informe normalizado que figura anexo a esta convocatoria (informe anexo 1).

En el proceso de evaluación, se procederá a realizar la valoración de las admitidas, conforme a las normas y criterios establecidos, por una Comisión de valoración compuesta por personal adscrito al Servicio Gestor.

Esta Comisión realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deberá formular propuesta de resolución.

6.2.- Propuesta de Resolución Provisional:

6.2.1. Propuesta de la Comisión de valoración: Tras el estudio y valoración de cada una de las solicitudes, la Comisión de valoración del Servicio Gestor elevará propuesta debidamente motivada a la Comisión Coordinadora de Subvenciones, como establece

la Ordenanza General (art. 6.3), en el plazo máximo de 1 mes contado a partir del último día del plazo de presentación de solicitudes, o de subsanación previsto en el punto 5.3.3., mediante la remisión del informe normalizado que figura como anexo a esta convocatoria (informe anexo 2).

La Comisión de valoración del Servicio Gestor, incluirá en su propuesta, además de las entidades solicitantes a las que se propone como beneficiarias, una relación de las solicitantes por orden decreciente de la puntuación obtenida, y que no hubieran sido excluidas, a las que no se les concedió subvención por ser inferior su puntuación a la de las seleccionadas y no tener cabida en la cuantía máxima convocada el importe total; no obstante se podrá proponer otorgar el remanente, en su caso, a la primera entidad de la lista de espera.

El resto quedará en lista de espera, para el caso de que algunas de las subvenciones concedidas quedaran sin efecto por renuncia, en cuyo caso se le podrá otorgar la subvención propuesta al primero de dicha lista que no hubiera obtenido subvención (total o remanente/parcial).

Por último, se incluirán las solicitudes excluidas del procedimiento.

Esta propuesta irá acompañada de informe del Servicio gestor, en el que conste que de la información que obre en su poder, y previas las oportunas comprobaciones, se desprende que las entidades beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones que se van a conceder.

6.2.2. Informe de la Comisión Coordinadora de Subvenciones: El expediente único con la propuesta de la Comisión de valoración del Servicio Gestor, (realizadas en el plazo máximo de 10 días hábiles contados desde la finalización de los plazos previstos en el artículo 6.2.1.) será completado con informe de la Comisión Coordinadora, según modelo anexo a la presente convocatoria (informe anexo 3).

6.2.3. Propuesta de Resolución Provisional del Órgano Instructor (Concejal/a Delegado/a de Fiestas): a la vista del expediente y de los informes emitidos, el Órgano Instructor formulará Propuesta de Resolución Provisional debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados, mediante su publicación en el Tablón de anuncios de la página web del Ayuntamiento de Cádiz ([www.cadiz.es](http://www.cadiz.es)), según lo admitido por el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, para los procedimientos de concurrencia competitiva. Se concederá un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones.

La propuesta de Resolución Provisional deberá incluir el importe de la subvención y el porcentaje que supone ésta sobre el presupuesto total de gastos del proyecto/actividad. Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de Concesión sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se instará al beneficiario para que pueda realizar la REFORMULACIÓN de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable (art. 27 LGS).

En cualquier caso la reformulación de solicitudes habrá de respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones (ANEXO 8 BIS).

La propuesta de resolución provisional se entenderá aceptada cuando el importe otorgado coincida con el solicitado, o siendo el concedido inferior al solicitado si no se presenta alegación o reformulación alguna.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva (art. 24.4. LGS).

6.3. Resolución Definitiva:

6.3.1. Examen de las alegaciones por la Comisión de Valoración del Servicio Gestor: Las alegaciones aducidas en su caso, por los interesados serán examinadas por la Comisión de Valoración; ésta emitirá informe motivado sobre las mismas que se incorporará al expediente. A la vista del expediente completo, el Órgano instructor realizará la Propuesta de Resolución Definitiva.

6.3.2. Propuesta de Resolución Definitiva:

La propuesta de Resolución Definitiva deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La propuesta de Resolución Definitiva (art. 24.5 LGS) se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, mediante igual publicación que la Resolución provisional, para que en el plazo de 15 días naturales comuniquen su aceptación (salvo lo indicado en el apdo. 6.2.3. párrafo penúltimo).

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la Resolución de la concesión.

6.3.3. Resolución Definitiva:

Transcurrido el plazo establecido para comunicación de aceptación, el Órgano instructor elevará a la Junta de Gobierno Local (órgano competente para resolver el procedimiento) la propuesta de Resolución definitiva para su aprobación.

La resolución deberá contener:

- Relación de los solicitantes a los que se propone como beneficiarios de la subvención, por orden decreciente de la puntuación obtenida con indicación de la cuantía correspondiente a cada uno de los proyectos subvencionados, así como el porcentaje de financiación sobre el coste total estimado del proyecto, es decir, sobre el presupuesto de gastos admitido.

- Relación de solicitantes a los que no se les concede subvención por ser inferior su puntuación a la de los seleccionados y no tener cabida en la cuantía máxima convocada.
- Hará constar, en su caso y de manera expresa, la desestimación, motivada, del resto de las solicitudes.

6.3.4. Notificación y Publicación:

El acuerdo de concesión de subvenciones, para cada una de las dos Líneas, en que consiste la resolución, se hará público mediante su inserción en el Tablón de anuncios de la página web del Ayuntamiento de Cádiz ([www.cadiz.es](http://www.cadiz.es)), sin perjuicio de lo previsto

en el artículo 18 LGS y se deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones en los términos establecidos en el art. 20 LGS.

Del mismo modo, se notificará la Resolución a las personas interesadas en el plazo de 10 días desde la adopción del acuerdo de concesión (arts. 40 y 41 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas). Notificación que será realizada según el medio preferente puesto de manifiesto por cada solicitante en el Anexo I (solicitud).

Conforme al art. 4 de la Ordenanza General el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento es de 6 meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud.

6.3.5. Recursos:

La Resolución pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Contra la misma las personas interesadas podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo Ayuntamiento, ó recurso contencioso-administrativo ante Juzgado de esta Jurisdicción con sede en Cádiz, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente.

6.4. Control y fiscalización:

A la Intervención Municipal le corresponderá respecto de los expedientes de subvenciones, las funciones de control y fiscalización establecidas en el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Artículo 7. Criterios de Valoración.

El Ayuntamiento de Cádiz distribuirá las subvenciones entre los proyectos presentados por las entidades y asociaciones que cumplan los requisitos de esta convocatoria, en relación con los criterios objetivos de valoración que se indican en este artículo.

Cada proyecto en ambas Líneas podrá ser valorado con un máximo de 100 puntos con arreglo a los criterios siguientes:

1. La adecuación de los proyectos a los contenidos señalados en el artículo 2 de la presente Convocatoria. Máximo de 25 puntos.
2. La adecuación de los proyectos y sus objetivos a los fines estatutarios de la entidad solicitante. Máximo 10 puntos.
3. La calidad de los proyectos, especialmente en lo referido a definición de objetivos generales y específicos, identificación de personas beneficiarias y/o participantes, organización espacio-temporal, recursos humanos, técnicos y materiales. Máximo de 5 puntos.
4. El alcance social y artístico de las actividades y programas que enriquezcan en ámbito festivo y de ocio de la ciudad. Máximo de 10 puntos.
5. El mantenimiento o ampliación de las fiestas gastronómicas de la ciudad. Máximo 10 puntos.
6. La aportación de recursos propios de la entidad para el desarrollo de los proyectos solicitados. Máximo 5 puntos.
7. Implantación local y representatividad en el sector correspondiente. Máximo 10 puntos.
8. Experiencia de las entidades solicitantes en actividades similares. Máximo 10 puntos.
9. La coordinación con entidades y administraciones públicas para el desarrollo de los proyectos. Máximo 10 puntos.
10. Las actuaciones del proyecto destinadas a la efectiva consecución de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres o destinadas a la integración. Máximo 5 puntos.

Se elaborará por el órgano colegiado, y para cada una de las materias o ámbitos previstos, la propuesta de resolución conforme a los criterios contenidos en el artículo 7 de la convocatoria. Ordenada ésta por la puntuación obtenida, de mayor a menor, se procederá a atender las solicitudes de financiación hasta agotar la cuantía económica con que se dota la convocatoria (en cada Línea). El remanente sobrante podrá ser objeto de concesión a beneficiario primero en lista de espera. En virtud de alguna renuncia, podrá habilitarse financiación para cubrir el importe íntegro de la primera solicitud que figure en la lista de espera, teniendo en cuenta si hubo reformulación de su solicitud; y si existiera remanente se acudiría a la concesión al siguiente beneficiario en lista de espera, hasta agotar el crédito.

Cuando de la solicitud presentada se desprenda que para la ejecución de la actividad, además de la subvención solicitada al Ayuntamiento se invertirán fondos propios u otro tipo de financiación, ésta deberá justificarse en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, por lo tanto, deberá acreditarse todos y cada uno de los gastos que se especifiquen en la solicitud, independientemente de su fuente de financiación.

8.- Gastos Subvencionables.

8.1.- Son gastos subvencionables aquellos que de forma indubitada respondan a la finalidad de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido para realizar la actividad, que en todo caso deberá corresponder al periodo comprendido entre el 1 de enero hasta el 31 de marzo de 2020.

8.2.- Los gastos de personal deberán ser justificados mediante la presentación de los contratos de trabajo, las nóminas correspondientes a los meses que se justifican, la acreditación del abono de las mismas, la Relación Nominal de Trabajadores (RNT) y la Relación de liquidación de cotizaciones (RLC), así como los documentos acreditativos del ingreso de las retenciones de IRPF en la Delegación de Hacienda.

8.3.- Los gastos de alquiler se justificarán mediante la aportación de los contratos de arrendamiento, los pagos realizados con la periodicidad convenida, las facturas cuando procedan, y los documentos acreditativos de retención e ingreso del IRPF cuando proceda.

8.4.- Los gastos de locomoción y alojamientos de personal propio o ajeno, necesario para la ejecución del proyecto, deberán quedar suficientemente acreditados en la memoria técnica justificativa; en todo caso solo se admitirá un importe máximo equivalente al porcentaje previsto en el artículo 2.3., sobre el presupuesto admitido y siempre que figuren en el mismo.

8.5.- De acuerdo con el artículo 164.1.3 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, por las entregas de bienes y prestaciones de servicios

que realicen en el desarrollo de su actividad, empresarios o profesionales, se justificarán mediante la aportación de facturas, incluidas las no sujetas y las sujetas pero exentas del impuesto, en los términos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Estas deberán reunir, conforme a lo previsto por el artículo 6 del referido R.D., los siguientes requisitos mínimos:

- Fecha de factura.
- Número y serie de factura.
- Nombre y apellidos o denominación social, domicilio y N.I.F. del emisor y destinatario de las operaciones.
- En operaciones menores de 100 € I.V.A. no incluido, puede no aparecer el nombre y apellidos o denominación social, domicilio y N.I.F. de la persona / entidad destinataria.
- Descripción de la operación.
- Fecha de las operaciones si es distinta a la de factura.
- Tipo-s impositivo-s ( % ) de I.V.A.
- Cuota tributaria de I.V.A.
- Identificación del tipo de bienes entregados o servicios prestados.

Solo serán admitidos documentos sustitutivos de facturas para los supuestos contemplados expresamente en el artículo 4 del referido Real Decreto.

Tratándose de facturas simplificadas, y conforme a lo previsto en el artículo 7 del Real Decreto 1619/2012, los requisitos mínimos serán, siempre que se trate de algunos de los supuestos allí previstos, los siguientes:

- Fecha de expedición.
- Número y, en su caso, serie.
- Nombre y apellidos o denominación social y N.I.F. del emisor.
- Tipo impositivo ( % ) de I.V.A. o &#147;I.V.A. incluido&#148;
- Contraprestación total.

8.6.- No serán gastos subvencionables:

1. Los gastos financieros de ningún tipo, incluidos el leasing, renting y otros de similares características.
2. Los intereses, recargos y sanciones.
3. Los derivados de procedimientos judiciales.
4. Los impuestos indirectos susceptibles de recuperación.
5. Las amortizaciones de inmovilizado.

8.7.- Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación vigente en materia de Contratos del Sector Público, para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características del gasto no exista en el mercado suficiente número de entidades que los suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la solicitud de subvención.

8.8.- La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

#### Artículo 9.- Beneficiarias

Podrán obtener la condición de beneficiarias las entidades que cumpliendo los requisitos para solicitar las subvenciones a que se refiere la presente convocatoria en su artículo 4, no incurran en alguno de los supuestos que señala el artículo 13.1 y 2 de la LGS.

#### Artículo 10.- Aceptación de la subvención.

Las entidades beneficiarias deberán comunicar por escrito, en el plazo de 15 días hábiles desde su notificación, la aceptación o renuncia de la subvención, conforme a impreso normalizado (Anexo 6), excepción hecha de aquellas aceptaciones que se hayan producido conforme a lo dispuesto en el artículo 6.2 (aceptación implícita en ausencia de alegaciones o reformulaciones).

Transcurrido este plazo sin recibir comunicación expresa aceptando la subvención se entenderá desistida de su petición.

#### Artículo 11.- Obligaciones de las beneficiarias.

Las obligaciones de las entidades beneficiarias en la presente Convocatoria 2020 son las señaladas en el artículo 9 de la Ordenanza General.

#### Artículo 12.- Pago y Justificación de las subvenciones.

12.1.- La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, se realizará mediante la presentación de cuenta justificativa ordinaria conforme lo previsto en el artículo 60 del R.D. 887/2006 R.L.G.S., y que deberá ser presentada mediante el modelo normalizado que se adjunta a la presente convocatoria (Anexo 9).

La cuenta ordinaria deberá contener la siguiente documentación mínima:

- Memoria de actuación del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas así como de los resultados obtenidos (Anexo 9.1)

- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá (Anexo 9.2.):

- a) Relación clasificada de todos los gastos realizados, con identificación del acreedor, factura o documento, importe, fecha de emisión, y en su caso de pago.
- b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, o con eficacia administrativa, que se incluyen en la relación. En el caso de subvenciones para mantenimiento y funcionamiento, solo deberán presentarse estos documentos por cuantía suficiente para justificar el importe de la subvención otorgada, independientemente que en la cuenta justificativa deban relacionarse la totalidad de los gastos realizados en la ejecución del proyecto o actividad.
- c) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad, con indicación del importe y procedencia.
- d) En su caso la carta de pago de reintegro para el caso de remanentes no aplicados,

así como de los intereses derivados de los mismos, conforme a lo dispuesto en el artículo 38 de la LGS.

e) Los tres presupuestos que corresponde solicitar para aquellos gastos que por su cuantía, así se prevé en la legislación vigente en materia de Contratos del Sector Público, para el contrato menor.

12.2.- Dadas las características de las entidades destinatarias, generalmente de carácter local, con limitados recursos económicos, la cuantía de las subvenciones concedidas se librarán de una sola vez, con carácter previo a la justificación de las mismas, conforme a lo establecido en el artículo 10.2 de la Ordenanza General.

No obstante ello, cuando en el momento de proceder al pago de la subvención concedida conste que la actividad ya ha sido realizada, será requisito imprescindible la justificación de la misma.

12.3.- No procederá el pago de una subvención si la entidad beneficiaria tuviese pendiente de justificar subvenciones anteriores y hubiese vencido el plazo de justificación. Tampoco podrá efectuarse el pago, conforme a lo dispuesto por el apdo. 5º del artículo 34 LGS, cuando la entidad beneficiaria no se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social, o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro. Las entidades solicitantes de subvenciones al amparo de esta convocatoria, conforme a lo dispuesto en el apdo.3 del artículo 23 de la LGS, autoriza al Ayuntamiento a la solicitud de los datos relativos a la situación fiscal y de obligaciones frente a la Seguridad Social.

12.4.- El plazo de presentación de las justificaciones de las subvenciones será de tres meses desde la finalización de la actividad.

12.5.- La entidad beneficiaria que voluntariamente decida proceder a la devolución total o parcial de la subvención, cualquiera que sea la causa, deberá hacerlo personándose ante la Intervención Municipal, y solicitando la correspondiente carta de pago en la que se harán constar en todo caso los datos de la persona/entidad perceptora que realiza el ingreso y los que permitan identificar la resolución de concesión de la subvención. Dicha carta de pago se hará llegar al Servicio Gestor antes de la finalización del plazo de justificación, debiéndose incluir, cuando así proceda, en la correspondiente cuenta justificativa.

12.6.- La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos se realizará ante el servicio gestor conforme a los términos expuestos en el artículo 30 LGS, así como en la Ordenanza General.

\* Cuando de la solicitud presentada se desprenda que para la ejecución de la actividad, además de la subvención solicitada al Ayuntamiento, se invertirán fondos propios u otro tipo de financiación, ésta deberá justificarse en los términos establecidos en el citado artículo 30 LGS.

\* Será requisito indispensable en la justificación acreditar todos y cada uno de los gastos que se especifiquen en la solicitud, independientemente de su fuente de financiación. No obstante lo anterior, se admitirán desviaciones en la cuenta justificativa, respecto del presupuesto admitido, y que sirvió de base para la concesión de la subvención, si bien ello conllevará reintegro parcial de la cantidad resultante de aplicar el porcentaje de financiación municipal sobre la parte no ejecutada. Y siempre, que quede suficientemente acreditado, en la justificación, el cumplimiento de todas y cada unas de las obligaciones asumidas por la entidad beneficiaria.

12.7.- La justificación de las subvenciones concedidas, deberá acompañarse de los siguientes documentos:

- Documento de justificación, en impreso normalizado (Anexo 9), detallando la documentación que se acompaña.

- La documentación que corresponda conforme a lo dispuesto en el apdo. 1 del presente artículo 12 (Anexos 9.1 y 9.2)

- Declaración responsable de la entidad beneficiaria de que el proyecto subvencionado ha sido ejecutado íntegramente en los términos solicitados y concedidos (Anexo 9.3).

- Todo presentado preferentemente en dispositivo USB y en formato PDF, o bien la documentación fotocopiada, en ambos casos junto con los originales para su debido cotejo.

12.8.- La documentación del apdo. anterior será presentada por las entidades beneficiarias ante el órgano gestor correspondiente, que procederá a su comprobación y posterior remisión a la Intervención Municipal, acompañada de un informe acreditativo que deberá, a la vista de la cuenta justificativa, cuando menos, que se cumplieron tanto el objetivo perseguido como el objeto del proyecto, indicando expresamente la correcta aplicación de los fondos municipales aportados (informe anexo 4). En cualquier caso, el servicio gestor procederá, con los justificantes originales a que se refiere la letra b), a realizar los siguientes pasos:

1. Si se consideran admitidos como justificantes válidos, se procederá a su estampillado mediante el correspondiente sello, que deberá indicar que se trata de gasto que ha sido presentado ante el Ayuntamiento de Cádiz para justificación de subvención/es, indicando el porcentaje o importe que se financia con dicha subvención.

2. Se procederá, a la vista de los originales aportados, a su cotejo, dejando tal constancia estampada sobre la copia.

3. Las copias cotejadas deberán ser remitidas a la Intervención Municipal.

4. Los originales deberán ser devueltos a las entidades beneficiarias, dejando en el expediente constancia de esta circunstancia.

En el caso de insuficiencia o deficiencia en la aportación de justificantes, corresponderá al servicio gestor requerir su subsanación.

12.9.- En todo caso deberá acreditarse el pago de los gastos justificados mediante recibí, talón (este deberá ser en todo caso nominativo a favor del acreedor, debiendo presentar fotocopia del talón y el extracto de la cuenta en la que figure el cargo), cargo en cuenta o cualquier otro medio legal admisible. Todos los pagos que correspondan a gastos superiores a 100 €, incluidos en las cuentas justificativas, deberán haberse realizado mediante pago por talón o transferencia bancaria, constituyendo los documentos acreditativos de la realización de los pagos mediante los medios indicados, los únicos que serán admitidos en la cuenta justificativa, deviniendo como no justificado en otro caso. Esta condición será de obligado cumplimiento para todos los justificantes cuyo abono se realice con fecha posterior a la publicación de la convocatoria de subvenciones.

12.10.- Las cantidades no justificadas, a la conclusión del plazo de rendición de cuentas serán inmediatamente reintegradas por las entidades pudiendo concluir, en su caso, mediante su exigencia por la vía de apremio, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar.

**Artículo 13.- Modificación y Revocación de las Subvenciones.**

13.1.- Cualquier modificación de las condiciones objetivas y/o subjetivas tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, incluida la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, que deberá estar en conocimiento del Ayuntamiento de Cádiz en el momento en que se produzca, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

En ese caso, la entidad beneficiaria de la subvención podrá solicitar, del órgano concedente, la modificación de la resolución de la concesión (ANEXO 8), incluidos la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención o ayuda pública. La ampliación del plazo de ejecución se solicitará mediante el impreso normalizado que figura como anexo a esta convocatoria (ANEXO 7).

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido.

El acto por el que se acuerde la modificación de la resolución de concesión de la subvención o ayuda pública será adoptado por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del correspondiente expediente en el que junto a la propuesta razonada del órgano gestor se acompañarán los informes pertinentes y, según el caso, la solicitud o las alegaciones de la entidad beneficiaria.

13.2.- En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones de la convocatoria, procederá la revocación de la subvención concedida y el reintegro de las cantidades abonadas así como los correspondientes intereses de demora.

13.3.- La subvención concedida para una actividad determinada no puede ser aplicada a otra sin la previa aprobación del órgano que la concedió, esta circunstancia dará lugar, irrevocablemente, al inicio del correspondiente expediente de reintegro.

**Artículo 14.- Reintegro de las subvenciones.**

Las causas de reintegro de las subvenciones así como los obligados a efectuarlo, se regulan por el contenido de los preceptos de la Ordenanza General que versan sobre esta materia.

En cuanto al procedimiento, el órgano competente para el otorgamiento de la subvención lo es también para la tramitación y resolución, en su caso, del correspondiente expediente de reintegro de acuerdo con las siguientes reglas:

1. Cuando el procedimiento se inicie de oficio, conforme a lo previsto en el artículo 96 del RDL 887/2006 RLGs, como consecuencia del control financiero efectuado por la Intervención Municipal de Fondos, y en el informe emitido por ésta, se ponga de manifiesto alguno de los supuestos previstos en el artículo de 37 de la LGS, como causas de reintegro, y se proponga en el mismo el inicio de expediente de reintegro, el órgano gestor deberá

a) Acordar el inicio del expediente de reintegro, recabando el acuerdo del órgano competente, debiendo reconocer, en todo caso, a las personas interesadas el derecho a efectuar alegaciones, proponer medios de prueba y el preceptivo trámite de audiencia previo a la propuesta de resolución. El acuerdo de inicio debe ser adoptado en el mes siguiente a la recepción del informe de control financiero, y deberá ser notificado, además a la persona interesada y a la Intervención Municipal.

b) Manifiestar la discrepancia, conforme a la normativa reguladora del control financiero de subvenciones.

2. Cuando el motivo de reintegro sea apreciado por el órgano gestor, el procedimiento deberá ser el previsto en la letra a) del punto anterior, si bien será requisito imprescindible que obre en el expediente informe favorable de la Intervención Municipal.

3. El procedimiento del expediente será el previsto en el Capítulo II del Título I de la LGS, sobre procedimiento de los reintegros.

4. El plazo para resolver y notificar la resolución es de doce meses, a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación. El vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado resolución expresa producirá la caducidad del procedimiento.

5. La resolución del reintegro será notificada a la entidad interesada indicándole lugar, forma y plazo para realizar el ingreso, advirtiéndole que, en el caso de no efectuar el reintegro en plazo, se aplicará procedimiento de recaudación en vía de apremio.

6. Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se materialice el reintegro, el órgano concedente de la subvención dará traslado del expediente a la Tesorería Municipal para que inicie el procedimiento de apremio.

**Artículo 15.- Infracciones y sanciones.**

15.1.- Infracciones y responsables:

1. Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la LGS y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

2. Serán responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, así como los colectivos ciudadanos y entes sin personalidad, que tengan la consideración de beneficiarios/as de subvenciones.

15.2.- Procedimiento sancionador:

1. El procedimiento sancionador se ajustará a lo previsto en la LGS, y demás disposiciones aplicables.

2. Las infracciones y sanciones prescribirán transcurridos los plazos que señala el artículo 65 de esta Ley.

Artículo 16.- La concurrencia a la presente convocatoria supone la plena aceptación de las presentes normas.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL.-**

Para lo no previsto en la presente Convocatoria resultará de aplicación la Ordenanza General de Bases Regulatoras de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Cádiz por procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, aprobadas por acuerdo plenario de 4 de noviembre de 2005; la Ley 38/2003,

de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo; la regulación en materia de Régimen Local que resulte de aplicación; las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; así como cuantas otras normas de carácter general o procedimental resulten de aplicación.

**DISPOSICIÓN FINAL.**

La presente Convocatoria entrará en vigor al día siguiente de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

QUINTO: Cuantía: La dotación presupuestaria de la convocatoria asciende a 96.400 €.

LÍNEA 1: ..... 27.500 €

LÍNEA 2: ..... 68.900 €

SEXTO: Plazo de presentación de solicitudes: 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

CÁDIZ, 10 de diciembre de 2019. LA CONCEJALA DELEGADA DE FIESTAS - LOLA CAZALILLA RAMOS.

**Nº 98.589**

**AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA  
ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA**

El expediente de modificación de crédito n.º 17/2017 en la modalidad de Crédito Extraordinario, financiado con cargo a bajas de créditos, y cuya aprobación inicial fue publicada en el BOP Nº 152 de 9 de agosto de 2019, ha quedado aprobado definitivamente, por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público.

De conformidad a lo dispuesto en los art. 169, 170, 171 y 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, se procede a su publicación con el siguiente detalle:

Altas en Aplicaciones de Gastos Crédito Extraordinario:

PARTIDA		DESCRIPCION	IMPORTE
Programa	Económica		
1532	61903	Liquidación contrato obras Camino Carneros	276.000,00
133	623	Aquisición maquinaria parquímetros	14.500,00
TOTAL			290.500,00

Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 RDL 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como el artículo 36.1.b) del Real Decreto 500/1990, con cargo a bajas de créditos de las partidas que se detallan a continuación:

Bajas de Créditos en Aplicaciones de Gastos

Aplicación	DESCRIPCION	IMPORTE
929-500	Fondo de Contingencia	276.000,00
231-624	Vehículo adaptado transporte	14.500,00
TOTAL		290.500,00

Contra la aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Chipiona, a la fecha de la firma electrónica. El Alcalde, Fdo.: Luis Mario Aparcero Fernández de Retana

**Nº 99.620**

**AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA  
ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA**

El expediente de modificación de crédito n.º 20/2017 en la modalidad de Crédito Extraordinario, financiado con cargo a bajas de créditos, y cuya aprobación inicial fue publicada en el BOP Nº 152 de 9 de agosto de 2019, ha quedado aprobado definitivamente, por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público.

De conformidad a lo dispuesto en los art. 169, 170, 171 y 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, se procede a su publicación con el siguiente detalle:

Altas en Aplicaciones de Gastos Crédito Extraordinario:

PARTIDA		DESCRIPCION	IMPORTE
Programa	Económica		
133	62300	Adquisición maquinaria control acceso parkings municipales	26.000,00
TOTAL			290.500,00

Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 RDL

2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como el artículo 36.1.b) del Real Decreto 500/1990, con cargo a bajas de créditos de las partidas que se detallan a continuación:

Bajas de Créditos en Aplicaciones de Gastos

Aplicación	DESCRIPCION	IMPORTE
1532-22799	Urbanismo-Otros trabajos otras empresas	26.000,00
	TOTAL	26.000,00

Contra la aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Chipiona, a fecha de la firma electrónica. El Alcalde, Fdo.: Luis Mario Aparcero Fernández de Retana.

Nº 99.644

**AYUNTAMIENTO DE MEDINA SIDONIA**  
EDICTO

Aprobado definitivamente el expediente de Modificación de Créditos nº 42/2019 dentro del Presupuesto del ejercicio 2019, prorrogado de 2018 bajo la modalidad de transferencia de crédito, aprobado en sesión extraordinaria y urgente de Pleno celebrado el día 14 de noviembre de 2019, y no habiéndose presentado reclamación alguna durante el plazo de exposición al público.

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, en relación con su artículo 179.4, se procede a publicar el resumen por capítulos del mencionado expediente, que corresponde al siguiente detalle:

ESTADO DE GASTOS PRESUPUESTO 2019 (PRORROGADO DE 2018)

Capítulo I .....	+ 8.200,00	□
Capítulo IV .....	+ 46.000,00	□
Capítulo IX .....	+ 19.750,00	€
Capítulo I .....	- 39.550,00	□
Capítulo II .....	- 26.500,00	□
Capítulo III .....	- 7.900,00	€
TOTAL EFECTO MODIFICACIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS .....	0,00	□

Según lo establecido en el artículo 171.1 en relación con el 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio y ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se considere conveniente.

En Medina Sidonia, 13/12/2019. EL ALCALDE. Fdo.: Manuel Fernando Macias Herrera.

Nº 99.799

**AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL**  
ANUNCIO

Habiéndose elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 21 de octubre del presente año, relativo a la aprobación provisional de la modificación de la "Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles"; se publica a continuación, a efectos de su entrada en vigor, el texto íntegro del alcance de dicha modificación que, afectó al artículo 7º.1. Punto 1.1 y que, a resultas de la citada modificación, viene a tener el siguiente tenor literal:

“ARTÍCULO 7º

1. El tipo impositivo será:

1.1 Bienes Inmuebles Urbanos: .....0,5875 %

Este Ayuntamiento establece los siguientes tipos diferenciados atendiendo a los usos establecidos en la normativa catastral para la valoración de las construcciones:

CLAVE	USO	VALOR CATASTRAL IGUAL O SUPERIOR A	TIPO IMPOSITIVO
A	ALMACEN-ESTACIONAMIENTO	10.015,61	□ 1,0594 %
C	COMERCIAL	106.798,77	€ 1,0594 %
E	CULTURAL	1.521.766,45	€ 1,0594 %
G	OCIO Y HOSTELERIA	1.020.492,77	€ 1,0594 %
I	INDUSTRIAL	439.466,48	□ 1,2300 %
K	DEPORTIVO	NO SUPERA EL 10%	0,5875 %
O	OFICINAS	348.492,49	□ 1,0594 %
R	RELIGIOSO	NO SUPERA EL 10%	0,5875 %
Y	SANIDAD Y BENEFICENCIA	40.168.988,81	□ 1,0594 %

En todo caso, los tipos de gravamen diferenciados a que se refieren los

valores umbrales anteriores sólo podrán aplicarse, como máximo al 10% de los bienes inmuebles del término municipal que, para cada uso, tengan mayor valor catastral.”

Lo que se hace público para general conocimiento, informando que contra este acuerdo definitivo, cabe interponer, por tratarse de una disposición de carácter general, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz en el plazo de dos meses, computándose los plazos para recurrir a partir del día siguiente al de esta publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

En Puerto Real, a 12 de diciembre de 2019. LA ALCALDESA. María Elena Amaya León

Nº 99.803

**AYUNTAMIENTO DE ROTA**  
ANUNCIO

PUBLICACIÓN DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LAS MODIFICACIONES EN LA ORDENANZA FISCAL GENERAL Y EN LAS ORDENANZAS FISCALES REGULADORAS DE LOS IMPUESTOS MUNICIPALES

Expediente: 13724/2019. De conformidad con lo prevenido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, una vez transcurrido el plazo de exposición al público del Acuerdo provisional adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión celebrada el día cuatro de octubre de dos mil diecinueve, al punto único del orden del día, y resultando que dentro del mismo únicamente se han presentado reclamaciones contra la ordenanza fiscal número 1.1, el citado acuerdo plenario se entiende definitivamente adoptado respecto de las ordenanzas fiscales números 1.0, 1.2, 1.3, 1.4 y 1.5, que no han sido reclamadas, según consta en Diligencia emitida por la Responsable acctal. de la Oficina de Atención al Ciudadano de esta Administración en fecha 10/12/2019.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del mismo artículo 17, el referido Acuerdo provisional elevado a definitivo, así como el acuerdo de aprobación definitiva y el contenido de las modificaciones aprobadas de las ordenanzas fiscales reguladoras de tributos para el próximo ejercicio 2020, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y serán de aplicación desde el día 1 de enero de 2020, tal y como se establece en las Disposiciones Finales de las mismas, salvo que se publique con posterioridad al 31 de diciembre de 2019, en cuyo caso entrarán en vigor a partir del día siguiente al de su publicación.

I.- La parte resolutive del punto único del Orden del Día de la sesión plenaria del día cuatro de octubre de dos mil diecinueve, es la siguiente:

“Someteda a votación por la Presidencia la propuesta del Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Administración Pública, Hacienda y Fondos Europeos dictaminada por la Comisión Informativa General y Permanente, la misma queda aprobada por mayoría, al obtener trece votos a favor (doce del Grupo Municipal Socialista y uno del concejal del Grupo Municipal Mixto, D. Pedro Pablo Santamaría Curtido), siete votos en contra (cinco del Grupo Municipal del Partido Popular y dos de los concejales del Grupo Municipal Mixto D. José Manuel Sánchez Guzmán y D. Gilberto M. Bernal Reyes) y una abstención (del concejal del Grupo Municipal Mixto D. Moisés Rodríguez Fénix).”

II.- El contenido de las modificaciones aprobadas en las ordenanzas fiscales contra las que no se presentaron reclamaciones durante el periodo de exposición al público (ordenanzas fiscales números 1.0, 1.2, 1.3, 1.4 y 1.5), es el siguiente:

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 1.0. REGULADORA DE LA ORDENANZA FISCAL GENERAL

- Modificación del primer párrafo del artículo 7º, quedando redactado con el siguiente tenor literal:

“Artículo 7º.- Lugar del pago.

El pago de la deuda tributaria deberá hacerse en las entidades bancarias colaboradoras de la Recaudación Municipal, mediante la presentación de la correspondiente liquidación o auto liquidación, o del documento que a tal efecto le sea facilitado por la oficina de Recaudación Municipal, así como ante los órganos administrativos debidamente autorizados para su admisión por la Ordenanza fiscal reguladora del tributo o por la Alcaldía-Presidencia y mediante domiciliación en Entidades bancarias a este fin autorizadas, por los medios y en la forma determinados reglamentariamente, así como a través del portal tributario.”

- Modificación de los apartados 1 y 7 (primer párrafo) del artículo 13, manteniéndose inalterables el resto de apartados del mismo:

“Artículo 13º – Normas de gestión.

1. Los interesados en acogerse a alguna de las modalidades de pago recogidas en esta sección, podrán solicitarlo ante el Ayuntamiento de Rota, presentando la solicitud en la Oficina de Atención al Ciudadano antes del 31 de Diciembre, indicando la modalidad de pago elegida, número de cuenta en la que se domicilia, deudas para las que solicita y demás datos que requiera el modelo de solicitud. Esta solicitud, siempre y cuando se cumplan los requisitos previstos en esta Ordenanza, surtirá efecto para el ejercicio siguiente.

Para el caso de que para alguno de los tributos que se incluyan en el Plan no se haya abonado recibo en el ejercicio anterior, deberá hacerse constar esta circunstancia expresamente en la solicitud.

7. El plan personalizado de pago podrá ser modificado a solicitud del obligado con la finalidad de incluir o excluir nuevos recibos, o bien cambiar la modalidad de los plazos de pago, con efectos en el ejercicio siguiente al de su presentación. En todo caso, será obligatorio solicitar esta modificación para incluir recibos correspondientes a nuevas altas en los padrones correspondientes.”

- Nuevo texto del artículo 16º una vez incluidas las modificaciones del mismo:

“Artículo 16º.- Comunicaciones y justificantes.

El contribuyente recibirá comunicación respecto a las siguientes actuaciones durante el procedimiento:

- Comunicación del impago o incumplimiento de los requisitos, con indicación del plazo otorgado para su regularización o subsanación.
- La cancelación, cuando proceda, del sistema de pago personalizado de pagos, con indicación de la aplicación de los ingresos realizados si los hubiere y la situación de las deudas hasta ese momento

Asimismo, el contribuyente podrá solicitar:

- Justificante de las estimaciones de las cuotas del sistema personalizado de pagos a aplicar, resultante de su solicitud.
- Justificante de los pagos efectuados mediante este sistema de pagos. En este justificante solo podrá ser emitido una vez que hayan sido aplicados los pagos relativos a todas las cuotas del plan.”
- Se modifica el artículo 19º en el siguiente sentido:

“Artículo 19º.- Suspensión de la ejecución de una deuda aplazada o fraccionada.

1.- Cuando la solicitud se presente en periodo voluntario, si al término del mismo estuviere pendiente la resolución, no se iniciará el procedimiento de apremio, siempre que se haya cumplido lo previsto en los artículos 18º y 20º de esta Ordenanza.

2.- Cuando la solicitud se presente en periodo ejecutivo, se paralizarán las actuaciones donde se encontraban hasta entonces, siempre que se verifique el cumplimiento de las condiciones previstas en los artículos 18º y 20º de esta Ordenanza, y ello sin perjuicio de la ejecución de los embargos ordenados con anterioridad a la fecha de la solicitud.”

- Nuevo texto del artículo 20º una vez incluidas las modificaciones en los apartados 1, 3 y 5 del mismo, manteniéndose inalterables el resto de apartados:

“Artículo 20º.- Criterios de concesión.

1.- No se concederán aplazamientos ni fraccionamientos para deudas inferiores a 100,00 euros. Los criterios generales de concesión son los siguientes:

DEUDA PRINCIPAL	FORMA DE PAGO	PLAZOS MÁXIMOS	ENTREGA EFECTIVO
Desde 100,00 a 600,00 □	Domiciliación bancaria	15 meses	5%
Desde 600,01 a 3.000,00 □	Domiciliación bancaria	24 meses	5%
Desde 3.000,01 a 6.000,00 □	Domiciliación bancaria	30 meses	10%
Desde 6.000,01 a 12.000,00 □	Domiciliación bancaria	42 meses	10%
Desde 12.000,01 a 18.000,00 □	Domiciliación bancaria	54 meses	10%
Desde 18.000,01 a 50.000,00 □	Domiciliación bancaria	60 meses	10%
Desde 50.000,01 □	Domiciliación bancaria	72 meses	20%

Para las solicitudes presentadas en período voluntario relativas a deudas de vencimiento periódico el fraccionamiento/aplazamiento de pago deberá quedar totalmente liquidado antes de que se produzca el fin del período de pago voluntario del siguiente recibo que haya de emitirse.

2.- En el caso de que el deudor mantenga otras deudas además de las que incluye en la solicitud del aplazamiento/fraccionamiento, y estén en periodo ejecutivo, no se concederá el solicitado, salvo que proceda a su pago en el plazo de subsanación otorgado a tal efecto, u opte por la inclusión de las mismas en la solicitud en el mismo plazo.

3.- En el caso de que el solicitante mantenga incumplido algún plazo de otro aplazamiento/fraccionamiento tramitado con anterioridad por este Ayuntamiento, y requerido a tal efecto no regularizara esta situación, se inadmitirá la solicitud, teniéndose la misma por no presentada a todos los efectos.

4.- En todo caso, los importes de cada uno de los plazos de los fraccionamientos no podrán ser inferiores a 50,00 euros, sin perjuicio de los intereses que correspondan a dichas fracciones.

5.- Los acuerdos de otorgamiento del aplazamiento/fraccionamiento quedarán condicionados a que el solicitante durante la vigencia del mismo se encuentre al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Local. En caso de que no se verificara esta situación en cualquier momento durante la vigencia del aplazamiento o fraccionamiento, la Administración podrá proceder a la anulación del concedido, salvo que el interesado proceda a regularizar su situación en el plazo que deberá serle otorgado a tal efecto.

Con independencia de los plazos máximos establecidos en este artículo, así como de los plazos solicitados, el plazo de pago de los aplazamientos y fraccionamientos quedará determinado en función de la cuantía de la deuda, la capacidad económica del contribuyente, y la situación económico-financiera del mismo deducida de la documentación aportada, así como los antecedentes del contribuyente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales para con la Recaudación Municipal. Esto podrá suponer el establecimiento de un calendario de pagos con plazos inferiores a los solicitados o por el contrario, la determinación de un plazo de pago por encima de los límites que con carácter general se establecen en el número 1, siendo necesario en este último caso previa informe de los servicios de Tesorería y Recaudación en el que quede debidamente justificada el establecimiento de este calendario de pagos excepcional.

Cuando el solicitante alegue una extrema necesidad económica y la oficina de Recaudación no considere acreditada la misma con la documentación aportada junto a la solicitud, podrá recabar la emisión de informe de los departamentos que se considere oportuno a tal efecto. Asimismo, y para el caso de que la deuda sea superior

a 1.500 euros, e inferior al establecido para la exigencia de garantía, podrá considerarse necesario la adopción de medidas cautelares que garanticen el cobro de la misma.”

- Se modifica el apartado 4 del artículo 21 en el siguiente sentido:

“Art. 21. 4.- La Tesorería emitirá un informe que, sobre la base del anterior, contenga el cumplimiento o no de los criterios anteriores de concesión, aconsejando sobre la conveniencia de su aprobación en los términos de la solicitud.”

- Se elimina el artículo 26, renumerándose los artículos que siguen hasta el final de la ordenanza, de acuerdo con la numeración resultante del nuevo texto.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 1.2, REGULADORA

DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

- Se modifica el artículo 2º.2 en el siguiente sentido:

“Artículo 2º.- Bonificaciones

2.- Disfrutarán de una bonificación del 100 por 100 de la cuota del impuesto los vehículos catalogados como históricos de acuerdo con lo establecido en el Capítulo 1 del Reglamento de Vehículos Históricos 1.247/1995 de 14 de Julio. A tales efectos será necesaria la presentación del permiso de circulación en el que figure la matrícula histórica que se haya asignado al vehículo, conforme dispone la referida disposición normativa.”

- El texto de la disposición final de la Ordenanza núm. 1.2 queda como sigue:

“DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor el día 1 de enero de 2020”.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 1.3, REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

- Se modifica el artículo 3º.1.b) de esta Ordenanza fiscal, en el siguiente sentido:

“Art. 3º.- Sujetos Pasivos.

b) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título oneroso, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que transmita el terreno, o que constituya o transmita el derecho real de que se trate.”

- Nuevo texto del artículo 10º:

“Artículo 10º.- Régimen de declaración e ingreso.

1.- Los sujetos pasivos presentarán ante el Ayuntamiento la autoliquidación del impuesto, mediante los impresos que al efecto se faciliten, que llevará consigo el ingreso de la cuota resultante de aquella.

2.- Dicha autoliquidación deberá ser presentada en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto:

a) Cuando se trate de actos inter vivos, el plazo será de treinta días hábiles.

b) Cuando se trate de actos pro causa de muerte, el plazo será de seis meses prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo.

3.- A la autoliquidación se acompañará el documento en el que consten los actos o contratos que originan la imposición, así como copia de la autoliquidación del impuesto de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, o del impuesto de sucesiones y donaciones.

4.- No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, cuando estemos ante el supuesto de un terreno, que aun siendo de naturaleza urbana o integrado en un bien inmueble de características especiales, en el momento del devengo del impuesto, no tenga determinado valor catastral en dicho momento, no se practicará autoliquidación, sino que el sujeto pasivo deberá presentar la correspondiente declaración para que el Ayuntamiento practique la liquidación cuando el referido valor catastral sea determinado.

5.- Con independencia de lo dispuesto en el apartado 1 de este artículo, están igualmente obligados a comunicar al Ayuntamiento la realización del hecho imponible en los mismos plazos que los sujetos pasivos:

a) En las transmisiones a título lucrativo, siempre que se hayan producido por negocio jurídico entre vivos, el donante o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En las transmisiones a título oneroso, el adquirente o la persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

6.- Asimismo, los Notarios estarán obligados a remitir al Ayuntamiento, dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice comprensivo de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior, en los que se contengan hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este impuesto, con excepción de los actos de última voluntad. También estarán obligados a remitir, dentro del mismo plazo, relación de los documentos privados comprensivos de los mismos hechos, actos o negocios jurídicos, que les hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de firmas”.

- El texto de la disposición final de la Ordenanza núm. 1.3 queda como sigue:

“DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor el día 1 de enero de 2020”.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 1.4, REGULADORA DEL IMPUESTO DE INSTALACIONES, CONSTRUCCIONES Y OBRAS.

- Nuevo texto del artículo 10º:

“Artículo 10º.- Régimen de declaración y de ingreso.

1.- Cuando se conceda la licencia preceptiva o se presente la declaración responsable o la comunicación previa o cuando, no habiéndose solicitado, concedido o denegado aún aquella o presentado éstas, se inicie la construcción, instalación u obra, se practicará una liquidación provisional a cuenta, determinándose la base imponible de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.

2.- Cuando la instalación, construcción u obra se haya solicitado en régimen de licencia ordinaria, junto con la notificación de la licencia se notificará también la carta de pago con la liquidación provisional de este impuesto.

3.- En los casos en los que la construcción, instalación u obra se lleve a cabo previa presentación de declaración responsable o comunicación previa, la Administración procederá a la liquidación provisional y notificación del presente impuesto, no siendo necesario esperar a la concesión de la respectiva licencia.

4.- En los supuestos en los que la construcción, instalación u obra se haya realizado sin el amparo de la licencia de obras o de la declaración responsable o comunicación previa, la Administración procederá a su liquidación provisional tan pronto los servicios de inspección urbanística disponga de toda la información necesaria para determinar la base imponible, y todo ello sin perjuicio del carácter de obra legalizable o no, y sin perjuicio de que pudiera dictarse una ulterior orden de demolición.

5.- Cuando tenga lugar una orden de ejecución, junto con la notificación de la resolución por la que se acuerde la misma, se le notificará también al sujeto pasivo de la liquidación provisional de este impuesto. En el caso de que el requerido por la orden de ejecución no la cumpliera, y el Ayuntamiento procediera a la ejecución subsidiaria con cargo al ejecutado, a éste se le repercutirá, además del valor de la obra, el importe correspondiente al impuesto devengado por la misma.

6.- Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible tenido en cuenta a la hora de llevar a cabo la liquidación provisional, practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

7.- En el caso de que la correspondiente licencia de obras sea denegada, los sujetos pasivos tendrán derecho a la devolución de las cuotas satisfechas”.

- El texto de la disposición final de la Ordenanza núm. 1.4 queda como sigue:

“DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor el día 1 de enero de 2020”.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 1.5, REGULADORA DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

- Se modifica el artículo 2º.2) de esta Ordenanza fiscal, en el siguiente sentido:

“Artículo 2º.- Bonificación.

2.- Se entiende que existen circunstancias de fomento del empleo a efectos de esta bonificación, cuando los establecimientos enumerados anteriormente no cierran durante el año, y además cumplan los siguientes requisitos:

a) Que durante el año mantenga, como mínimo, el mismo personal laboral indefinido que el año anterior y con el mismo o mejor régimen de jornada laboral.

b) Que durante el año, la suma de las horas totales contratadas, tanto del personal indefinido como del eventual, sea, como mínimo, igual que las existentes en el año anterior”.

- El texto de la disposición final de la Ordenanza núm. 1.5 queda como sigue:

“DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor el día 1 de enero de 2020”.

III.- El día trece de diciembre de dos mil diecinueve se elevó a Pleno, en sesión extraordinaria celebrada a fin de resolver las reclamaciones presentadas, dentro del plazo establecido en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, contra la ordenanza fiscal núm. 1.1 reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, la siguiente propuesta de acuerdo:

“PRIMERO: Desestimar la reclamación presentada por (...) sobre la base de los fundamentos expuestos en esta propuesta y en el informe del Área de Gestión Tributaria de esta misma fecha.

SEGUNDO.- Tener por presentadas las propuestas efectuadas por la Asociación de Familias Numerosas para las modificaciones que puedan efectuarse en las Ordenanzas Fiscales en futuros ejercicios.

TERCERO: Aprobar definitivamente la modificación de la Ordenanza Fiscal número 1.1, reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

CUARTO: Publicar el presente acuerdo y la modificación aprobada a la ordenanza fiscal 1.1 reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, entrando en vigor las mismas el día 1 de enero de 2020.”

La parte resolutoria del punto 2º del orden del día de la referida sesión plenaria, es el siguiente:

“Someteda a votación por la Presidencia la propuesta del Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Administración Pública, Hacienda y Fondos Europeos, la misma queda aprobada por mayoría, al obtener catorce votos a favor (doce del Grupo Municipal Socialista y dos de los concejales del Grupo Municipal Mixto, D. Pedro Pablo Santamaría Curtido y D. Moisés Rodríguez Fénix), dos abstenciones (de los concejales del Grupo Municipal Mixto, D. José Manuel Sánchez Guzmán y D. Gilberto M. Bernal Reyes) y cuatro votos en contra (del Grupo Municipal del Partido Popular).”

IV.- El contenido de las modificaciones aprobadas definitivamente en la ordenanza fiscal núm. 1.1 por el citado Acuerdo plenario de fecha trece de diciembre de dos mil diecinueve, es el siguiente:

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 1.1, REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

- Se incluyen cuatro nuevos artículos, numerados como 3º a 6º de la Ordenanza y que seguidamente se transcriben. Lo que supone reenumerar los artículos que siguen hasta el final de la misma, de acuerdo con la numeración resultante del nuevo texto.

“Artículo 3º.- Recargo para las viviendas desocupadas.

1. Se exigirá un recargo del 50% de la cuota líquida del impuesto a los inmuebles de uso residencial que se encuentren desocupados con carácter permanente.

2. Por inmuebles de uso residencial ha de entenderse toda edificación que, por su estado de ejecución, cuente con las autorizaciones legales para su efectiva ocupación o que se encuentre en situación de que se soliciten las mismas y que, conforme al planeamiento urbanístico de aplicación, tenga como uso pormenorizado el residencial o tenga autorizado el uso residencial mediante la correspondiente licencia urbanística de cambio de uso en suelo clasificado como urbano o urbanizable.

3. Se entenderá que un inmueble se encuentra desocupado con carácter permanente cuando no se destine efectivamente al uso residencial previsto por el ordenamiento jurídico o el planeamiento urbanístico durante más de seis meses consecutivos en el curso de un año desde el último día de efectiva habitación. A estos efectos, se entenderá como último día de efectiva habitación el que ponga fin a, al

menos, seis meses consecutivos de uso habitacional. Para las viviendas que no hayan sido nunca habitadas, dicho plazo comenzará a computarse desde que el estado de ejecución de las mismas permita solicitar las autorizaciones legales para su efectiva ocupación, o si estas se han otorgado desde la notificación de su otorgamiento. En caso de que las autorizaciones legales hayan sido solicitadas pero aún no se hayan concedido, se descontará el plazo de otorgamiento de aquellas.”

“Artículo 4º.- Supuestos de aplicación del recargo.

1. Se presumirá, salvo prueba en contrario, que el inmueble se encuentra desocupado con carácter permanente cuando el mismo no cuente con contrato de suministro de agua o de electricidad o presente nulo o escaso consumo de suministros, calculados con base en la media habitual de consumo por vivienda y por año. Dichos valores serán facilitados por las compañías suministradoras que presten servicio en el municipio, si bien, en defecto de información más específica, podrá considerarse como deshabitado aquel inmueble en el cual los consumos de agua y electricidad sean inferiores a los establecidos en el anexo de la Ley 1/2010, de 8 de marzo, Reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía.

2. También se presumirá, salvo prueba en contrario, que el inmueble se encuentra desocupado con carácter permanente cuando el mismo figure inscrito en el Registro de Viviendas Deshabitadas de Andalucía.

3. Las presunciones reguladas en los párrafos anteriores, no son óbice para que pueda declararse la situación de desocupación del inmueble en otros supuestos, cuando la misma quede perfectamente acreditada por otros medios.

4. No se aplicará el recargo, en los siguientes casos:

a) Las edificaciones destinadas a un uso regulado en la legislación turística, siempre que cuenten con las correspondientes licencias urbanísticas y de apertura, además de los requisitos exigidos por la legislación vigente en materia de turismo y del resto de autorizaciones sectoriales, que, en su caso, resulten de aplicación.

b) Los inmuebles de las personas físicas cuyo uso exclusivo sea el de esparcimiento o recreo. A estos efectos se entiende que sólo cumplirá este carácter aquellos inmuebles que sean de titularidad de una persona física, y ésta no disponga de la titularidad de más inmuebles de uso residencial dentro del término municipal. Si el bien fuera de más de un titular, se entenderá que el inmueble es de esparcimiento o recreo, cuando al menos uno de sus titulares no disponga de la titularidad de otro inmueble dentro del término municipal.

c) Los inmuebles que sean usados de forma efectiva mediante su arrendamiento como fincas urbanas celebrado por temporadas, sea esta de verano o cualquier otra, y el celebrado para ejercerse en la finca una actividad industrial, comercial, artesanal, profesional, recreativa, asistencial, cultural o docente, siempre que cuenten con los requisitos legales para su ejercicio, y tengan, al menos, una ocupación no inferior a 30 días en un año.

d) A aquellos inmuebles cuya no ocupación esté debidamente justificada en base a las siguientes situaciones:

- Cambio de domicilio por razones laborales.

- Por conciliación de la vida familiar.

- Por salud y dependencia.

- Por emergencia social.

- Cambio de domicilio por ser víctima de violencia contra la mujer

- Por haberse desarrollado en el mismo obras de reforma o rehabilitación.

e) Aquellos inmuebles cuyos titulares hayan suscrito una oferta de arrendamiento vinculante a favor del arrendatario que el Ayuntamiento designe, y con limitación del precio máximo de renta, según los metros cuadrados útiles del inmueble, al amparo de lo previsto en la ordenanza municipal de viviendas.”

“Artículo 5º.- Devengo del recargo.

1. El recargo se devengará el 31 de diciembre de cada año, en base a los datos del inmueble durante ese año natural, y será objeto de liquidación por parte del Ayuntamiento en el año siguiente, una vez constatada la desocupación del inmueble en tal fecha, juntamente con el acto administrativo por el que esta se declare. En todo caso, la declaración municipal como inmueble desocupado exigirá la previa audiencia del sujeto pasivo y la acreditación por parte del Ayuntamiento de los indicios de desocupación.

2.- La resolución que declare el inmueble desocupado debe realizarse mediante el procedimiento contradictorio regulado en el artículo siguiente, al que será de aplicación de forma subsidiaria las normas que regulen el procedimiento administrativo común.”

“Artículo 6º.- Procedimiento contradictorio.

1. El procedimiento se iniciará mediante providencia del titular de la delegación de hacienda.

2. En el acuerdo de inicio del procedimiento contradictorio se especificarán los indicios de desocupación que dan lugar a la apertura del procedimiento y se abrirá el trámite de audiencia por un periodo de diez días, a contar desde la notificación del mismo, en el que las personas interesadas podrán alegar lo que tuvieren por conveniente y aportar o proponer las pruebas oportunas.

3. Serán indicios a tener en cuenta para la consideración de un inmueble desocupado, entre otros, los siguientes:

a) Los datos del padrón de habitantes y de otros registros públicos de residentes u ocupantes.

b) Consumos anormalmente bajos o carencia de los suministros de agua, gas y electricidad, de conformidad con lo dispuesto en el anexo de la Ley 1/2010, de 8 de marzo, Reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía

c) Recepción de correo y notificaciones en otros lugares.

d) Utilización habitual de otros lugares para realizar comunicaciones telefónicas e informáticas.

e) Declaraciones o actos propios de la persona titular de la vivienda.

f) Declaraciones de los titulares de la vecindad.

g) Inscripción en el en el Registro de Viviendas Deshabitadas de Andalucía.

4. En caso de que las personas interesadas acrediten o justifiquen la inexistencia de los indicios de no ocupación que hubiesen motivado el inicio del procedimiento contradictorio, se dictará resolución de terminación estimando las alegaciones formuladas en este sentido y ordenando el archivo del procedimiento.

5. Si no se presentasen alegaciones o si las alegaciones de las personas interesadas no desvirtuasen los indicios de no ocupación que motivaron la incoación del procedimiento, la instrucción del mismo continuará conforme a lo establecido en los siguientes apartados.

6. Transcurrido el plazo de alegaciones y practicadas las pruebas que, en su caso, se hubieran interesado y hubieran sido declaradas pertinentes, se realizará propuesta de resolución, con expresa valoración de las pruebas admitidas, así como de la estimación o desestimación total o parcial de las alegaciones que se hubieren presentado. Dicha propuesta solo habrá de ser notificada a las personas interesadas cuando la misma tenga en cuenta nuevos hechos, alegaciones, pruebas o documentos o que no sean conocidos por estas últimas.

7. La resolución declarativa de inmueble desocupado será notificada a la persona titular del mismo y a las demás personas interesadas que puedan resultar del procedimiento. Junto con dicha resolución se notificará la liquidación del recargo.

8. La resolución declarando el inmueble desocupado será remitida, para su información, a la Consejería competente en materia de viviendas de la Junta de Andalucía.”

- Nuevo texto del artículo 7º (antes 3º) una vez aplicadas las modificaciones en los tipos de gravamen.

“Artículo 7º.- Tipo de gravamen.

1.- El tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles urbanos queda fijado en el 0,769 %.

2.- El tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles rústicos queda fijado en el 0,663%.

3.- El tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles de características especiales queda fijado en el 0,64%.”

- Renumeración del anterior artículo 4º (actual 8º) de la Ordenanza Fiscal núm. 1.1, manteniendo su contenido.

“Artículo 8º.- Obligaciones formales.

1.- Según previene el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los sujetos pasivos están obligados a presentar las declaraciones y documentación conducentes a su inscripción en el Catastro Inmobiliario conforme a lo establecido en sus normas reguladoras.

2.- Sin perjuicio de sus obligaciones tributarias, no obstante, el Ayuntamiento en ejercicio de las competencias que le atribuye la ley mencionada y sin menoscabo de las facultades de la Dirección General del Catastro, se entenderán realizadas las declaraciones con efectos catastrales del párrafo anterior, cuando las circunstancias o alteraciones a que se refieran, consten en la correspondiente licencia o autorización municipal.

El procedimiento de comunicación a la Administración catastral se efectuará por el propio Ayuntamiento directamente o por conducto del Organismo en quien haya delegado sus competencias al efecto.”

- Se incluye un nuevo artículo con el siguiente texto:

“Artículo 9º.- División de cuota

Cuando un bien inmueble o derecho sobre éste conste en el Catastro en régimen de proindivisión a nombre de dos o más titulares, cualquiera de éstos podrá solicitar la división de la cuota tributaria entre todos los titulares en las siguientes condiciones:

a) La solicitud deberá estar firmada por cualquiera de los titulares y los efectos del prorrateo de la cuota tributaria, que en su caso se estime, se aplicarán también a todos los demás titulares en función de sus respectivas cuotas de participación inscritas en el Catastro.

b) El prorrateo de la cuota tributaria se aplicará a cada uno de los cotitulares individualmente y sin excepción, por lo que a partir de su entrada en vigor se emitirán recibos o liquidaciones independientes a nombre de cada cotitular por la parte de la cuota tributaria del Impuesto que le corresponda.

c) El prorrateo de la cuota tributaria del I.B.I. entre todos sus cotitulares mediante la oportuna resolución no tendrá efectos retroactivos, afectando solo a las liquidaciones o recibos para los que se haya solicitado en plazo y se mantendrá en los ejercicios sucesivos.

d) No procede la división de la cuota del tributo en los supuestos del régimen económico matrimonial de sociedad legal de gananciales, excepto si ambos son cotitulares de un proindiviso junto con terceras personas.

e) No procede la aplicación de ningún beneficio fiscal en el caso de que no todos los titulares del inmueble cumplan las condiciones subjetivas exigidas, o que no todas las partes proporcionales del inmueble cumplan las condiciones objetivas necesarias.

Una vez estimado el prorrateo del I.B.I. entre todos los cotitulares proindivisos del inmueble, solo podrá renunciarse a dicho régimen de prorrateo si el correspondiente escrito de renuncia va firmado por todos los cotitulares catastrales sin excepción alguna. Además deberán proporcionar el nombre, dirección y código de identificación fiscal de la Comunidad de Bienes constituida por todos ellos al efecto. Caso de reunir los citados requisitos la renuncia surtirá efectos a partir del 1 de enero siguiente a la fecha de la solicitud pudiendo incorporarse directamente a la Lista Cobratoria del recibo de I.B.I. del año siguiente al de su solicitud, sin que sea necesaria la previa notificación de resolución alguna.”

- Se elimina la disposición transitoria y se sustituye por dos disposiciones adicionales con el siguiente contenido:

“DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

En el supuesto de que no tenga lugar la actualización de los valores catastrales para el año 2020 en el coeficiente 1,03 previsto, el tipo de gravamen que se aplicará a los bienes inmuebles urbanos en dicho ejercicio no será el establecido en el artículo 3º.1 de esta ordenanza, sino el 0,792%”.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Lo dispuesto en el apartado e) del artículo 4.4 no resultará de aplicación hasta que por parte del Excmo. Ayuntamiento de Rota no se apruebe la ordenanza de vivienda donde conste dicha facultad.”

- El texto de la disposición final de la Ordenanza núm. 1.1 queda como sigue:

“DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor el día 1 de enero de 2020.”

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Contra la aprobación definitiva de las referidas modificaciones de ordenanzas fiscales, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, de conformidad con los artículos 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

En Rota, a 13 de diciembre de 2019. EL ALCALDE, José Javier Ruiz Arana. Firmado.

Nº 100.014

AYUNTAMIENTO DE SAN JOSE DEL VALLE  
ANUNCIO

En fecha 21.10.19 el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria al punto tercero del orden del día adoptó acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana( Bonificación Potestativa por Fomento del Empleo) para el ejercicio 2020 y habiéndose sometido al trámite de información pública mediante su publicación en el BOP de Cádiz n.º 207 de fecha 29/10/19 sin que contra el mismo se hayan formulado alegaciones, el acuerdo provisional se eleva a definitivo publicándose de conformidad con el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de la manera siguiente:

Se añade un nuevo apartado tercero, al artículo 13.

ARTICULO 13.3-

Tendrán derecho a una bonificación en la cuota íntegra del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana , aquellos inmuebles sitos en el Polígono Industrial Los Isletes en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas actividades generadoras de fomento del empleo:

Por creación de nuevos puestos de trabajo:

De 1 a 2 puestos de trabajo de nueva creación	30% en la cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
De 3 a 5 puestos de trabajo de nueva creación	50% en la cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
De 6 a 10 puestos de trabajo de nueva creación	60% en la cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
De 11 a 20 puestos de trabajo de nueva creación	70% en la cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
Más de 20 puestos de trabajo de nueva creación	90% en la cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

El alta de autónomo se considerará a efectos de creación de puestos de trabajo. La bonificación será rogada, otorgándose a solicitud de los interesados, debiéndose acompañar los documentos justificativos de los puestos de trabajo creados y tendrá una duración máxima de tres años.

En San José Del Valle a 16 de diciembre del 2019. El Alcalde-Presidente, Fdo.: Antonio González Carretero

Nº 100.227

AYUNTAMIENTO DE ROTA  
ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo adoptado en sesión celebrada el 13 de diciembre de 2019, al punto 7º.1 de urgencias, ha procedido a la aprobación de la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2019, en la que se incluyen las siguientes plazas:

FUNCIONARIOS DE CARRERA			
ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL			
Grupo/Subgrupo Art. 76 EBEP	Subescala/Clase	Nº vacantes	Denominación del puesto
A2	Técnica/Técnicos Medios	1	Arquitecto/a Técnico Edificación

PERSONAL LABORAL		
Grupo Titulación	Denominación	Nº vacantes
A2	Técnico/a Gestión Actividades Turísticas	1

Lo que se hace público, para general conocimiento. EL ALCALDE, José Javier Ruiz Arana

Nº 100.252

**AYUNTAMIENTO DE TREBUJENA**  
**ANUNCIO**

**EXPOSICIÓN PÚBLICA DEL ACUERDO DEFINITIVO DE MODIFICACION DE ORDENANZAS FISCALES PARA EL EJERCICIO 2020.**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria, celebrada el día 24 de octubre de 2019, al punto 1 del orden del día, adoptó acuerdo aprobando provisionalmente las modificaciones de las Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2020.

Transcurrido el plazo de exposición pública establecido en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y no habiéndose formulado ninguna alegación, reclamación o sugerencia, queda elevado a definitivo dicho acuerdo de modificación provisional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 precitado.

La redacción modificada de las Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2020 (solo los textos de las modificaciones realizadas), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local y artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, es la siguiente:

**- ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA**

**ARTÍCULO 4. BONIFICACIONES.**

4.1.- Se establece una bonificación del 100% para los vehículos históricos a los que se refiere el artículo 1 del Reglamento de Vehículos Históricos, R.D. 1247/1995, de 14 de julio.

Para poder obtener la bonificación los interesados deberán instar su concesión. El carácter histórico del vehículo se acreditará aportando certificado de la catalogación como tal por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

Las solicitudes de bonificación producen efectos para el ejercicio siguiente a aquel en que se han solicitado.

**ARTICULO 6.- CUOTA-**

6.2 A efectos de aplicación de ésta Ordenanza los vehículos mixtos (camionetas, furgonetas, pickup o monovolumen) tributarán con carácter general según las potencias fiscales de turismos a que se refiere la letra A) de las tarifas básicas vigentes, con el coeficiente precitado en el punto anterior.

Se exceptúa de esta norma los vehículos mixtos (camionetas, furgonetas, pickup o monovolumen) sea titular persona física o jurídica, cuyo objeto social o su actividad principal sea una actividad mercantil o profesional que indique la necesidad de uso del vehículo como medio de transporte de mercancías, tributando según la carga útil de camiones a que se refiere la letra C) de las tarifas básicas vigentes, con el coeficiente precitado en el punto anterior.

**ARTICULO 7.- PERIODO IMPOSITIVO Y DEVENGO.**

3. El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo de vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente.

**- ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA**

**ARTICULO 7. CUOTA TRIBUTARIA.**

La cuota de este impuesto será la resultante de aplicar a la base imponible los tipos correspondientes a la siguiente escala de gravamen:

PERIODO	TIPO
De uno hasta cinco años.....	24%
Hasta diez años .....	22%
Hasta quince años .....	20%
Hasta veinte años .....	18%

**ARTICULO 8. BONIFICACIONES.**

En las transmisiones de terrenos y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes, se establecerá una bonificación de la cuota del impuesto, en función a la siguiente escala:

PERIODO	TIPO
De uno hasta cinco años.....	20%
Hasta diez años .....	26,66%
Hasta quince años .....	33,33%
Hasta veinte años .....	40%

**- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICION DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS Y CONCESION DE LICENCIAS**

**ARTÍCULO 5.- TARIFAS.**

2. Concursos y subastas:

a) Por proposición para tomar parte en concursos y oposiciones para plazas de trabajo

de este Ayuntamiento: .....10,00 Euros.  
**SE SUPRIME.**

**- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO.-**

**ARTÍCULO 4.- CUOTA TRIBUTARIA.**

2.- La cuota tributaria correspondiente a los servicios por utilización y mantenimiento de la red de alcantarillado se determina por una cuota fija de servicio por importe de 1,52 Euros trimestrales y una cuota variable atendiendo a la facturación de agua del Servicio Municipal, fijándose el coeficiente en 0,11 Euros por metro cúbico de agua potable facturado.

**- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUAS.**

**ARTÍCULO 6.- TARIFAS.**

**4.- CUOTA FIJA O DE SERVICIO.-**

Es una cuota fija mensual que se establece en razón a la disponibilidad del servicio, independientemente de que hagan uso efectivo del mismo.

La base de su cuantía se establece en función del calibre del aparato contador de agua que tenga instalado la finca de acuerdo con la siguiente escala:

a) Tarifa Domestica	
1. Contador calibre 13 mm. ....	3,28 Euros.
b. Contador calibre 15 mm.....	4,58 Euros.
c. Contador calibre 20 mm. ....	5,24 Euros.
d. Contador calibre 25 mm. ....	5,89 Euros.
b) Tarifa Industrial y Comercial.	
1. Contador calibre 13 mm. ....	6,91 Euros.
2. Contador calibre 15 mm.....	7,19 Euros.
3. Contador calibre 20 mm. ....	8,77 Euros.
4. Contador calibre 25 mm. ....	10,33 Euros.
c) Tarifa Otros Usos.	
1. Contador calibre 13 mm. ....	6,91 Euros.
2. Contador calibre 15 mm.....	7,19 Euros.
3. Contador calibre 20 mm. ....	8,77 Euros.
4. Contador calibre 25 mm. ....	10,33 Euros.
d) Tarifa en viviendas rurales y/o en situación de asimilado a fuera de ordenación (AFO).	
1. Contador calibre 13 mm. ....	6,91 Euros.
2. Contador calibre 15 mm.....	7,19 Euros.
3. Contador calibre 20 mm. ....	8,77 Euros.
4. Contador calibre 25 mm. ....	10,33 Euros.

Cuando en una misma finca con un único aparato de medida concorra más de un sistema tarifario, al no existir suministro independiente, prevalecerá la tarifa industrial y comercial u otros usos sobre la tarifa doméstica, bonificada o pensionista.

**5. - CUOTA DE CONSUMO.**

La base de percepción está en función del consumo contabilizado por el aparato contador de suministro y de la tarifa establecida, de acuerdo con la siguiente escala de bloques crecientes.

1. Consumo Doméstico.	
a) Hasta 24 metros cúbicos .....	0,44 Euros.
b) De 25 hasta 40 metros cúbicos .....	0,65 Euros.
c) De 41 hasta 60 metros cúbicos .....	0,75 Euros.
d) A partir de 61 metros cúbicos .....	1,10 Euros.
2. Consumo Industrial y Comercial.	
a) Hasta 24 metros cúbicos .....	0,65 Euros.
b) A partir de 25 metros cúbicos .....	0,83 Euros.
3. Consumo Otros Usos.	
a) Hasta 15 metros cúbicos .....	0,65 Euros.
b) Exceso de 15 metros cúbicos .....	1,12 Euros M/3
4. Consumo en viviendas rurales y/o en situación de asimilado a fuera de ordenación (AFO).	
a) Hasta 15 metros cúbicos .....	0,44 Euros.
b) Exceso de 15 metros cúbicos .....	1,12 Euros M/3

**6.- CUOTA DE CONSUMO DOMESTICO BONIFICADA.**

Podrán acogerse a esta tarifa las familias en las condiciones establecidas en el art. 9 de esta Ordenanza.

1. Hasta 40 metros cúbicos .....	0,44 Euros.
2. De 41 hasta 60 metros cúbicos.....	0,65 Euros.
3. A partir de 61 metros cúbicos.....	0,75 Euros.

**- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA HIGIENE Y LIMPIEZA PÚBLICA.-**

**ARTÍCULO 6.- TARIFAS.**

Las Tarifas vigentes desglosadas en sus diferentes epígrafes son las que se especifican a continuación:

1. Recogida domiciliaria de residuos sólidos urbanos	
a) Viviendas, alojamientos y locales .....	98,14 euros anuales.
b) Establecimientos de hostelería.....	160,70 euros anuales.
c) Supermercados .....	181,56 euros anuales.
d) Entidades Bancarias y Cajas de Ahorro:	
• Cuota fija de .....	1.650,00 euros anuales.
• Por cada cajero con acceso directo desde la vía pública .....	880,00 euros anuales.
e) Otros establecimientos .....	105,14 euros anuales.
f) Además, cuando el local disponga de contenedor para uso exclusivo, por cada contenedor. ....	71,96 euros anuales.
2. Por limpieza extraordinaria en los lugares donde se hayan celebrado actos públicos	
a) Por cada 100 m2 de limpieza de la vía pública.....	19,94 euros.
b) Mínimo .....	74,80 euros.
3. Por retirada de contenedores de escombros	

- a) Por retirada y transporte a depósito ..... 74,80 euros.
- b) Por cada día de estancia en depósito ..... 4,98 euros.
- c) En el caso de que se haya iniciado la recogida y realizado el enganche pero no se haya completado el transporte del contenedor hasta el depósito municipal, porque no se haya consumado éste debido a la presencia del interesado, se satisfará el 50% de la tarifa que pudiera corresponder
- d) La tarifa de depósito de contenedor sólo se aplicará en el caso de que hubieran transcurrido 24 horas desde la recogida de aquellos sin haber sido retirados por sus propietarios

4. Por limpieza y o retirada de carteles, soportes, pintadas y pancartas

- a) Por cada m2 de limpieza y de retirada de carteles ..... 3,74 euros.
- b) Por cada metro lineal de limpieza de pintadas ..... 12,46 euros.
- c) Por cada unidad de pancarta retirada de la vía pública ..... 6,23 euros.
- d) Depósito de pancartas y soportes publicitarios por día y unidad ..... 0,37 euros.

5. Por retirada, transporte y tratamiento de animales muertos en la vía pública

- a) Por cada unidad cuyo peso sea inferior a 50 Kg. .... 31,15 euros.
- b) Por cada unidad de peso superior a 50 Kg. e inferior a 120 Kg. .... 62,32 euros.
- c) Por cada unidad de peso superior a 120 Kg. .... 124,63 euros.

6. Por limpieza y vallado con cerramientos permanentes de solares

La cuota tributaria será el resultado de aplicar el número y cantidad de los medios personales y materiales que se utilicen en la prestación del servicio, y tiempo invertido, la tarifa contenida en los siguientes epígrafes y conceptos:

A. Personal

- a) Técnico superior o medio por cada hora o fracción ..... 35,20 euros.
- b) Encargado, Capataz por cada hora o fracción ..... 24,31 euros.
- c) Conductor o Oficial 1ª por cada hora o fracción ..... 17,71 euros.
- d) Peón por cada hora o fracción ..... 15,95 euros.
- e) Si no se liquidaran por los conceptos a) y b), las tarifas c) y d) se incrementarán en un 15% en concepto de coste derivado de la supervisión y dirección del servicio

B. Materiales

- a) El consumo de materiales se computará a precios de mercado.
- b) Vehículos pesados por cada hora o fracción ..... 56,10 euros.
- c) Por cada Kilómetro de recorrido ..... 0,62 euros.
- d) Vehículos ligeros por cada hora o fracción ..... 37,40 euros.
- e) Por cada kilómetro de recorrido ..... 0,25 euros.

7. Por limpieza ocasionada por el reparto manual de folletos publicitarios.

Por año natural ..... 74,80 euros.

.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA, APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO O PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL

ARTÍCULO 5.- CUOTAS

4. POR OCUPACIONES DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA VÍA PÚBLICA:

d) Por Veladores: A los efectos de la presente Ordenanza, se entenderá por veladores con finalidad lucrativa, el conjunto compuesto por mesas y sus correspondientes sillas que pueden ir acompañados de elemento auxiliares como sombrillas, separadores u otros elementos de mobiliario urbano, cuya estructura no permanezca instalada o apilada en la vía pública después del cierre del establecimiento comercial.

Para la ocupación de los terrenos en la vía pública, los titulares de los establecimientos comerciales deberán solicitar en el Ayuntamiento la preceptiva licencia, expresando el sitio a ocupar y metros cuadrados.

Para la concesión de estas licencias se tendrá en cuenta el informe de los Servicios Municipales y el estricto cumplimiento de lo establecido en el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

Se establece una cuota de 0,70€/m² al mes, procediendo la Unidad de Rentas a emitir liquidaciones trimestrales al respecto.

A los que ocupen la vía pública sin contar con la preceptiva licencia o con mayor extensión de la prevista en la misma, y sin perjuicio de las obligaciones y sanciones que pudieran corresponder, se le practicará la liquidación que corresponda en el caso de que quede constatada la ocupación efectiva.

Todo ello sin perjuicio de que por parte de la autoridad municipal se proceda a la retirada de los veladores no autorizados por no proceder a la concesión de la oportuna licencia.

.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR LICENCIAS URBANÍSTICAS, APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS Y EXPEDICIÓN DE OTROS DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS RELACIONADOS CON EL URBANISMO.

ARTÍCULO 4.- CUOTA TRIBUTARIA

3.- La cuota Tributaria de las Tasas por órdenes de ejecución será de una cuota fija de 45,00 Euros. SE SUPRIME.

8.- La cuota tributaria de las Tasas por tramitación de licencias urbanísticas será:

m) Expedientes de Evaluación Impacto Ambiental conforme a la Ley 7/2007, de 09 de Julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía: 250,00 Euros. SE SUPRIME

n) Expedientes de Informe Ambiental conforme a la Ley 7/2007, de 09 de Julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía: 250,00 Euros. SE SUPRIME

11.-Tasa por tramitación de autorización o licencia para celebración de actividad recreativa o espectáculo público ocasional o extraordinario: 100 euros.

.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS MEDIANTE SEÑAL DE ESTACIONAMIENTO PROHIBIDO EN VADO PERMANENTE.

ARTÍCULO 5.- CUOTAS.

3.- El importe a satisfacer por la placa con el número de licencia municipal ascenderá a la cantidad de doce euros con cincuenta céntimos (12,50€).

Lo que se hace constar a los efectos oportunos.

En Trebujena, a 17 de Diciembre de 2019. El Alcalde-Presidente Fdo.: D. Jorge David Rodríguez Pérez. Cotejado: El Secretario-Interventor, firmado.

Nº 100.668

AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO

ANUNCIO

Decreto de la Delegación General del Área de Presidencia y Desarrollo Económico de fecha 16 de diciembre de 2019, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos/as, se publica la relación de aspirantes excluidos/as, se anuncia la composición de los Tribunales y se señala la fecha de celebración del primer ejercicio, relativo a dos plazas de la categoría de Policía, correspondientes a la Oferta de Empleo Público del año 2017.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para la cobertura de dos plazas de la categoría de Policía, por el sistema de oposición, turno libre, del Cuerpo de la Policía Local de San Fernando y de conformidad con lo establecido en las Bases Cuarta, Quinta y Sexta del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de mayo de 2018, al punto número tres.- Bases que han de regir la convocatoria para la provisión de las plazas de personal funcionario de carrera, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de los ejercicios 2016 y 2017 (B.O.P.n.º 156, de 14/08/2018, B.O.J. n.º 205, de 23/10/2018 y B.O.E. n.º 303, de 17/12/2019).

En consideración a lo anterior, esta Delegación General del Área de Presidencia y Desarrollo Económico (por delegación de competencias Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 26/06/2018), RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar las listas provisionales de aspirantes admitidos/as y excluidos/as que figuran en el Anexo correspondiente a esta Resolución. Las listas de opositores/as admitidos/as y excluidos/as se encontrarán expuestas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de San Fernando, ubicado en la Alcaldía Presidencia de la calle Real nº. 63, Oficina de Atención al ciudadano y en el Tablón de Anuncios electrónico, ubicado en la siguiente dirección electrónica (<https://sede.sanfernando.es>).

SEGUNDO.- Tanto los/las opositores/as excluidos/as como los/las omitidos/as por no figurar en las listas de admitidos/as ni en las de excluidos/as, disponen de un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la publicación del Anuncio de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, para subsanar los defectos que hayan motivado su no admisión o la omisión simultánea de las listas de admitidos/as y de excluidos/as.

Los/las aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos/as en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as de la realización de las pruebas.

TERCERO.- El Tribunal Calificador estará compuesto por los/las siguientes miembros:

DOS PLAZAS DE POLICÍA LOCAL		
CARGO	TITULAR	SUPLENTE
PRESIDENTE/A	José Cano Aranda	Juan Carlos Castro Núñez
VOCAL	María José Muñoz Estrada	Luciano Muñoz Castaño
VOCAL	José Narciso Benítez Muñoz	Pablo Antonio Rey Mateo
VOCAL	María Dolores Mesa Vázquez	Silvia M. Franco Molina
VOCAL	Francisco Javier Paredes López	Ángel González León
SECRETARIO/A	Mª. Dolores Junquera Cereceda	Juan Rueda Jiménez

Lo que se hace público a efectos de la abstención y recusación prevista en la Base sexta, Punto 6 de las Bases de la Convocatoria.

CUARTO.- Se convoca a los/as opositores admitidos/as para la celebración de la primera prueba de la fase de oposición: aptitud física, que se describe en el ANEXO VII. 3.- Proceso Selectivo, de las Bases de esta convocatoria.

FECHA DE CELEBRACIÓN	HORA DE CELEBRACIÓN	LUGAR
14-01-2020	09:00 horas	Junta de Deportes Avda. De la Armada San Fernando 11100 (Instalaciones Deportivas de la Armada de San Fernando)

Los/las aspirantes deberán entregar al Tribunal antes de realizar las pruebas físicas un certificado médico, en el que se haga constar que el/la aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas. Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo. Asimismo, deberán presentar su D.N.I., permiso de conducción o pasaporte.

La actuación de los/as aspirantes se iniciará por la letra "N" (BOE nº. 91, de 14 de abril de 2018).

QUINTO.- Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Cádiz o aquel en el que tenga su domicilio, a su elección, en el plazo de dos meses, a partir

del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En San Fernando, a 17/12/2019. LA OFICIAL MAYOR. Firmado: María del Pilar Nuñez de Prado Loscertales. Firmado: María Isabel Higuera-Milena Castellano.  
Nº 100.817

## AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA

### EDICTO

Aprobado por Decreto de la Delegación de Hacienda de esta Corporación el Padrón de la Tasa por recogida de Basuras correspondiente al sexto bimestre de 2019, meses de noviembre-diciembre, se expone al público durante el plazo de QUINCE DIAS contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de su examen por parte de quienes tuvieren un interés legítimo, pudiendo interponerse por éstos el recurso previo de reposición previsto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de UN MES, a contar desde el inmediato siguiente al del término del periodo de exposición pública del Padrón.

Transcurrido el periodo de reclamaciones se considerará firme el mencionado Padrón con las modificaciones que, en su caso, pudieran acordarse y no surtiendo efecto toda posterior reclamación que no se funde en errores aritméticos o de hecho.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación se comunica el cobro en periodo voluntario del referido Padrón (R.D.939/2005, de 29 de Julio).

El plazo de ingreso en periodo voluntario de las deudas por el citado concepto abarcará desde el día 30 de diciembre de 2019 al día 02 de marzo de 2020, ambos inclusive.

Los contribuyentes podrán abonar los recibos en las oficinas de la empresa adjudicataria del servicio de cobro, AQUALIA, sitas en la C/ Hermano Fermín nº 39 y C/ Puerto Barrameda nº 14 de esta ciudad, en horario de 9,00 a 13,00 horas, pudiendo hacer uso de las modalidades de domiciliación bancaria, pago en oficinas bancarias de BBVA, Banco Santander y Caixabank, pago a través de oficina virtual (www.aqualia.es) o pago a través de la APP Aqualia Contact.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso anteriormente citado, las deudas no satisfechas por los contribuyentes serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengándose el recargo de apremio así como los correspondientes intereses de demora y, en su caso las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento. 17/12/2019. LA DELEGADA DE ECONOMÍA Y HACIENDA. Fdo.: Inmaculada Muñoz Vidal.

Nº 100.976

## AYUNTAMIENTO DE OLVERA

### ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Olvera, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2019, aprobó con carácter provisional la derogación del precio público por el servicio de asistencia de manutención en la guardería infantil de temporeros.

Cumplido el trámite de exposición pública previsto en el apartado primero del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, realizada en el B.O.P. de Cádiz número 210, de 4 de noviembre de 2019, no se han presentado alegaciones o reclamaciones al expediente, por lo que, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado tercero del mencionado precepto se entienden definitivamente adoptados los acuerdos.

Lo que se hace público para general conocimiento, haciéndose constar que conforme al art. 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la modificación entrará en vigor una vez publicada su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia.

18/12/2019. EL ALCALDE. Fdo.: D. Francisco Párraga Rodríguez.

Nº 101.019

## AYUNTAMIENTO DE OLVERA

### ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Olvera, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2019, aprobó con carácter provisional la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa.

Cumplido el trámite de exposición pública previsto en el apartado primero del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, realizada en el B.O.P. de Cádiz número 210, de 4 de noviembre de 2019, no se han presentado alegaciones o reclamaciones al expediente, por lo que, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado tercero del mencionado precepto se entienden definitivamente adoptados los acuerdos, cuyo texto íntegro es el siguiente:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL CON MESAS, SILLAS, TRIBUNAS, TABLADOS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS CON FINALIDAD LUCRATIVA

## ARTÍCULO 5. CUOTA TRIBUTARIA.

La cuota se determinará mediante la aplicación de las siguientes tarifas:

1. La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza, será la fijada en las Tarifas contenidas en el apartado siguiente, atendiendo a la superficie ocupada por los aprovechamientos, expresada en metros cuadrados.

2. Las Tarifas serán las siguientes:

A) Por metro cuadrado de superficie ocupada con mesas y sillas 2,67 euros al trimestre, durante la celebración de la Feria de San Agustín no será de aplicación éste apartado sino el E.

B) Por la utilización de toldos o marquesinas fijados a la vía pública: se multiplicará por el coeficiente la cuantía que resulte de la aplicación de la tarifa del apartado A anterior, atendiendo a la superficie ocupada por el toldo o marquesina.

C) Por la utilización de separadores 0,24 euros por cada metro lineal y mes.

D) Por la instalación de barbacoas y otros elementos auxiliares 0,90 euros por cada metro cuadrado y mes

E) Por metro cuadrado de superficie ocupada mediante terraza lateral anexa a casetas instaladas en el Recinto Ferial durante la celebración de la Feria de San Agustín: 2,67 euros por metro cuadrado".

Las anteriores modificaciones serán de aplicación a partir del día siguiente a la publicación en el BOP de su aprobación definitiva conforme a lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

18/12/2019. EL ALCALDE. Fdo.: Francisco Párraga Rodríguez.

Nº 101.022

## AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA

### ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CADIZ

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 17/12/2019, acordó la aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito Nº 1/SUP02/2019 financiado con cargo bajas de creditos, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Arcos de la Frontera a 19 de diciembre de 2019. El Alcalde.- Fdo. Isidoro Gambin Jaén.

Nº 101.583

## AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS

### EDICTO

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional del expediente de "Modificación de Ordenanzas Fiscales del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras para el ejercicio de 2020" adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 28 de Octubre de 2.019, y NO habiéndose presentado alegaciones durante el plazo correspondiente, y de conformidad con lo prevenido por el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda con carácter definitivo, la aprobación de las ordenanzas y modificaciones introducidas para el próximo año, en los términos que se contienen en los anexos, las cuales se publican de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17.4 de la citada Ley. Contra el mencionado acuerdo definitivo de modificación de las ordenanzas fiscales de impuestos y tasas, los interesados podrán interponer recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

Lo que se hace público para general conocimiento. 19/12/2019. La Concejal Delegada de Hacienda. Fdo.: MARIA SOLANES MUR  
ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Se modifica el artículo 10, quedando redactado como a continuación se transcribe:

Artículo 10

1. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de urbanos, queda fijado en el 0,80 %.

2. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes rústicos, queda fijado en el 0,66 %.

3. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de características especiales queda fijado en el 1,16 %.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL OTORGAMIENTO DE LICENCIA URBANÍSTICA

Se añade el apartado 4 del artículo 6, quedando redactado como a continuación se transcribe:

Artículo 6.

(...)

4. Se establece una cuota reducida por importe de 0,00 € para aquellas licencias urbanísticas relacionadas con obras incluidas en Programas de Rehabilitación que deriven de Convenios firmados entre este Ayuntamiento y la Junta de Andalucía en el

marco de los distintos planes andaluces de viviendas y suelo.

La declaración de especial interés o utilidad municipal corresponde al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros, cuando concurren dichas circunstancias.

Para ser beneficiario de esta cuota reducida, los ingresos de la unidad de convivencia residente en la vivienda objeto de las actuaciones subvencionables deberán ser inferiores a 3 veces el IPREM.

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y UTILIZACIÓN DE LOS MERCADOS MUNICIPALES**

Se modifica el apartado 2 de artículo 5, quedando redactado como a continuación se transcribe:

Artículo 5. Obligación de pago.

(...)

2. El pago se realizará:

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos, por ingreso directo en las cuentas restringidas establecidas por el Excmo. Ayuntamiento, antes de retirar la correspondiente licencia, y por el prorrateo de los meses correspondientes al trimestre natural al que corresponda el inicio de la autorización.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, una vez incluidos en los padrones o matriculas de esta tasa, por trimestres naturales, durante los primeros quince días de cada trimestre, estableciéndose, preferentemente, la modalidad de cobro mediante domiciliación bancaria, para lo cual deberán cumplimentar y entregar en la Tesorería de Fondos de este Excmo. Ayuntamiento autorización de domiciliación bancaria.

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA INSTALACIÓN DE QUIOSCOS EN LA VÍA PÚBLICA.**

Se modifican el artículo 1 y el apartado 2 de artículo 9, quedando redactado como a continuación se transcriben:

Artículo 1. Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del RDL 2/2004, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la instalación de quioscos en la vía pública, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Texto Refundido.

Artículo 9. Obligación de pago.

(...)

2. El pago se realizará:

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos, por ingreso directo en las cuentas restringidas establecidas por el Excmo. Ayuntamiento, antes de retirar la correspondiente licencia, y por el prorrateo de los meses correspondientes al trimestre natural al que corresponda el inicio de la autorización.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, una vez incluidos en los padrones o matriculas de esta tasa, por trimestres naturales, durante los primeros quince días de cada trimestre, estableciéndose, preferentemente, la modalidad de cobro mediante domiciliación bancaria, para lo cual deberán cumplimentar y entregar en la Tesorería de Fondos de este Excmo. Ayuntamiento autorización de domiciliación bancaria.

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO POR MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA**

Se modifican el artículo 1 y el apartado 2 del artículo 8, quedando redactado como a continuación se transcriben:

Artículo 1. Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la ley 7/1985, de 2 abril, reguladoras de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del RDL 2/2004, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Texto Refundido.

Artículo 8. Obligación de pago.

(...)

2. El pago se realizará:

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos, por ingreso directo en las cuentas restringidas establecidas por el Excmo. Ayuntamiento, antes de retirar la correspondiente licencia, y por el prorrateo de los meses correspondientes al trimestre natural al que corresponda el inicio de la autorización.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, una vez incluidos en los padrones o matriculas de esta tasa, por trimestres naturales, durante los primeros quince días de cada trimestre, estableciéndose, preferentemente, la modalidad de cobro mediante domiciliación bancaria, para lo cual deberán cumplimentar y entregar en la Tesorería de Fondos de este Excmo. Ayuntamiento autorización de domiciliación bancaria.

**Nº 101.630**

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2

ALGECIRAS

EDICTO

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 662/2019 Negociado: 2

N.I.G.: 1100444420190000950 De: D/Dª. MACARENA GAVILAN HALCON Contra: D/Dª. OCEAN FACILITY SERVICE, S.L., RAMON ESCUIN ECHEVERRIA, COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO TORRE DE HERCULES, DURAN SERVICIOS INTEGRALES, TORRES LOS BARRIOS, S.L. y FOGASA

D/Dª. ALEJANDRA TORRES GUTIERREZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº2 DE ALGECIRAS

HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 661.662.663.664.665/2019 se ha acordado citar a RAMON ESCUIN ECHEVERRIA, COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO TORRE DE HERCULES y TORRES LOS BARRIOS, S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 19 MAYO 2020 A PARTIR DE LAS 12:00 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AVDA. VIRGEN DEL CARMEN 55, EDIFICIO AUDIENCIA PROVINCIAL debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL Y DOCUMENTAL de contratos de prestación de servicios de consejería.

- Se requiere a las demandadas TORRES LOS BARRIOS SL Y COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO TORRES HERCULES a fin de que aporten al acto de la vista oral los contratos de prestaciones de servicios suscritos entre ellos y DURAN SERVICIOS INTEGRALES, SL.

- Se requiere a las demandadas TORRES LOS BARRIOS SL, COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO TORRES HERCULES, y RAMON ESCUIN ECHEVERRIA, a fin de que aporten al acto de la vista oral los registros de jornada y las partes de trabajo de los trabajadores que prestan servicio de limpieza en las instalaciones del Edificio Torre Hércules, desde el día 01/05/2019, bajo apercibimiento de que si los mencionados documentos no se aportan en ese momento sin mediar causa justificada, podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por la parte contraria en relación con la prueba acordada.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación y requerimiento a RAMON ESCUIN ECHEVERRIA, COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO TORRE DE HERCULES y TORRES LOS BARRIOS, S.L..

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En ALGECIRAS, a cuatro de diciembre de dos mil diecinueve. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. ALEJANDRA TORRES GUTIERREZ. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes." **Nº 98.003**

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3

JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

D/Dª JERÓNIMO GESTOSO DE LA FUENTE, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº3 DE JEREZ DE LA FRONTERA. HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 157/2019 a instancia de la parte actora Dª. NOEMI SANCHEZ GALVEZ contra SEVILLA UNION DENTAL SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto despachando ejecución el día 19 de noviembre de 2019, siendo su encabezamiento y parte dispositiva del tenor literal siguiente:

AUTO

En JEREZ DE LA FRONTERA, a diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve.

Dada cuenta y; únase el escrito presentado por el Graduado social Sr. García Puch. PARTE DISPOSITIVA

S.Sª. Iltna. DIJO: Procédase a la ejecución de la sentencia dictada el día 29 de mayo de 2018 en el procedimiento 398/17 y al auto dictado en el procedimiento de ejecución 212/18 el día 7 de agosto de 2019, despachándose la misma a favor de Dª NOEMÍ SANCHEZ GALVEZ, contra la entidad SEVILLA UNIÓN DENTAL, SL, por la cantidad de 39.012,52€ euros en concepto de principal, más 5.000€ presupuestados para intereses, gastos y costas, siguiéndose la vía de apremio sobre sus bienes, derechos o acciones hasta hacer pago a los ejecutantes de las cantidades citadas.

Consúltense y obténganse de la aplicación de la AEAT, la TGSS, y, en su caso domicilio Fiscal de empresas acreedoras de la ejecutada, así como los datos oportunos imprescindibles a fin de asegurar la efectividad de la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse en el plazo de TRES DIAS RECURSO DE REPOSICION, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma la Ilma. Sra. Dª Mª EMMA

ORTEGA ,MAGISTRADA-JUEZ DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. TRES DE JEREZ DE LA FRONTERA.

LA MAGISTRADA-JUEZ

Y para que sirva de notificación al demandado SEVILLA UNION DENTAL SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En JEREZ DE LA FRONTERA, a veintiséis de noviembre de dos mil diecinueve. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. JERÓNIMO GESTOSO DE LA FUENTE. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes." **Nº 98.256**

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1  
JEREZ DE LA FRONTERA  
EDICTO**

**CÉDULA DE CITACIÓN**

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 297/2019 Negociado: CN.I.G.: 1102044420190000865 De: D/Dª. SARACOSTA PEREZ Abogado: MIGUEL ANGEL ESTEBAN ROSELLO Contra: SUAREZ SALAZAR SL y FOGASA

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr/Sra. LINO ROMÁN PÉREZ, Magistrado del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA, en los autos número 297/2019 seguidos a instancias de SARA COSTA PEREZ contra SUAREZ SALAZAR SL y FOGASA sobre Despidos/ Ceses en general, se ha acordado citar a SUAREZ SALAZAR SL como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 16 DE NOVIEMBRE DE 2020 A LAS 9:30 Y 10:00 HORAS, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Av. Álvaro Domecq. Edificio Alcazaba debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a SUAREZ SALAZAR SL para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Jerez de la Frontera, a 28/11/19. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. JOSE MANUEL SEOANE SEPÚLVEDA. Firmado. **Nº 98.297**

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3  
JEREZ DE LA FRONTERA  
EDICTO**

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 833/2018 Negociado: MG. N.I.G.: 1102044420180002377. De: D/Dª. MANUEL HARANA RODRIGUEZ. Abogado: ALBERTO DE LOS SANTOS DIAZ MATADOR. Contra: D/Dª. ESTACION DE SERVICIO MONTEALTO SL, ROSARIO GARCIA MARIN, REPSOL COMERCIAL DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS SA, ESTACION DE SERVICIO SAN ELOY SL, JUANAQUERA S.L, JUANITO EL PINO SL y FOGASA. Abogado: CRISTOBAL MIRO FERNANDEZ, MARIA NIEVES GOMEZ MARTINEZ, LUIS GARAY GIL Y JOSE GOMEZ VILLEGAS

D/Dª. JERÓNIMO GESTOSO DE LA FUENTE , LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE JEREZ DE LA FRONTERA HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 833/2018 se ha acordado citar a JUANITO EL PINO SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 09 DE ENERO DE 2020 A LAS 9.00 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AVENIDA ALCALDE ALVARO DOMEQ, Nº 1. EDIFICIO ALCAZABA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a JUANITO EL PINO SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En JEREZ DE LA FRONTERA, a cinco de diciembre de dos mil diecinueve. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Fdo.: Jerónimo Gestoso de la Fuente. **Nº 98.751**

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3  
JEREZ DE LA FRONTERA  
EDICTO**

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 835/2018 Negociado: MA.

N.I.G.: 1102044420180002381. De: D/Dª. MANUEL HARANA CAMPOS. Abogado: ALBERTO DE LOS SANTOS DIAZ MATADOR. Contra: D/Dª. ESTACION DE SERVICIOS MONTEALTO SL, ROSARIO GARCIA MARIN, REPSOL COMERCIAL DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS SA, ESTACION DE SERVICIO SAN ELOY SL, JUANAQUERA S.L, JUANITO EL PINO S.L y FOGASA. Abogado: CRISTOBAL MIRO FERNANDEZ, MARIA NIEVES GOMEZ MARTINEZ, LUIS GARAY GIL Y JOSE GOMEZ VILLEGAS

D/Dª. JERÓNIMO GESTOSO DE LA FUENTE , LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE JEREZ DE LA FRONTERA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 835/2018 se ha acordado citar a JUANITO EL PINO S.L como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 09 DE ENERO DE 2020 A LAS 09.00 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AVENIDA ALCALDE ALVARO DOMEQ, Nº 1. EDIFICIO ALCAZABA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a JUANITO EL PINO S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En JEREZ DE LA FRONTERA, a cinco de diciembre de dos mil diecinueve. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Fdo.: Jerónimo Gestoso de la Fuente. **Nº 98.832**

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3  
JEREZ DE LA FRONTERA  
EDICTO**

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 834/2018 Negociado: MA. N.I.G.: 1102044420180002379. De: D/Dª. BENITO BENITEZ DURAN. Abogado: ALBERTO DE LOS SANTOS DIAZ MATADOR. Contra: D/Dª. ESTACION DE SERVICIO MONTEALTO SL, ROSARIO GARCIA MARIN, REPSOL COMERCIAL DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS SA, ESTACION DE SERVICIO SAN ELOY SL, JUANAQUERA S.L y JUANITO EL PINO S.L. Abogado: CRISTOBAL MIRO FERNANDEZ, MARIA NIEVES GOMEZ MARTINEZ, LUIS GARAY GIL Y JOSE GOMEZ VILLEGAS

D/Dª. JERÓNIMO GESTOSO DE LA FUENTE , LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE JEREZ DE LA FRONTERA HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 834/2018 se ha acordado citar a JUANITO EL PINO S.L como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 09 DE ENERO DE 2020 A LAS 09.00 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AVENIDA ALCALDE ALVARO DOMEQ, Nº 1. EDIFICIO ALCAZABA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a JUANITO EL PINO S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En JEREZ DE LA FRONTERA, a cinco de diciembre de dos mil diecinueve. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Fdo.: Jerónimo Gestoso de la Fuente. **Nº 98.834**

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3  
CADIZ  
EDICTO**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 836/2017. Negociado: J. N.I.G.: 1101244S20170002386. De: D/Dª. ISRAEL TORREJON GALVAN. Abogado: LUIS AVILA REYES. Contra: D/Dª. EL SEÑOR DE LAS BOLSAS SL

D/Dª. LIDIA ALCALA COIRADA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CADIZ

HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 836/2017 se ha acordado citar a EL SEÑOR DE LAS BOLSAS SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 21 DE OCTUBRE DE 2020, A LAS 11:30 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en ESTADIO RAMON DE CARRANZA-FONDO SUR- 3ª PLANTA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a EL SEÑOR DE LAS BOLSAS SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En CADIZ, a tres de diciembre de dos mil diecinueve. LA LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA. Firmado. **Nº 98.889**

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3

#### CADIZ

#### EDICTO

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 436/2016. N.I.G.: 1101244S20160001358. De: D/Dª. DAVID LLOMPART FREIRE. Abogado: LUIS OCAÑA ESCOLAR. Contra: D/Da. (FALLECIDO) MANUEL BARO ANDRADES, (EDICTO) MANUEL BARO GARCIA y (EDICTO) MARIA DEL CARMEN BARO GARCÍA

D/Dª. LIDIA ALCALA COIRADA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CADIZ HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 436/2016 se ha acordado citar a MANUEL BARO GARCIA y MARIA DEL CARMEN BARO GARCÍA como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 22 DE ENERO DE 2020, A LAS 11:00 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en ESTADIO RAMON DE CARRANZA-FONDO SUR- 3ª PLANTA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a MANUEL BARO GARCIA y MARIA DEL CARMEN BARO GARCÍA.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En CADIZ, a dos de diciembre de dos mil diecinueve. LA LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA. Firmado. **Nº 98.897**

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3

#### CADIZ

#### EDICTO

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CADIZ.

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 990/2019, sobre Seguridad Social en materia prestacional, a instancia de FREMAPMUTUA contra INSS, TGSS, INTERJETSERVE SA, LOUIS BERGER AIRCRAFT SERVICES, INC SUC ESPAÑA, ASEPEYO MUTUA, LB AIRCRAFT SERVICES EUROPA SL y DOMINGOLUNA BRAZA, en la que con fecha se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SR/SRA D/Dª LIDIA ALCALA COIRADA

En CADIZ, a veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve.

Tras las actuaciones practicadas por este Juzgado ha resultado imposible la localización de INTERJETSERVE SA, parte demandada en este proceso que por ello se encuentra en ignorado paradero.

Acuerdo:

- Citar a la misma para el día 15 de diciembre de 2021 a las 10:50 horas por medio de Edictos, que se publicarán en el Boletín Oficial

- Advertirle que las siguientes comunicaciones que se le dirijan se harán fijando copia de la resolución en el Tablón de Anuncios de la Oficina Judicial, salvo la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación en forma a INTERJETSERVE SA, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de CADIZ, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

2/12/2019. LA LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos,

ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

**Nº 98.900**

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

#### TARRAGONA

#### EDICTO

Juicio: Procedimiento ordinario 954/2018 Sobre: Ordinario. Reclamación de cantidad Parte demandante/ejecutante: Aimy Talita Gonzabay Villamar Parte demandada/ejecutada: Francisco Manuel Rueda Duarte, FONS DE GARANTIA SALARIAL (FOGASA).

Angela Iribas Cabrera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 1 de Tarragona.

En este Órgano judicial se tramita el procedimiento arriba indicado en el que se ha dictado una resolución de fecha 10.9.19.

En atención al desconocimiento del actual domicilio de la parte demanda Francisco Manuel Rueda Duarte y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social (LRJS) he acordado citarles, para que comparezca en la sede de este Órgano judicial el día 09/01/2020 a las 10:20 horas para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio; que tendrán lugar en única pero sucesiva convocatoria, el primero ante la Letrada de la Administración de Justicia y el segundo ante la Magistrada Juez .

Le advierto que debe concurrir con los medios de prueba de que intente valerse; si se trata de la prueba documental debe presentarla debidamente ordenada y numerada.

Asimismo le advierto que su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración de los actos de conciliación y del juicio , que continuaran sin necesidad de declarar su rebeldía y que podrá ser tenida por conforme con los hechos de la demanda.

Contra dicha resolución la parte puede interponer recurso de REPOSICIÓN ante la Letrada de la Administración de Justicia, mediante un escrito que se debe presentar en el plazo de TRES días contados desde el siguiente al de la notificación, en el que se debe expresar la infracción en que haya incurrido la resolución, además de los requisitos y advertencias legales que constan en la resolución y en los arts. 186 y 187 de la LRJS.

La resolución que se notifica está a disposición de la persona interesada en este Órgano judicial.

Este edicto cumple los criterios de protección de datos de carácter personal en el ámbito de la Administración de Justicia establecidos en los arts. 236 bis y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ) y la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diarios y boletines oficiales y la protección de datos.

Y, para que sirva de notificación y de citación a Francisco Manuel Rueda Duarte, parte demandada, cuyo domicilio o residencia se desconoce, expido y firmo el presente edicto para su publicación en el BOP, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se realizarán fijando una copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de esta Oficina judicial, salvo las resoluciones que deban revestir forma de auto o de sentencia o decreto cuando ponga fin al proceso o resuelva un incidente, todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 59.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social (LRJS).

En Tarragona, a 13 de diciembre de 2019. La Letrada de la Administración de Justicia. Angela Iribas Cabrera. Firmado.

Los interesados quedan informados de que sus datos personales han sido incorporados al fichero de asuntos de esta Oficina Judicial, donde se conservarán con carácter de confidencial y únicamente para el cumplimiento de la labor que tiene encomendada, bajo la salvaguarda y responsabilidad de la misma, dónde serán tratados con la máxima diligencia.

Quedan informados de que los datos contenidos en estos documentos son reservados o confidenciales, que el uso que pueda hacerse de los mismos debe quedar exclusivamente circunscrito al ámbito del proceso, que queda prohibida su transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento y que deben ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de justicia, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que puedan derivarse de un uso ilegítimo de los mismos (Reglamento EU 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo y Ley Orgánica 3/2018, de 6 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales).

**Nº 100.095**

### Asociación de la Prensa de Cádiz Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ  
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783  
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org  
www.bopcadiz.es

**SUSCRIPCION 2019:** Anual 115,04 euros.  
Semestral 59,82 euros. Trimestral 29,90 euros.

**INSERCIONES:** (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

**PUBLICACION:** de lunes a viernes (hábiles).

Déposito Legal: CAI - 1959

Ejemplares sueltos: 1,14 euros